

79
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
28
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DOS PERSPECTIVAS DEL DICTAMEN:
FINANCIERO Y FISCAL.

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTAN:

LETICIA HUERTA VELASCO

VERONICA JUAREZ PEREZ

ALMA SUSANA NAJERA RAMIREZ

JUANA RIOS FLORES



ASESOR DEL SEMINARIO:

C.P. ALFREDO ADAM ADAM

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A nuestra Escuela, Universidad Gloriosa,
que albergó nuestras esperanzas, las
cuales lanzó al viento para que se
volvieran realidad.**

**A nuestros Profesores de siempre,
por haber depositado en nosotras la
semilla del conocimiento, para que
el día de mañana demos frutos.**

**A nuestro asesor, Lic. Alfredo Adam
Adam, por transmitirnos sus
conocimientos y habernos
orientado. Gracias.**

A Dios.

Gracias por el tesoro mas valioso que me has regalado "la vida" porque con ella me diste una maravillosa familia y unas inigualables amigas, quienes al igual que tú están conmigo en todo momento.

A mis Padres.

Las personas mas excepcionalmente maravillosas que Dios ha puesto sobre la faz de la tierra y a quienes gracias a sus cuidados y desvelos he logrado llegar hasta aquí y a quienes sin lugar a dudas deberé lo que llegue a ser el día de mañana. Gracias por todo.

A Ceci y Yullus.

Gracias por haber desempeñado al máximo su papel de hermanos mayores, porque representan un digno ejemplo a seguir.

A Moni.

Mi hermana gemela del alma, gracias por el apoyo que me has brindado y por permitirme disfrutar de tu compañía hoy, mañana y siempre.

A Eri. +

Nena, te agradezco porque se que desde el cielo sigues cuidando de tu familia.

A Dani.

A ti pequeño mil gracias por compartir conmigo tus momentos alegres y tristes, tus travesuras, juegos y tus sueños. Quiero que sepas que tu llegada significa uno de los momentos mas dichosos de mi vida, por ello siempre serás mi pequeño.

A Mayra y al bebé.

Gracias por formar parte de mi bonita familia.

Al resto de la familia.

Por los momentos que hemos convivido juntos, de los cuales guardo bonitos recuerdos.

LETICIA HUERTA VELASCO

A Dios.

Gracias Señor por la vida otorgada y por permitirme lograr gran parte de mis sueños e ilusiones.

A mis Padres.

Con cariño para mis padres, Aurelio y Guadalupe por todo el amor, cariño y comprensión otorgados, por impulsarme a llegar a esta etapa de mi vida; Mil Gracias.

A Tomasita.

Con especial cariño a ti, por ser parte fundamental en mi vida, por el gran apoyo que siempre me has brindado, al estar conmigo en todo momento y guiarme por un camino recto, así como por todos los esfuerzos realizados para que esto sea posible; Gracias por tu forma de ser.

A Leo y mi Abuelita.

Gracias por todo el cariño y apoyo brindado durante mi vida.

A mis hermanos.

Judith, Daniel, Alejandro, Alberto, Guadalupe y Mariú.
Por estar conmigo y apoyarme siempre.

A Ivan y Diego.

Por su alegría y espontaneidad.

A mis amigas.

Gracias por su amistad y todo su apoyo, durante el tiempo que estuvimos juntas y contribuir en la culminación de mis estudios profesionales, deseándoles el mayor de los éxitos en todo lo que realicen.

VERONICA JUAREZ PEREZ

Dedico y doy Gracias :

A Dios

Por darme la existencia en este instante,
sembrando en mí la semilla de fé,
esperanza y amor.

A mi padre

Por ser mi guía y fortaleza, por el amor,
consejo y confianza que siempre me ha
depositado.

A la memoria de mi madre

Por la hermosa herencia que por siempre
llevare en mi pensamiento, honradez, rectitud
y amor.

A mi hermana

Por sus consejos, compañía, cariño y esfuerzo
constante de ser una guía en mi camino.

A mi compañero y amigo

Por todo su amor, apoyo y comprensión que me ha
brindado, por las palabras de aliento y cariño
pronunciadas en momentos de tristeza y alegría.

A mis amigas

Por ofrecerme su amistad incondicional, por
motivarme a seguir adelante. Porque nuestra amistad
sigue siendo inquebrantable. Gracias.

ALMA S. NAJERA RAMIREZ

A Dios.

En primer término le agradezco al creador por la vida que me otorgo, por los padres que tengo y por todas las circunstancias adversas que puso en mi camino, ya que estas me ayudaron a valorar lo que tengo y me enseñaron a luchar por alcanzar mis metas, pero siempre por el camino recto, sin pasar sobre nadie y sin hacer a un lado mis valores.

A mis padres

Les brindo mi más sincera admiración, todo mi amor, y el más grande agradecimiento ya que de ellos siempre he obtenido amor, comprensión, apoyo y gracias a su impulso y a sus consejos he podido llegar a culminar mis estudios; es por eso que les aseguro que todos sus sacrificios no han sido en vano y espero que siempre se enorgullezcan de mí.

Mis hermanos y mi abuela.

Porque representan el complemento de mi vida, ya que además son mis amigos y no solamente me han brindado palabras de aliento para seguir adelante, sino que también todo su afecto y amor, por ello gracias.

A mis amigas.

Gracias por todo el apoyo que me brindaron, no sólo en la escuela y en el trabajo, sino también por la amistad que surgió entre nosotras, esperando que perdure por siempre.

Y por último.

Mi gratitud para todas aquellas personas que pudieran escapar en este momento de mi mente, pero que de manera directa e indirecta influyeron en mi vida y en mi formación.

JUANA RIOS FLORES

INDICE

INTRODUCCION	1
Capitulo 1 GENERALIDADES	
1.1 Contabilidad.	
1.1.1 Antecedentes de Contabilidad.....	4
1.1.2 Concepto de Contabilidad.....	5
1.1.3 Principios de Contabilidad.....	5
1.1.4 Características de la Información Financiera.....	8
1.1.5 Usuarios de los Estados Financieros.....	9
1.2 Auditoría	
1.2.1 Antecedentes de Auditoría.....	10
1.2.2 Concepto de Auditoría.....	13
1.2.3 Importancia de la Auditoría.....	14
1.2.4 Objetivos de la Auditoría.....	14
1.2.5 Lineamientos relativos al trabajo de la Auditoría.....	15
1.2.6 Contratación de la Auditoría.....	21
Resumen.....	26
Capitulo 2 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS	
2.1 Planeación de la Auditoría.	
2.1.1 Fases de la Planeación.....	29
2.1.2 Papeles de trabajo.....	39
2.2 El Dictamen de Estados Financieros.	
2.2.1 Antecedentes del Dictamen de Estados Financieros.....	44
2.2.2 Concepto del Dictamen de Estados Financieros.....	46
2.2.3 Objetivo e Importancia del Dictamen de Estados Financieros.....	47
2.2.4 Estructura del Dictamen de Estados Financieros.....	48

2.2.5	Clasificación del Dictamen de Estados Financieros.	52
2.2.6	Otros pronunciamientos relativos al Dictamen.....	56
2.2.7	Opción de dictaminarse.	62
2.2.8	Requisitos del Contador Público para dictaminar.	63
2.2.9	Responsabilidad del Contador Público para Dictaminar.....	63
	Resumen.....	64
	Anexos.....	69

Capítulo 3 DICTAMEN FISCAL

3.1	Antecedentes del Dictamen Fiscal.	78
3.2	Concepto de Dictamen para efectos Fiscales.....	87
3.3	Objetivo e Importancia del Dictamen Fiscal.	87
3.4	Sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente.	88
3.5	Casos en que no se tiene la obligación de dictaminarse.....	93
3.6	Beneficios al dictaminarse fiscalmente.	94
3.7	Sanciones por no cumplir con la obligación de dictaminarse.....	97
3.8	Cumplimientos de las Normas de Auditoría.	98
3.9	Tipos de dictamen que se emiten.....	99
3.10	Documentos a presentar por Contador Público para obtener registro ante la AGAFF.	100
3.11	Impedimento del Contador Público registrado para dictaminar sobre los Estados Financieros.	102
3.12	Sanciones al Contador Público que dictamina para efectos fiscales.....	103
3.13	Aviso de renuncia o sustitución del Contador Público.	106
3.14	Presentación y requisitos del aviso para presentar el dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales.	107
3.15	Prórroga para la presentación del dictamen.	109
3.16	Dictamen Fiscal de Estados Financieros (DFEF).	110
3.17	Revisión del Dictamen por parte de las autoridades.....	120

3.18 Plazos para la presentación de información relacionada con el dictamen.	121
Resumen.....	123
Anexos.....	126

Capítulo 4 INSTRUCTIVO Y CEDULAS DEL DICTAMEN EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

4.1 Documentación que se entrega en forma impresa.....	141
4.2 Datos que deberá contener la etiqueta del disco magnético flexible.	143
4.3 Características de la hoja de cálculo en las que se presenta la información.....	144
4.4 Instructivo y Cédulas que integran el Dictamen Fiscal de Estados Financieros en disco magnético flexible.....	145
4.5 Cédulas que integran el archivo del Dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales en disco magnético flexible.....	146
INVESTIGACION DE CAMPO.....	209
CONCLUSIONES.....	222
BIBLIOGRAFIA	226
HEMEROGRAFIA.....	227

INTRODUCCION

Debido a que la profesión contable es un área muy dinámica, está no puede permanecer al margen de los cambios que se suscitan en su entorno, por ello el licenciado en contaduría se ve en la necesidad de contar no sólo con los conocimientos teóricos y prácticos que le son inherentes a su profesión, si no que además es indispensable que cuente con conocimientos básicos de otras áreas, que le ayuden a desempeñar su trabajo en menor tiempo y con mayor calidad.

Ahora bien, con motivo de los constantes cambios que hoy en día acontecen tanto en materia contable, financiera y fiscal en esta tesis se abordan los antecedentes y aspectos más importantes de las áreas antes mencionadas para después tratar con una mayor profundidad aspectos técnicos que se emplean para la elaboración y presentación del dictamen para efectos financieros y el dictamen para efectos fiscales en disco magnético flexible.

En el capítulo referente al dictamen de estados financieros se presentan las fases de planeación, estudio de control interno, programación del trabajo y todos los aspectos que encierran la normatividad para la elaboración de este tipo de dictamen. Uno de los aspectos más sobresalientes de este capítulo, es la sugerencia del IMCP relativo al contenido del modelo del dictamen, que será obligatorio a partir del ejercicio de 1996.

Por otra parte se presenta el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, ya que desde su creación ha experimentado diversos cambios siendo uno de los más representativos el ocurrido en abril de 1992, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió diversas reglas para su formulación y presentación en disco magnético flexible; además se presentan las cédulas que se emplean cuando se emite un Dictamen de Estados Financieros General (DEFG).

Por último se efectuó una investigación de campo a diversas empresas obligadas a dictaminarse fiscalmente, con el propósito de percalarnos de los conocimientos que tienen respecto al dictamen financiero y fiscal, además de conocer la utilidad que les brindan.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1. GENERALIDADES

1.1. CONTABILIDAD

1.1.1. ANTECEDENTES DE CONTABILIDAD.

Se desconoce con precisión, la época del nacimiento de la contabilidad, pero existen fehacientes testimonios que las grandes civilizaciones de Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma, ya practicaban la contabilidad en forma muy rudimentaria.

Dentro del período Románico, la contabilidad como simple instrumento mercantil continuo progresando, a medida en que se fueron incrementando las actividades comerciales.

Como consecuencia del auge comercial que provocaron las Cruzadas en Europa, surge en el siglo XV una técnica contable similar a la que se utiliza actualmente. Siendo el franciscano Fray Luca Pacioli inventor de la partida doble, ya que en su obra denominada Summa de arithmetica, geometria, proportioni et proportionalitate publicada en 1494, dedicó un capítulo a la contabilidad, en el cual estableció bases y reglas para su aplicación, recomendando la utilización de libros diario, mayor, inventario y borrador.

En México a partir de 1845, se ha dado mayor importancia a la contabilidad, prueba de ello es el establecimiento de la " Escuela Mercantil " misma que cerró sus puertas dos años más tarde. Además el General Antonio López de Santa Anna fundó en 1854 la Escuela de Comercio, desaparecida durante el Imperio de Maximiliano, y en 1868 durante el régimen de Benito Juárez volvió a reanudarse la actividad docente de la contabilidad en la Escuela Superior de Comercio y Administración. En 1905, se creó la carrera de Contador de Comercio, siendo el primer contador egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración Fernando Diez Barroso.

En 1917 los contadores públicos consideran necesario el agruparse para reglamentar homogéneamente su profesión, así como para defender sus intereses creándose así la Asociación de Contadores Públicos Titulados.

La Facultad de Comercio y Administración de la UNAM, se creó en 1929, siendo uno de los centros educativos de mayor prestigio, en el cual se forman profesionistas que coadyuvan a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Actualmente los Estados Unidos de Norteamérica debido a su gran poderío y auge económico, han desarrollado procedimientos de registro, a través de sistemas computarizados los cuales son adoptados por diversos países.

1.1.2. CONCEPTO DE CONTABILIDAD

Es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa, expresada en unidades monetarias sobre las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones.

Para que la actividad contable se realice en forma similar en las diferentes entidades y la información que se produzca como resultado del trabajo efectuado, pueda ser interpretada por cualquier Contador Público o usuario de la información, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos como organismo regulador de esta profesión, establece los denominados Principios de Contabilidad.

1.1.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Los principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los Principios de Contabilidad se clasifican en:

- Los que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son:

ENTIDAD. Es un conjunto de recursos humanos, naturales y de capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones para alcanzar los objetivos para los que fue creada. La personalidad de una entidad es independiente de la de sus socios y éstas pueden ser personas físicas, personas morales o la combinación de ambas.

REALIZACION. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad cuando:

a) ha efectuado transacciones con otros entes económicos, b) sufre transformaciones internas que la modifiquen ó c) se presenten ciertos eventos externos que repercutan en su estructura financiera, (inflación, devaluación, etc).

PERIODO CONTABLE. Es necesario fragmentar la vida del ente económico en periodos convencionales con el propósito de conocer los resultados de operación y su situación financiera. Las transacciones deben identificarse con el periodo en que ocurren de tal forma que los costos y gastos se identifiquen con el ingreso que originaron sin considerar su fecha de pago.

- Los que establecen las bases para cuantificar las operaciones, así como su presentación:

VALOR HISTORICO ORIGINAL. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se registran según su valor de adquisición o la estimación que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Cuando existan eventos posteriores que modifiquen su significado deberán aplicarse métodos de ajuste en forma sistemática y por lo tanto los métodos empleados, así como sus efectos deberán revelarse en notas a los estados financieros.

NEGOCIO EN MARCHA. La entidad se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario, y las cifras de los estados financieros representan valores históricos o modificaciones de ellos. Cuando la empresa esté en etapa de liquidación, dicha situación deberá aclararse en los estados financieros.

DUALIDAD ECONOMICA. Implica conocer cuales son los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus objetivos y las fuentes de donde proceden, con el propósito de determinar los derechos y obligaciones de la entidad.

- Los que se refieren a la información son:

REVELACION SUFICIENTE. Todas las cifras que se muestren dentro de los estados financieros deben ser claras y comprensibles, de tal manera que permitan crearse un juicio acerca de los resultados de operación y de la situación financiera de la empresa.

- Los de aplicación general son:

IMPORTANCIA RELATIVA. Los estados financieros sólo deben mostrar los aspectos cuantitativos de mayor importancia atendiendo a su utilidad y finalidad.

CONSISTENCIA. Los principios y reglas particulares de cuantificación que se emplean para la obtención de información deben de ser continuos, con el propósito de que la entidad pueda comparar sus estados financieros, conocer su desarrollo y la posición que guarda con respecto a otros entes que desempeñen la misma actividad.

Se deberá revelar en los estados financieros los cambios que afecten la comparabilidad de la información y la repercusión que estos provoquen.

1.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA.

La correcta aplicación de los principios antes mencionados, nos conduce a la obtención de una información financiera razonable reflejándose en 4 estados financieros básicos que son:

- * Estado de Situación Financiera.
- * Estado de Resultados.
- * Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- * Estado de Variaciones en el Capital Contable.

Dichos estados deberán de reunir las siguientes características:

a) **UTILIDAD:** que satisfagan las necesidades de los usuarios en forma oportuna para la adecuada toma de decisiones, la información que se muestra deberá revelar eventos realmente sucedidos y correctamente valuados que puedan ser comparables, permitiendo así visualizar la evolución de la entidad.

b) **CONFIABILIDAD:** está característica es otorgada por el usuario en el momento de utilizar la información financiera, para la toma de decisiones. La credibilidad que el usuario da a la información se fundamenta debido a que el proceso de cuantificación contable es confiable, objetivo y verificable.

El Contador Público al ejercer su profesión deberá observar las normas que establece el código de ética profesional, para que cualquier servicio que preste sea de calidad, aceptando sólo aquellos trabajos para los cuales se considere apto y el juicio que emita deberá de ser libre e imparcial, guardando en secreto la información que obtenga como resultado de su trabajo, salvo en aquellos casos en los que lo autorice el patrocinador de sus servicios; sin olvidar que es el único responsable del trabajo que realiza, aún cuando ocupe más personal para su ejecución.

1.1.5. USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los usuarios de los estados financieros pueden clasificarse en dos grupos que son:

Usuarios internos, como los accionistas, empleados y administradores.

Usuarios externos, como los posibles nuevos inversionistas, instituciones de crédito o prestamistas, proveedores, otros acreedores, clientes, gobierno, cámaras y público en general.

Los accionistas o posibles nuevos inversionistas requieren la información para conocer y evaluar el riesgo y el retorno que tendrá su inversión, así como para tomar decisiones en cuanto a vender, conservar o tener más participación en el negocio.

Los empleados y sindicatos les interesa la información relacionada con la utilidad que genera el negocio y la participación que tienen en la misma, así como la estabilidad que ofrece el negocio.

A las instituciones de crédito les interesa conocer si sus créditos e intereses les serán pagados al vencimiento.

Los proveedores y otros acreedores requieren conocer si sus créditos serán liquidados cuando se vencen.

El interés de los clientes radica en la información acerca de la continuidad que tendrá la operación de la empresa, para asegurar el suministro de productos o servicios.

El gobierno y las cámaras requieren conocer el mercado que atiende la empresa y su cobertura, para regular las operaciones de las empresas, determinar las políticas de impuestos, y obtener información para la elaboración de estadísticas.

Al público en general le interesa saber la oportunidad que tiene en la empresa, para obtener trabajo o para satisfacer alguna necesidad.

A los administradores les interesa conocer la situación financiera, los resultados y la situación general de los fondos de la empresa, para formarse un juicio y tener conocimiento de lo sucedido en la misma, así como información más detallada que les permita controlar, planear y tomar decisiones con el fin de conducir a la empresa al logro de los objetivos fijados.

Podemos decir que la necesidad de información de las empresas se ha incrementado notablemente, esta situación a provocado que los contadores públicos se especialicen en diferentes áreas como son: Contabilidad, Fiscal, Costos y Presupuestos, Finanzas y Auditoría.

Siendo esta última el área de actividad por la que más se ha preocupado la profesión contable y en la cual se han desarrollado objetivos, técnicas y procedimientos para realizarla en forma precisa y con un mayor grado de confiabilidad.

1.2. AUDITORIA.

1.2.1. ANTECEDENTES DE AUDITORIA.

El hombre desde sus orígenes ha tenido la necesidad de cuantificar sus bienes; así desde los primeros días de la contabilidad, la auditoría consistía primordialmente en un trabajo de mera vigilancia para detectar fraudes o errores, realizando un detallado análisis de las transacciones, mediante la verificación completa de los libros y registros de la empresa.

Se sabe que las grandes civilizaciones como lo fueron la Griega, Romana y Egipcia ya la practicaban, ésta última desarrolló un sistema muy simple de control interno, en el cual se requería que todas las operaciones se efectuarán en numerario o en mercancía y que se registrarán en forma separada por dos personas.

Por otra parte en Grecia y Roma se implantó un sistema, que se fundamentaba en efectuar dos revisiones a los registros que llevaban los empleados públicos; además de que se tenía la obligación, al finalizar el período como trabajadores de gobierno de preparar un estado de cuenta claro y preciso.

Es hacia 1900 cuando la Revolución Industrial alcanzó su mayor auge y debido al incremento económico e industrial, los negocios crecieron a pasos agigantados, como consecuencia de esto, los dueños o accionistas de las entidades ya no podían controlar ni dar seguimiento a cada una de las transacciones que efectuaban, viéndose en la necesidad de contratar a una persona con bastos conocimientos para que les proporcionara un informe acerca de la eficiencia de la administración y del manejo de sus recursos. Este auge provocó una gran competencia entre las empresas orillándolas a buscar eficiencia y calidad, es por ello que una revisión detallada de los registros contables se hizo impráctica, modificando sus objetivos significativamente.

Para 1920 el informe del auditor sobre Estados Financieros se consideraba un producto final, en vez de ser meramente una evidencia de ausencia de fraude, aunque el examen detallado de los comprobantes se había reducido considerablemente, las cuentas todavía continuaban analizándose minuciosamente, enfocando la mayoría de las pruebas de auditoría a las cuentas de balance, restándole importancia a las de resultados.

Ya en la época de 1930 los procedimientos se extendieron para incluir la verificación fuera de los libros, realizándose observaciones físicas de inventarios y confirmaciones de cuentas.

Posteriormente en las décadas de 1940 y 1950 ocurren dos cambios significativos para la auditoría:

1. La importancia que los usuarios daban al estado de situación financiera cambio cada vez más al estado de resultados, en relación de que los accionistas e inversionistas prestaban más atención a las ganancias.

2. El creciente énfasis en la revisión del control interno, como parte clave de la auditoría y como corolario de este cambio los conceptos de muestreo llegaron a usarse con mayor frecuencia y la búsqueda de fraude dejó de ser importante para la auditoría.

Como se puede observar, a lo largo de la evolución de la auditoría se ha tenido la necesidad de implantar ciertos sistemas, métodos o lineamientos que sirvan de base para la realización del trabajo del auditor, es por ello que estos profesionistas se han unido en colegios o asociaciones para codificar o estandarizar normas sobre las que se pudiera basar el proceso de la auditoría.

En Estados Unidos se hicieron los primeros intentos de esta codificación en el folleto Uniforme accountings: Una propuesta de prueba hecha por la Junta Federal de Reserva, mientras tanto México no se encuentra al margen de esta actividad y preocupado por que este campo se desarrolle y ejerza profesionalmente, en el año de 1955 se crea la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (denominada así desde 1971), cuyo propósito fundamental es establecer los procedimientos de auditoría recomendables, para el examen de estados financieros efectuados por C.P. además de determinar:

- Las normas de auditoría a que deberá sujetarse el C.P. independiente que emita dictámenes para terceros,
- Los procedimientos a seguir en cualquier trabajo de auditoría cuando el C.P. actúa en forma independiente, y
- Hacer las recomendaciones necesarias para complementar los informes que se emiten comúnmente.

Es así que en 1956 la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP emite el primer boletín que contempla normas, técnicas y procedimientos de auditoría aplicables en rubros específicos.

1.2.2. CONCEPTO DE AUDITORIA.

Gran cantidad de contadores se han inclinado por el desarrollo de esta área y muchos de ellos propusieron diversas definiciones, entre las que podemos citar:

Montgomery señala que la auditoría " Es un examen sistemático de los libros y registros de un negocio u otra organización, con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de éstas, para informar sobre los mismos".

Para *Coullier Davis* la auditoría " Es el examen de los libros y cuentas de un negocio que permiten al auditor formular y presentar los estados financieros en tal forma que: a) el balance refleje la verdadera situación financiera del negocio y b) que el estado de pérdidas y ganancias exprese correctamente el resultado de las operaciones durante el ejercicio que se revisa ".

Israel Osorio Sánchez nos dice que la auditoría " Es el examen crítico que realiza el C.P. independiente de los libros y registros de un entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera ".

Andrés Montero determina que la auditoría " Es el examen metódico y ordenado de la contabilidad de una empresa, mediante la comprobación de las operaciones registradas y la investigación de todos aquellos hechos que puedan tener relación con los mismos a fin de determinar su corrección ".

En conclusión la auditoría es la revisión sistemática que efectúa el L.C. o C.P. de las fuentes, registros y todas aquellas situaciones que tengan relación con los mismos, con el propósito de determinar la razonabilidad de la situación financiera y su funcionamiento general.

1.2.3. IMPORTANCIA DE LA AUDITORIA.

Una de las razones que contribuyen a un mayor desarrollo y utilización de la función de auditoría es la existencia de una sociedad industrializada, y en la que cada vez se va incrementando su auge económico, es por ello que aumenta la necesidad de los usuarios de tener mayor certeza de la información proporcionada por las entidades y que se encuentre respaldada por un informe u opinión independiente.

1.2.4. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

Como se ha visto hasta ahora la auditoría es una área de especialización de la profesión contable, que tiene diversos propósitos entre los cuales podemos mencionar:

1. La emisión de una opinión independiente por parte del auditor sobre la situación financiera de una entidad.

2. Asesorar en aspectos operativos, administrativos y financieros, para que pueda existir un mejor control interno de todos los recursos de la entidad y como consecuencia un eficiente desarrollo de las operaciones.

3. Descubrir errores o irregularidades, cabe aclarar que es un objetivo secundario, pero esto no significa que el auditor no este alerta a la posible presentación de este tipo de situaciones, cuando este desarrollando su trabajo.

Por otra parte, el contratante de los servicios del L.C. o C.P. acude a ellos porque los considera profesionistas calificados, que realizarán su trabajo con cuidado, esmero y con un criterio totalmente imparcial, teniendo la confianza de que aplicarán una técnica especializada tanto en el desarrollo de su trabajo, como en la presentación e información que deberán rendir; por esta razón es indispensable que existan Normas de Auditoría que definan claramente su actuación.

1.2.5. LINEAMIENTOS RELATIVOS AL TRABAJO DE AUDITORIA.

NORMAS DE AUDITORIA

El IMCP en su boletín 1010 define a las Normas de Auditoría, como los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

De acuerdo a la definición anterior las Normas de Auditoría se clasifican en:

- Normas Personales.
- Normas de ejecución del trabajo.
- Normas de información.

Normas Personales.

Se refiere a las cualidades que el auditor debe tener y conservar durante todo el desarrollo de su actividad profesional. Siendo éstas:

1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

Implica el tener los conocimientos técnicos que deberán estar evaluados por un título profesional legalmente expedido y reconocido, así como los conocimientos prácticos, que se adquirirán mediante el ejercicio de la práctica profesional durante un periodo razonable.

El auditor no debe olvidar que sólo debe aceptar y efectuar aquéllos trabajos para los cuales se considere apto y tenga la seguridad de que los resultados obtenidos, serán de calidad y no demeritaran la imagen de la profesión contable.

En primer lugar podemos decir que el entrenamiento técnico se alcanza al obtener un título profesional, pero los conocimientos que se adquieren en esta etapa son los fundamentos básicos de la auditoría, siendo principalmente teóricos. Por lo anterior no es recomendable que un egresado de la carrera de L.C. o C.P. se dedique inmediatamente a efectuar auditorías de manera independiente ya que carece de "capacidad profesional"

La capacidad profesional implica poner en práctica todos los conocimientos adquiridos en la escuela y es recomendable que se efectúe bajo la supervisión de un auditor experimentado. El objetivo básico de ésta etapa es poder adquirir habilidad y experiencia práctica, para alcanzar una madurez de juicio la cual únicamente se obtiene mediante el enfrentamiento directo a los problemas inherentes a su actividad profesional. Además para que se pueda conservar la capacidad profesional el L.C. o el C.P. deberá mantenerse actualizado, lo cual se puede lograr mediante la asistencia a seminarios técnicos, revistas especializadas, consultando colegas, entre otros.

2. Cuidado y diligencia profesional

El auditor deberá desempeñar su trabajo, con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional con buena fé e integridad.

El auditor debe de tener presente que es responsable de todo aquel trabajo que efectúe, ya que será utilizado por terceras personas para la toma de decisiones. Sin embargo al realizarlo puede cometer o incurrir en errores sin que por esto, proceda de mala fé; pero deberá de tratar que éstos sean mínimos.

3. Independencia mental.

Debe contar con esta característica para que pueda brindar una opinión, sin que su juicio se vea influido bajo ninguna circunstancia.

Para que el auditor realice su trabajo con cuidado y diligencia, existen ciertos elementos que por su importancia deben de ser cumplidos y que dan origen a las normas de ejecución del trabajo.

Normas de Ejecución del Trabajo.

Son los elementos fundamentales que como mínimo debe de cubrir el contador, respecto al cuidado y diligencia en el desarrollo de su trabajo. Estos se dividen en:

a) Planeación y Supervisión. Se deberá planear adecuadamente el trabajo de auditoría así como el personal que intervendrá en su realización, teniéndose la responsabilidad de efectuar una correcta supervisión del trabajo realizado por los subordinados.

b) Estudio y Evaluación del control interno. El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno de la empresa, con el objetivo de determinar el grado de confiabilidad que depositará en él, y la extensión, naturaleza y oportunidad que dará a los procedimientos de auditoría.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente. A través de los procedimientos de auditoría obtendrá la evidencia suficiente y competente que le servirá de base para emitir y respaldar una opinión objetiva, acerca de la situación financiera de la entidad.

Normas de Información.

El auditor deberá plasmar los resultados obtenidos durante el desarrollo de su trabajo, en un documento denominado informe o dictamen, en el cual expresa que las cifras que reflejan los estados financieros examinados, son razonables y mediante esta declaración los usuarios interesados en la información de la compañía, pueden confiar y proceder a la toma de decisiones.

Para la elaboración de este informe se deben emplear las normas de calidad y requisitos mínimos del dictamen, las cuales se encuentran establecidas en el boletín 4010 relativo a las normas de dictamen e información.

Las técnicas y procedimientos de auditoría son los medios que permiten obtener la información necesaria para fundamentar una opinión profesional referente a los estados financieros de una empresa.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

El boletín 5010 del IMCP establece que los procedimientos de auditoría son:

" El conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión ".

Sin embargo el auditor al efectuar su revisión no la realiza al 100% y no emplea las mismas técnicas para las diferentes cuentas ya que cada una de ellas tiene un funcionamiento diferente.

El auditor debe utilizar su criterio para decidir que procedimientos o técnicas de auditoría empleará, debido a que cada empresa tiene un sistema de organización, de contabilidad, y de control interno totalmente diferente, por lo cual resultaría inoperante emplear un sistema rígido de pruebas.

En el desarrollo de la auditoría se emplean las denominadas pruebas selectivas que consisten, en seleccionar sólo una parte representativa de aquellas cuentas en las que sus operaciones son repetitivas y similares; además de que resultaría inadecuado el revisar cada una de las partidas que se encuentran asentadas en los registros contables, lo que implicaría mayor cantidad de tiempo para concluir la auditoría y como consecuencia se elevarían considerablemente los honorarios del auditor.

Además de determinar que cuentas serán evaluadas, también se tiene que establecer en que cantidad se examinarán las mismas, lo que implica, determinar el alcance o extensión de los procedimientos de auditoría.

TECNICAS DE AUDITORIA

" Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional "

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

a) Estudio General. Es una visión panorámica que el Contador Público se forma acerca de las características generales de la entidad.

Para que esta técnica se efectúe con resultados positivos, es recomendable que sea realizada por un auditor con experiencia que deberá tener cuidado y diligencia, ya que los resultados que obtenga serán producto de su preparación, madurez de juicio y capacidad de detectar las transacciones normales, así como aquellas extraordinarias que repercutan en la empresa.

b) Análisis . " Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. "

c) Inspección. Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad y presentada en los Estados Financieros.

Esto implica la comprobación de la autenticidad de los saldos mostrados en los Estados Financieros mediante una verificación física del bien, servicio o aquella situación que haya dado lugar a un asiento contable, el cual puede ser real, tangible o intangible.

d) Confirmación. Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente a la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación, así como de informar de manera válida sobre ella.

Esta técnica es aplicada por el L.C. o C.P. que realiza la auditoría de una empresa, de la que existen tres tipos:

1) **Positiva.** Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes o si no lo están. Este tipo de confirmación se utiliza preferentemente para cuentas de activo.

2) **Negativa.** Se envían datos y se pide contestación sólo si están inconformes; también se utiliza frecuentemente en cuentas de activo.

3) **Indirecta, Ciega o en Blanco.** No se manda dato alguno y se solicita que envíen los saldos, movimientos o cualquier otro dato sobre las operaciones realizadas con la empresa, y que sirvan para efectuar la auditoría.

e) **Investigación.** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

f) **Declaración.** Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados.

Se recomienda que se aplique esta técnica cuando los resultados obtenidos en la investigación sean de importancia, pero hay que utilizarla con cierta reserva, ya que los informes fueron proporcionados por personas que de manera directa o indirecta intervinieron en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

g) **Certificación.** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general con la firma de una autoridad.

h) **Observación.** Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos.

Implica que el auditor este presente, para cerciorarse en forma ocular de la preparación y realización de las operaciones que efectúa el personal de la empresa, con el propósito de tener la certeza de la veracidad de algunos de los rubros mostrados en los estados financieros, como por ejemplo; tomas físicas de inventarios, arqueos de caja, etc.

i) **Cálculo.** Verificación matemática de alguna partida.

Existen partidas en la contabilidad que son resultado de operaciones efectuadas sobre determinadas bases y para cerciorarse de la autenticidad de éstas, se efectúa un cálculo independiente de las mismas además resulta aconsejable utilizar procedimientos de cálculo diferentes a los empleados originalmente.

1.2.6. CONTRATACION DE LA AUDITORIA

ENTREVISTA PRELIMINAR.

Podríamos decir que el primer contacto con el cliente en prospecto se hace a través de una entrevista, para conocer cuales son los objetivos de la entidad, efectuar un análisis general de sus estados financieros, para conocer el volumen y naturaleza de sus operaciones; solicitar al cliente documentos de la entidad que se relacionen con su situación jurídica; así como sus manuales de organización y procedimientos, para determinar el grado de confianza que el auditor puede depositar en el control interno de la empresa. Sería aconsejable que también se allegará de información proporcionada por personas o instituciones externas tales como auditores anteriores, bancos, asesores jurídicos, compañías financieras y otros miembros de la comunidad comercial para conocer la reputación del cliente y decidir de esta manera si es que se aceptará o no, la prestación de los servicios de auditoría.

Otro aspecto que se debe de tratar es el grado y la coordinación del trabajo de auditoría que se tendrá con el personal del cliente, para que a través de entrevistas con estos últimos se pueda tener una idea general de las condiciones en las cuales se desarrollará la auditoría; así como los criterios que siguen en cuanto a contabilización, producción, y en general todas las transacciones que se relacionen con el desarrollo de la auditoría. Dentro de este punto se debe de estudiar la estructura del departamento de auditoría interna, si es que la entidad cuenta con el esto con la finalidad de conocer cual es la función que realiza dicho departamento, el tipo de información que rinde y en que aspectos puede auxiliar al auditor externo.

Una vez concluida la entrevista y ya que el auditor cuenta con los elementos para formarse un idea acerca de la situación general de la entidad, procederá a la elaboración de un presupuesto de honorarios respecto al servicio que se proporcionará.

En conclusión esta entrevista, tiene como finalidad obtener la información necesaria así como determinar aquéllos puntos que por su naturaleza ameritan ser definidos antes de que se comience a prestar el servicio, siempre y cuando al cliente este conforme con los honorarios que se le cobraran por el mismo.

COTIZACION DE HONORARIOS.

Dentro del contexto en que actualmente se desarrolla el ejercicio de la auditoría existen gran cantidad de despachos ó auditores independientes que ofrecen dicho servicio pero algunos de los factores determinantes para poder cerrar un contrato son la calidad del servicio que se preste, la puntualidad y la seriedad.

Por otro lado no cabe duda que otro factor importante para cerrar un contrato es el monto de los honorarios que se cobraran y para su cálculo el auditor deberá de tomar en cuenta:

a) El tiempo requerido para desempeñar el servicio y los factores que influyen significativamente, son el estado de los registros contables del cliente, la disponibilidad del personal para colaborar en la realización del trabajo, el volumen de las transacciones y operaciones así como la eficacia del sistema del control interno.

b) La tarifa a cobrar por el tiempo empleado para desempeñar el servicio, está se basa en el costo total de las operaciones de la firma de auditoría. La determinación de la tarifa, supone una estimación del costo total de las operaciones por año de práctica y una estimación del tiempo total para los diferentes niveles de personal.

c) La capacidad financiera del cliente y la medida en la que este se beneficiará con los servicios prestados.

d) La probabilidad de obtener otros contratos con el cliente.

Los honorarios que se perciben deben ser los suficientes para remunerar adecuadamente al personal que laborará y mantener una despacho u oficina con buenas condiciones de trabajo, que cuente con equipo moderno, para así facilitar el desempeño óptimo del mismo.

MEMORANDA DE CONFIRMACION DE SERVICIOS.

Generalmente, después de aceptar un contrato, el auditor debe de documentar los arreglos efectuados con el cliente con el fin de aclarar aquéllos asuntos que pueden generar confusión. La mayoría de los despachos de auditoría utilizan para estos fines la llamada Carta para confirmar los Servicios de Auditoría también denominada Carta Compromiso de Auditoría.

En ésta carta se establecen cuales serán los derechos y obligaciones de ambas partes respecto a los términos y el alcance que se tendrá al aceptar el realizar un trabajo de auditoría. Este documento puede también ser utilizado para la confirmación de cualquier otro tipo de trabajo en el que el Licenciado en Contaduría actúe como profesional independiente.

Los aspectos a los que se debe hacer referencia en esta carta se encuentran contenidos en el boletín 6080 de Normas y Procedimientos de Auditoría y son:

- El objetivo y alcance de la auditoría incluyendo una referencia a los pronunciamientos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
- La responsabilidad de la administración sobre la información financiera.
- Los informes que el auditor emitirá como resultado de su trabajo.
- El hecho de que los procedimientos de auditoría no están diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades.
- El estudio y evaluación del control interno contable como parte de la auditoría.
- El libre acceso a los registros, documentación y cualquier otra información relacionada con la auditoría, incluyendo la utilización de equipo de cómputo.

También puede incluir aspectos tales como:

- El grado de utilización del trabajo de los auditores internos.
- Información que deberá ser preparada por el cliente.
- El hecho de que solicitara a la administración de la entidad que proporcione ciertas declaraciones escritas en relación a los estados financieros sujetos a examen.
- Descripción de otros informes y cartas que espera emitir.
- Fechas acordadas para desarrollar el trabajo, entrega de informes, etc.
- Participación de especialistas en ciertos aspectos de la auditoría.
- Bases sobre las cuales se calcularán los honorarios y gastos, su importe y arreglos en cuanto a su forma de pago.
- Solicitud al cliente que confirme su aceptación del servicio en los términos de la carta firmando y regresando al auditor una copia de la misma.

Una vez aceptado y firmado el contrato de servicios el auditor debe efectuar entrevistas con el personal de la entidad reuniéndose con sus principales funcionarios administrativos, financieros y de operaciones, para discutir los asuntos que considere puedan tener un efecto importante sobre los estados financieros o sobre la conducción del examen.

No se debe olvidar el mantener buenas relaciones con el personal del cliente ya que de esta manera se obtendrá la información que se requiera para realizar el examen y dentro de ésta podemos citar, documentación legal, registros diversos y alguna explicación del procedimiento que se emplea para la realización o registro de una determinada operación. La comunicación con la alta gerencia es de imperiosa necesidad, esto para mantenerla informada acerca del avance del examen y de los hechos de importancia que se hayan detectado durante su desarrollo.

El auditor está capacitado para entender los hechos, transacciones y prácticas que en su opinión pueden tener un efecto significativo sobre los estados financieros, siempre y cuando tenga el conocimiento y logre comprender:

a) La estructura de la organización. Es básico conocer el organigrama de la empresa para visualizar cuáles son sus áreas funcionales, quienes son los encargados de la

realización de las operaciones y la responsabilidad que asumirán éstos. Este conocimiento también nos permitirá identificar a los grupos formales que actúan dentro de la estructura de la entidad los cuales contribuyen al funcionamiento y por ende a alcanzar los objetivos o no de la administración; pero también se deben identificar a los grupos informales que en ocasiones tienen un mayor poder que los mencionados en primer término.

b) Operaciones y estructura legal. En el aspecto operacional el auditor debe de conocer los productos ó servicios que comercializa la entidad, la distribución de su planta productiva, los métodos de producción empleados; esto le permitirá adquirir un sólido conocimiento y podrá evaluar cuales son sus áreas de riesgo y al mismo tiempo hacer sugerencias al cliente para el mejoramiento de sus operaciones.

Por otra parte se obtiene un conocimiento importante del cliente examinando su documentación legal tal como lo es: el acta constitutiva, estatutos o convenios de asociación, libro de actas, declaraciones de impuestos de años anteriores, principales contratos y correspondencia de importancia, este conocimiento se fundamenta en la relación que se tiene con ciertos rubros específicos de los estados financieros.

c) Condiciones económicas y de la industria. El auditor debe de tener un conocimiento básico sobre las condiciones económicas, las disposiciones oficiales, los cambios de tecnología y las condiciones de la competencia que afecten al cliente. Esto lo pueda lograr mediante la lectura de revistas y periódicos en forma normal, y si requiere de información mas especializada puede recurrir a la cámara a la que pertenezca la entidad.

Después de aceptar las condiciones y presupuesto de honorarios se procede a la elaboración de una carta de prestación de servicios, a fin de formalizar el convenio. Dando así inicio al desarrollo de la auditoría, mediante una adecuada planeación.

RESUMEN

Una vez expuesto algunos de los conceptos y características que integran la contabilidad y la auditoría como campos en donde el C.P. puede desarrollarse, se hará mención a manera de síntesis de los conceptos más sobresalientes del presente capítulo.

Comenzaremos con los antecedentes de la contabilidad de la cual se desconoce realmente con exactitud cual fue el nacimiento de esta actividad, ya que se practicaba de manera muy rudimentaria en las antiguas civilizaciones, y no es sino hasta el año de 1494 cuando surgen los primeros indicios sobre la técnica contable conocida como partida doble creada por el franciscano Fray Luca Pacioli.

La contabilidad es una técnica que se utiliza para producir información cuantitativa representada en unidades monetarias de las operaciones realizadas por un ente, para la toma de decisiones basándose en los PCGA emitidos por el IMCP y de esta manera estandarizar criterios, estos principios son:

Entidad	Valor histórico	Revelación suficiente
Realización	Negocio en marcha	Importancia relativa
Periodo contable	Dualidad económica	Consistencia

Del procedimiento anterior se obtiene información útil y confiable reflejada en 4 Estados Financieros básicos que son el Estado de Situación Financiera, de resultados, de cambios en la situación financiera y de variaciones en el capital contable, utilizados por diversos usuarios.

Por otro lado existe un segundo campo de acción en el que el C.P. ha tomado gran auge y esta es la Auditoría de Estados Financieros, que surge de manera unánime con la contabilidad para la detección de errores o fraudes, pero no es sino hasta el año 1900 cuando toma mayor importancia con la revolución industrial dado que el número de operaciones de las empresas se incrementan de manera considerable. Posteriormente en las décadas de los 40's

y 50's ocurren dos cambios significativos en este campo, el primero es que el Estado de Resultados toma mayor relevancia en razón del estado de la situación financiera y el segundo es el surgimiento del estudio y evaluación del control interno; es por ello, que a través de la evolución de esta rama de la contaduría, el C.P. mediante diversas instituciones implanta y modifica los lineamientos que servirán de base para el desarrollo de esta actividad.

La Auditoría es la revisión sistemática de las fuentes, registros y situaciones que tengan relación con los mismos, con el objetivo de emitir una opinión independiente sobre la situación operativa, administrativa y financiera de la entidad, así como detectar errores o irregularidades, esto último en un segundo término.

Para obtener óptimos resultados dentro de esta actividad es indispensable que el C.P. reúna y siga los requisitos mínimos de calidad llamados Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el IMCP las cuales se clasifican :

- Normas Personales
- Normas de ejecución del trabajo
- Normas de información.

El auditor para obtener la información en la cual se basará para emitir su opinión debe utilizar los procedimientos de Auditoría, que estén integrados por las técnicas de investigación, y estas serán utilizadas de acuerdo al sistema de organización contable, y control interno de la entidad, mediante pruebas selectivas que el mismo auditor juzgue convenientes y de esta manera lograr la comprobación necesaria para emitir dicha opinión.

Por otro lado cuando el profesional independiente brinda sus servicios, el primer aspecto que se presenta como consecuencia de este hecho es la entrevista con el cliente en prospecto, siendo el instrumento mediante el cual el auditor analizará de forma general la situación financiera de la entidad. Por tanto su finalidad es obtener la información necesaria para tener una idea global y sobre ella poder definir las condiciones en las que el C.P. prestará sus servicios.

CAPITULO 2

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

2. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

2.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA.

Quando se realiza cualquier actividad es necesario llevar acabo una adecuada planeación para llegar a la obtención de los mejores resultados, es por ello que se considera de fundamental importancia , el inicio y durante el desarrollo de la auditoria.

Para comenzar con las actividades de planeación es indispensable que se tenga la evidencia de que el servicio será contratado; así mismo el C.P. deberá observar los lineamientos establecidos en el Código de ética profesional aplicables a la actividad que desarrolla.

2.1.1. FASES DE LA PLANEACION

Dentro de la planeación es necesario que el auditor tenga conocimiento de:

- Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo que va a realizar,
- Las características productivas, comerciales y financieras de la empresa, sus condiciones jurídicas y el control interno existente.

De lo anterior se desprende que la planeación tiene tres fases principales:

- 1a. Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa a examinar.
- 2a. Estudio y evaluación del control interno.
- 3a. Formulación del programa de trabajo.

Una vez enumeradas cada una de las fases es conveniente especificar en que consisten y que aspectos son los que incluyen cada una de ellas.

1a. Fase Investigación de aspectos generales y particulares de la empresa a examinar.

Esta fase comprende el estudio de todos los aspectos que hacen distinta a la empresa que se va a auditar de las demás, los aspectos que deben cubrirse en esta investigación son entre otros los siguientes:

- **Características jurídicas:** Determinar la clase de sociedad, organización administrativa, poderes otorgados, etc.; el documento primordial para la obtención de esta información es el acta constitutiva y sus subsecuentes modificaciones las cuales deberán estar protocolizadas.

- **Situación fiscal:** Recabar toda la información concerniente al pago de impuestos, con el objeto de conocer todas las obligaciones a las que se encuentra sujeta y el cumplimiento de las mismas.

- **Características financieras:** Consiste en conocer la estructura financiera de la empresa, a fin de cerciorarse si se tienen inversiones en otras empresas, cuales han sido los resultados anteriores (utilidades y/o pérdidas).

- **Características comerciales:** Investigar la actividad primordial de la empresa.

- **Contabilidad:** Conocer cual es el método de registro y a través de que sistemas se lleva a cabo.

- **Situación laboral:** Es importante que el auditor tenga conocimiento del número de empleados con que cuenta la empresa, tanto de confianza como sindicalizados, tipos de contratos que se manejan, etc.

- **Aspectos generales:** Forma de control de fondo fijos, cuentas bancarias, de almacenes, etc.

La información obtenida permitirá al auditor dar respuesta a algunas preguntas como pueden ser: ¿cuenta con la capacidad para desarrollar este trabajo?, ¿el personal a su cargo puede desplazarse a otras ciudades?, ¿cuenta con el tiempo necesario para desarrollarlo?, ¿existen eventos subsecuentes importantes tales como la revisión del contrato colectivo, que afecten la revisión?, entre otros muchos cuestionamientos que le surjan.

En el caso de tratarse de una primera auditoría esta investigación debe efectuarse íntegramente, para dar comienzo a la formación de un archivo permanente; en auditorías subsecuentes el trabajo se reduce considerablemente ya que sólo se procurará actualizar los cambios más importantes que hayan ocurrido.

2a. Fase Estudio y evaluación del control interno.

Es necesario realizar el estudio y evaluación del control interno de la empresa a auditar, para conocer la calidad del mismo y el grado de confianza que se puede depositar en él, permitiendo al auditor determinar el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas que utilizará.

Para llevar a cabo este estudio es importante definir que es el Control Interno y comentar su última modificación.

El IMCP a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría hasta 1992 estableció en su boletín E-02 que el control interno "Comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescritas por la administración.

A partir de 1993 en el boletín 3050 se establece que la estructura del control interno "consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad".

Al comparar las definiciones anteriores podemos determinar que el boletín E-02 establecía como objetivos del control interno los siguientes:

- **Objetivos Contables**
- **Salvaguardar los activos.**
- **Obtención de información financiera, veraz, oportuna y confiable.**
- **Objetivos Administrativos**
- **Promoción de la eficiencia operacional**
- **Adhesión de las políticas prescritas por la administración.**

Además incluía como elementos del control interno la organización, procedimientos, personal y supervisión.

El boletín 3050 englobó los objetivos y elementos en lo que actualmente se conoce como elementos de la estructura del control interno.

Elementos de la Estructura de Control Interno.

Para establecer la estrategia de auditoría, se debe adquirir una comprensión suficiente de cada uno de los siguientes elementos:

a) Ambiente de Control.

En virtud de que el comportamiento del ser humano es muy variado, se lleva a cabo el estudio de la conducta de las personas que integran la administración de una entidad, debido a que las acciones tomadas por estos se muestran o no interesados en los controles establecidos y determinándose así el margen de error.

Todo esto tiene gran influencia en la razonabilidad de los estados financieros, la confiabilidad de los sistemas contables y la efectividad de los controles internos.

Es fundamental obtener una comprensión del ambiente del control interno para llevar a cabo la planeación de la auditoría ya que este abarca tanto el sistema contable de la entidad como sus procedimientos de control por lo tanto el ambiente de control se define como el resultado conjunto de diversos factores que afectan la efectividad global del control interno.

El auditor debe investigar y documentar en papeles de trabajo los siguientes factores:

- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.

Debe analizar la conducta moral y habilidad de la administración en la toma de decisiones, en los actos realizados y en la presentación de la información financiera, así como el compromiso que adquiere para diseñar y mantener sistemas contables y controles internos efectivos.

- Estructura de organización de la entidad.

Determinar si la estructura orgánica, administrativa y la asignación de autoridad y responsabilidad establecidas son acordes con respecto al tamaño y naturaleza del negocio.

- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités.

Analizar si son adecuadas las relaciones del consejo de administración y sus comités, el grado de conocimiento que tienen de las operaciones, la periodicidad de sus reuniones para establecer objetivos y políticas, tomar decisiones adecuadas y si los recursos con que cuenta para cumplir sus funciones son los idóneos.

- Métodos de control administrativo.

Evaluar si el proceso formal de planeación y presupuesto así como el departamento de auditoría interna están bien preparados para ser un método de control interno efectivo, si cuentan con el personal adecuado y si se usan para analizar las variaciones importantes.

- Políticas y prácticas del personal

Dentro de este factor se deberá evaluar los programas de entrenamiento que se utilizan para eliminar la ineficiencia, a fin de que se cuente con el personal idóneo, sin olvidar que un personal retribuido adecuadamente se desempeña mejor.

- Influencias externas que afecten las operaciones y prácticas de la entidad.

La entidad realiza sus operaciones en un ambiente externo constituido por factores económicos, políticos, legales, financieros, culturales, sociales y ecológicos que pueden motivar a la administración a establecer y mantener un control interno efectivo.

b) Sistemas Contables.

Se considera como elemento de la estructura del control interno el sistema contable el cual consiste en "los métodos y registro establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica".

El auditor deberá obtener una idea general del mismo para identificar su eficiencia, de tal manera que le permita desarrollar un plan de auditoría adecuado. Para poder decidir si el sistema contable es útil y confiable debe revisar:

- Se registren únicamente las transacciones reales.
- La correcta descripción de las transacciones para su clasificación.
- Las operaciones se cuantifiquen en unidades monetarias.
- Se realice el registro en el período correspondiente.
- Las transacciones se presenten en los estados financieros.

c) Procedimientos de Control.

Una vez analizados el ambiente de control y el sistema contable resulta más fácil comprender los procedimientos de control, puesto que algunos están incluidos dentro de los dos primeros elementos.

Por lo tanto los procedimientos de control los establece la administración, para proporcionar seguridad de poder lograr los objetivos específicos de la entidad, aún cuando este hecho no signifique que se están cumpliendo efectivamente, es por eso que es tarea del auditor determinar la manera en que se han explicado, y que personal las ha llevado a cabo para considerarse cumplidas. De acuerdo a su naturaleza los procedimientos de control pueden ser:

- De carácter preventivo.

Se establecen para evitar errores durante el desarrollo de las operaciones.

- De carácter detectivo.

Su finalidad es detectar los errores o las desviaciones que no hubieran sido identificadas por los preventivos.

Los procedimientos de control son aplicables en distintos niveles de organización y del procesamiento de las operaciones, así como varían de una entidad a otra.

Al estudiar los 3 elementos de la estructura del control interno, el auditor realiza una evaluación preliminar, la cual consiste en determinar el riesgo del trabajo que va a realizar y considerarlo en el diseño de su programa de trabajo.

Debe analizar una muestra de operaciones auxiliándose de pruebas de cumplimiento que le permiten evaluar la confiabilidad de los procedimientos y determinar un porcentaje de desviaciones, considerándose este como evaluación final.

Los resultados obtenidos en la evaluación final deben comunicarse por escrito al consejo de administración o a quien haya contratado la auditoría, mediante un informe, el cual puede ser proporcionado durante el curso de la auditoría o al concluir, en función de los resultados obtenidos y la urgencia de una acción correctiva, así mismo se deben, proporcionar sugerencias que permitan mejorar la estructura del control interno existente, dicho informe debe ir acompañado por una carta introductoria, para lo cual el IMCP, a dado a conocer el siguiente modelo:

**Forma y Contenido del Informe sobre la
Estructura de Control Interno.**

AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
LA POBLANITA, S.A. DE C.V.

En relación con nuestro examen de los estados financieros de _____ por el año terminado el _____, hemos evaluado la estructura de control interno de la compañía, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, aplicada en nuestro examen de los estados financieros de la compañía. Nuestra evaluación de la estructura de control interno no comprendió un estudio y evaluación detallada de ninguno de sus elementos y no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficacia con la cual la estructura de control interno de la Compañía permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. Los asuntos tratados aquí fueron considerados durante nuestro examen y no modifican nuestra opinión fechada el _____ sobre dichos estados financieros. El informe adjunto también incluye comentarios y sugerencias con respecto a otros asuntos financieros y administrativos, los cuales notamos durante el curso de nuestro examen de los estados financieros. Todos estos comentarios se presentan como sugerencias constructivas para la consideración de la Administración, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros. Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía y no debe ser utilizado con ningún otro fin. Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y cooperación extendida a nuestros representantes durante el curso de su trabajo. Nos agrada discutir estas recomendaciones en mayor detalle, de ser necesario y asimismo, proporcionar la ayuda necesaria para su implementación.

Muy Atentamente.

Nota. Si este informe se emite antes de que la auditoría se complete, el final del 1er. párrafo debe modificarse, indicando: ".... Los asuntos tratados aquí serán considerados por nosotros durante el resto de nuestro examen y no modifican nuestra opinión fechada el _____ sobre dichos estados financieros".

3a. Fase Programación del Trabajo.

En esta última etapa debe representarse en forma física y formal la planeación realizada de acuerdo al análisis de las dos etapas anteriores, mediante la elaboración del programa de trabajo, que consiste en una relación escrita y ordenada de los procedimientos de auditoría que se aplicarán en el trabajo a realizar, así como la oportunidad y alcance que se les dará de acuerdo a cada rubro o partida revisada, según su importancia relativa y riesgo que represente.

Para llevar a cabo la formulación del programa de trabajo es conveniente apoyarse en elementos básicos tales como:

a) Recomendaciones y Boletines de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP.

b) Papeles de trabajo de auditorías anteriores.

Este último elemento es algo no muy posible de consultar, ya que se debe tener una entrevista con el auditor anterior, que permita observar sus papeles de trabajo, y mediante el estudio de las notas a los Estados Financieros de años anteriores, a fin de conocer la existencia de problemas específicos, que requieran revisión y actualización. Así mismo verificar si los problemas anteriores ya fueron eliminados o siguen vigentes.

Como se mencionó al principio es muy útil este elemento y a la vez muy difícil de poderlo llevar a cabo, aún cuando podemos realizarlo mediante el expediente continuo de auditoría o cartas de observaciones.

c) La investigación y análisis de las dos primeras fases de la planeación.

La elaboración del programa de auditoría se realizará en papeles que deben llevar generalmente los siguientes encabezados:

1) Procedimientos: Deben estar descritos en forma clara, breve y ordenada, de acuerdo a las cuentas que se muestran en los estados financieros, anotando los procedimientos aplicables a las cuentas de balance, de resultados y de orden.

2) Extensión: Porcentaje o alcance de revisión.

3) Oportunidad: Fecha en que debe realizarse.

4) Auditor: Nombre del responsable o supervisor.

5) Tiempo estimado: Tiempo en horas para ejecutar el trabajo.

6) Tiempo real: Tiempo utilizado en la elaboración del trabajo.

7) Variaciones: Diferencia entre el tiempo estimado y el tiempo real, aclarando los motivos de las mismas.

8) Observaciones: Aclaración de aspectos especiales con relación al trabajo a realizar.

Es importante conocer las desviaciones entre el tiempo estimado y el real, porque nos proporciona una base para poder definir los costos de realización del trabajo, áreas de mayor dificultad y ayuda a medir la eficiencia y capacidad profesional del personal que realiza el trabajo, permitiendo tomar decisiones al respecto.

Durante el desarrollo de la revisión el auditor recopila información, que le permita sustentar su opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera y los resultados de la empresa, allegándose de algunos medios necesarios para su registro los cuales se denominan papeles de trabajo.

2.1.2. PAPELES DE TRABAJO.

CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Según el IMCP en su boletín 3010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría define a los papeles de trabajo de la siguiente forma : " Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo, y proporcionan la evidencia necesaria que respalda la opinión del auditor.

Los papeles de trabajo deben contener la evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados y las conclusiones alcanzadas ."

De la definición anterior podemos desprender que los papeles de trabajo son importantes debido a que:

- Son una herramienta para el desarrollo de las revisiones ya que contienen todos aquéllos datos que sirvieron como base para que el auditor emitiera su opinión.
- Comprueban que el trabajo se realizó observando las normas y procedimientos de auditoría.
- Sirven de guía para revisiones posteriores.
- Son la constancia de la profundidad de las pruebas efectuadas.

Existen algunas circunstancias que ocasionan que los papeles de trabajo varíen en cuanto a su contenido y forma, es por ello que no se pueden establecer reglas generales sobre su contenido, entre otras circunstancias podemos mencionar:

- Naturaleza del trabajo.
- Características del informe del auditor.
- Naturaleza y complejidad del negocio a auditar.
- Naturaleza y condiciones de los registros.
- Confiabilidad depositada en el control interno.

Los papeles de trabajo son la única prueba de que el auditor ha realizado un examen adecuado y son propiedad exclusiva de éste, aún cuando la información contenida es propiedad del cliente, y por lo tanto es de carácter confidencial y su uso se encuentra restringido por el secreto profesional, según los lineamientos contenidos en el Código de Ética Profesional.

CLASIFICACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Se requiere que los papeles de trabajo sean agrupados de tal forma que puedan ser encontrados en forma rápida y efectiva no solamente por la persona que los elaboró, sino en general por cualquier otra persona que desee consultarlos.

A los papeles de trabajo se les acostumbra clasificar desde dos puntos de vista :

- I. Por su uso.
- II. Por su contenido.

Por su uso.

a) Papeles de uso continuo.

Dentro de esta clasificación se encuentran todos aquellos documentos que contienen información que sea útil para varios ejercicios tales es el caso del acta constitutiva, cuadros de organización, catálogos de cuenta, manuales de procedimientos, títulos de acciones y bonos emitidos, actas de asambleas, integración continua del activo fijo, contratos, planes, patentes, etc. generalmente toda esta documentación se conserva en un expediente especial denominado archivo permanente.

Este expediente será anualmente revisado añadiéndole la información que se refiera a alguna modificación en la entidad y en su caso separando aquella información que ya no tenga relevancia en el año por el que se practica la revisión, evitando con ello revisiones repetitivas.

b) De uso Temporal.

Por otra parte los papeles de trabajo pueden contener información útil únicamente para un ejercicio determinado por lo que se agrupan para integrar el expediente de la auditoría del ejercicio a que se refiere. Por ejemplo: las confirmaciones de saldos a una fecha, conciliaciones bancarias, arqueos de caja, circularizaciones de saldos, etc.

Por su contenido.

A pesar de que los papeles de trabajo son tan variados en su contenido y diseño se puede decir que hay algunos que por su importancia y continua utilización se encuentran más o menos definidos, tal es el caso de:

a) Hoja de trabajo.

Es la cédula que muestra los grupos o rubros que integran los estados financieros y en la cual se efectúan los ajustes y/o reclasificaciones surgidos por la auditoría practicada para la obtención de los saldos finales que formarán los estados financieros dictaminados.

b) Cédulas Sumarias o de Resumen.

Las cédulas sumarias muestran las cuentas de mayor que forman un rubro ; además de constituir la agrupación de conceptos analizados en otras cédulas.

c) Cédulas de Detalle o Descriptivas.

Estas cédulas relacionan las partidas que componen una cuenta de mayor o un saldo cualquiera acorde con las cédulas sumarias.

d) Cédulas de comprobación o Analíticas.

Las cédulas de comprobación contienen el trabajo efectuado para verificar la corrección de una partida u operación, y en ellas el auditor ejecuta y desarrolla las técnicas de auditoría.

INDICES Y MARCAS

Con el propósito de mantener en orden secuencial la información y tener un manejo más eficiente de los papeles de trabajo, se asigna un código a las diferentes cédulas que integran las partidas que muestran los estados financieros, lo cual se conoce como uso de índices o codificación. Existen varios sistemas de clasificación de índices quedando a elección del auditor aquel que mejores resultados le ofrezca :

1. Numérico.

Consiste en asignarle un número a cada cédula sumaria y el mismo número pero secundario a las relaciones analíticas, por lo que podrá ser ampliado en forma indefinida.

Ejemplo:

1000 Activo
1100 Activo Circulante
1101 Activo Disponible

2. Alfabético.

Este consiste en asignar una letra mayúscula a las partidas principales de los estados financieros seguidas de letras minúsculas que indicarán las relaciones analíticas. En caso de que se agoten letras en relación a cédulas sumarias y/o analíticas podrán usarse indistintamente letras dobles.

Ejemplo:

A. Activo
Ac Activo Circulante
Acd Activo Disponible

3. Mixto.

Consiste en la combinación de los anteriores métodos y se basa en el uso de letras para asignar a las cédulas sumarias y se asigna la misma letra a sus relaciones analíticas agregándole números consecutivos.

Ejemplo :

A. Activo
Ac Activo circulante
Acd Activo Disponible
100 Bancos

Marcas.

Usualmente se acostumbra emplear signos que permitan de una manera práctica y fácil describir algunos trabajos repetitivos u observaciones, que como consecuencia del raducido espacio sería impráctico utilizarlos, facilitando la interpretación del trabajo realizado.

Algunos de los trabajos repetitivos más comunes que se pueden significar en una marca considerándose correctos e incorrecto según sea el caso son:

- Sumas, multiplicaciones y demás cálculos aritméticos verificados.
- Cifra cotejada contra el auxiliar.
- Cifra cotejada contra libro mayor.
- Verificación física.
- Documento original verificado.
- Documento con requisitos fiscales.
- Aplicación Contable.
- Documento u operación autorizada, etc.

Para que no exista confusión entre las diferentes marcas empleadas, éstas deben ser sencillas y distintivas, utilizando un color rojo para lograr su identificación inmediata. Dichas marcas no se encuentran estandarizadas y depende del juicio del auditor el signo que utilizará para cada circunstancia.

Cruce de cédulas.

Es el procedimiento a través del cual se hacen referencias entre una(s) y otra(s) cédulas valiéndose para ello de los índices asignados a los diferentes papeles de trabajo.

2.2 EL DICTAMEN PARA EFECTOS FINANCIEROS.

2.2.1. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Con el transcurso del tiempo el dictamen ha tenido múltiples modificaciones, las cuales se deben a que las necesidades de las entidades han cambiado, por lo que a continuación mostraremos una breve reseña histórica de lo que fueron los inicios del dictamen.

Es en Inglaterra donde se comienza a reconocer la labor del auditor y su trabajo consistía en la revisión de la totalidad de las operaciones efectuadas por la entidad y una vez concluida la revisión se entregaba un informe en el que se aseguraba que los datos presentados en los Estados Financieros mostraban con exactitud la situación financiera de la empresa. En 1844 se establece como requisito, que las empresas por acciones de responsabilidad limitada sean examinadas y certificadas por un contador independiente, pero en 1862 dicho requisito se extiende para todas las empresas.

Para el año de 1888 la revista The Accountant de Londres publicó uno de los primeros dictámenes que a la letra decía: " Tengo delante de mí el Balance... limitado al año terminado en septiembre 30 de 1887, el que fue auditado y hallado correcto ".

De 1888 y hasta 1900 se emplean diferentes formas de dictamen, pero una característica distintiva de la mayoría de ellas, es que coincidían en certificar o afirmar que las cifras de los estados financieros eran correctas; dándole mayor importancia a la revisión de las cuentas del Balance.

Mientras que en Inglaterra el dictamen estaba teniendo mayor importancia, estipulándose en el año de 1900 como un requisito legal para las empresas; en los Estados Unidos de Norteamérica se observan los primeros brotes y a diferencia del dictamen empleado en Inglaterra se adiciona el emitir una opinión respecto a la situación del Estado de Pérdidas y Ganancias.

Una firma norteamericana de auditores en 1906 elaboraba sus dictámenes en una forma muy peculiar, pues en el cuerpo del dictamen se expresaba haber auditado los libros y cuentas y en otras páginas incluía sus comentarios y cédulas, olvidándose por completo de emitir un juicio respecto a la situación financiera de la empresa.

El Instituto Americano de Contadores Públicos (IACP) emite en 1917, un folleto denominado Métodos aprobados para la preparación de Balances Generales, que resulta ser el primer intento para unificar la forma del dictamen, debido ha que la gran mayoría de las veces el empleo de diferentes formas de dictamen ocasionaba confusiones, pero desgraciadamente este intento fue casi nulo ya que muchos contadores lo siguieron realizando a su libre albedrío.

El suceso que provoca que se le de y reconozca mayor importancia a la auditoría y por consiguiente al dictamen, se derivó del crack bancario norteamericano acontecido en 1929, ya que se llegó a responsabilizar del desplome financiero a los contadores que auditaban a las empresas en la Bolsa de valores de Nueva York, ésta situación provocó la intervención del Instituto Americano de Contadores Públicos de manera conjunta con la comisión de la Bolsa de Valores de Nueva York, acordándose que se debía expresar en el cuerpo del dictamen, que los Estados Financieros se elaboraron de acuerdo con los métodos contables comúnmente utilizados por la empresa.

Es hasta el año de 1934, en donde se encuentra un dictamen que guarda gran semejanza con el actual, el cual fue publicado en el folleto titulado Auditoría de las cuentas de las Sociedades y entre los elementos distintivos de éste podemos mencionar:

- Es la primera vez en la que se examina el Estado de Superávit.
- Que el examen se efectuó de acuerdo a las mismas técnicas de auditoría y se hace énfasis en la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad aclarándose que no se realizó un examen detallado.
- Se aclara que la declaración que expresa el auditor no es una certificación, que es un dictamen, es decir un juicio que se forma y emite.

Pero aún, a pesar de haber evolucionado la estructura del dictamen se seguían suscitando casos de compañías que habían sido dictaminadas y posteriormente se descubrían cuantiosos fraudes, ésta situación provocó que la profesión, tuviera que responsabilizarse de aquéllo que se afirmara en el dictamen, concluyéndose que el modelo de 1934 era defectuoso por lo que en 1941 el IACP presenta un nuevo modelo de dictamen en el cual se declara que se efectuó una revisión al Control Interno y se verificó la correcta aplicación de los principios de contabilidad.

Debido a que la profesión contable siempre se ha preocupado por que los resultados de su trabajo sean efectivos, en 1951 la Comisión de Procedimientos de Auditoría del IAC, recomienda a sus miembros el uso de una forma estándar de dictamen cuyas características eran:

- Se expresaba el empleo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.
- Se hacía la aclaración de que la revisión incluyó pruebas a la documentación y registros de contabilidad.

En México la evolución del dictamen es casi semejante a la de los E.U.A., ya que sólo se han adoptado los modelos empleados por el país vecino con algunas mínimas modificaciones, siendo la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) el órgano rector que tiene a su cargo la tarea de regular, integrar y actualizar los procedimientos de auditoría y por ende el dictamen, para permanecer a la vanguardia.

2.2.2 CONCEPTO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Debido a que el dictamen es la conclusión del trabajo de auditoría, algunos contadores han propuesto diferentes conceptos al respecto entre los que podemos citar:

El *Comité de Terminología del IACP* señala que el dictamen, es la opinión de contador público en funciones de auditor; es un documento por medio del cual el contador público

independiente señala brevemente la naturaleza, y el alcance de auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto a los estados financieros.

La *III Convención de contadores públicos*, celebrada en Hermosillo Sonora considera que el dictamen es el texto de la opinión que obtiene como resultado de haber examinado los estados financieros de una entidad económica, a la luz de ciertas leyes que se denominan Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y que le permiten dirigir su juicio hacia la decisión de si la información que representan tales estados financieros, ha sido preparada de buena fe, sobre bases imparciales, objetivas y de aplicación uniforme.

Para *Benjamín Rolando Téllez Trejo* el dictamen es un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público, con que el contador público expresa su opinión concisa sobre los estados financieros de una empresa examinados por él.

Según *la CONPA del IMCP* es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

En conclusión el dictamen, es un documento suscrito por un Contador Público en el que se expresa el alcance, la naturaleza y el examen que se efectuó conforme a las normas de su profesión, emitiendo un juicio respecto a la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros.

2.2.3 OBJETIVO E IMPORTANCIA DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Al efectuar una auditoría financiera o de cualquier otro tipo se sigue una metodología identificada y establecida previamente, siendo el dictamen la culminación de éste trabajo con el que se pretende:

- "Agregar a los estados financieros el elemento de credibilidad para que sean usados por terceros, con la confianza que le imprime un experto en información financiera, que además, es independiente de la propia empresa".

- Comprobar que la empresa ha preparado sus estados financieros de acuerdo con los PCGA y que dichos estados reflejan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en la situación financiera y las variaciones en el capital contable de una entidad.

- Efectuar todas las descripciones que se requieran para que el usuario obtenga una apreciación integral y real de la empresa.

Toda esta información le servirá a la entidad para efectuar correcciones en su organización interna y así lograr un mayor control de sus operaciones financieras; pero también le será de utilidad a personas ajenas a la misma para la toma de decisiones, por lo que se hace imprescindible incorporar credibilidad a la misma y esto sólo se logra parcialmente a través de la dictaminación de sus estados financieros.

2.2.4 ESTRUCTURA DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Como resultado de los cambios que sufrió el boletín 4010 aprobado por el poder ejecutivo nacional del IMCP el 27 de Enero de 1995 y con el propósito de homogeneizar criterios, su estructura es la siguiente:

1. Destinatario. Se integra por el nombre de la persona a quien se dirige el dictamen, siendo por lo general los accionistas o en su defecto quien haya solicitado la auditoría.

2. Identificación de los estados financieros sobre los que se practicará la auditoría: estado de situación financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera.

Debido a que con frecuencia se presentan estados financieros comparativos, el auditor debe mencionar en su dictamen la responsabilidad que guarda respecto a los mismos, indicándolo en los párrafos de alcance y opinión.

3. Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor. Se deberá aclarar en el cuerpo del dictamen que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos “.

4. Descripción general del alcance de la auditoría. En el dictamen se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las afirmaciones siguientes:

a) Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

b) Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores importantes y que se elaboraron de acuerdo con los PCGA.

c) Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

d) Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.

e) Que la auditoría proporcionó bases razonables para emitir una opinión.

En este párrafo una de las declaraciones de mayor importancia, es el de establecer que si bien los estados financieros no están libres de errores, éstos no son de tal importancia como para emitir una opinión con salvedades, negativo o una abstención de opinión; esto deriva

como consecuencia de que la auditoría no es un examen exhaustivo de los estados financieros sino que se efectúa en base a pruebas selectivas.

Dentro del cuerpo del dictamen se destinará un párrafo excepto tratándose de un dictamen limpio, para expresar la presencia de desviaciones a PCGA o bien limitaciones al alcance del trabajo del auditor.

5. Opinión del auditor. En el dictamen deberá establecerse claramente si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de acuerdo con los PCGA.

6. Redacción y firma del dictamen. Siempre deberá aparecer el nombre y firma del C.P. para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural. (Ejemplo: Hemos examinado, En nuestra opinión, etc.) Cuando el C.P. sea socio de una firma de contadores públicos, se tiene que mencionar su nombre en dicho documento.

7. Fecha del Dictamen. Como regla general la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría, es decir la fecha en la que se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que este dictaminando.

Es obligatorio a partir del 1 de Enero de 1996 el uso del modelo del dictamen emitido por la CONPA, con el propósito de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, siendo recomendable su aplicación anticipada.

Comparación del Boletín vigente a partir de 1992 y el que entrará en vigor a partir de 1996.

1992	1996
<ol style="list-style-type: none"> 1. Encabezado 2. Párrafo de alcance 3. Párrafo intermedio 4. Párrafo de opinión 5. Fecha 6. Firma 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Destinatario 2. Identificación de los estados financieros 3. Identificación de la responsabilidad de la administración de la cia. y del auditor 4. Descripción general del alcance de la auditoría 5. Opinión del auditor 6. Redacción y firma del dictamen 7. Firma .

En la estructura emitida para el ejercicio 1992, el párrafo de encabezado en comparación con el párrafo del destinatario no tiene ninguna diferencia.

Ahora bien en el párrafo del alcance (1992) se hace una breve explicación del trabajo efectuado por el auditor y el grado de responsabilidad que asumirá respecto al mismo. En el se indica el nombre de la persona física o moral de la que se esta realizando el examen, los estados financieros que están sujetos al mismo; señalándose la fecha a la que corresponden y aclarándose que son responsabilidad de la empresa.

En el modelo del dictamen para 1996 se hizo un desglose, para definir clara y estrictamente que el C.P. se responsabiliza únicamente de la opinión que expresa sobre los estados financieros por él auditados.

Otro aspecto de suma importancia que se observa en el modelo actual es el detallar de manera más explícita en que consiste el trabajo que efectuó el auditor para llegar a concluir la situación que presentan los estados financieros y aclarar que su examen lo efectuó mediante pruebas selectivas.

En la estructura utilizada para 1992 existía un párrafo denominado párrafo intermedio desapareciendo en la nueva estructura la denominación como tal, pero no el párrafo en sí.

Respecto al párrafo de la opinión el único cambio que se observa, es el de expresar que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la empresa, haciendo de esta manera énfasis en el principio de importancia relativa.

En cuanto a los puntos de fecha y firma se encuentran sin cambio alguno.

Por lo descrito anteriormente concluimos que el modelo del dictamen vigente a partir de 1996, es más explícito para los usuarios de los estados financieros, debido a que les proporciona la forma en la cual el auditor desarrolla su trabajo para poder emitir una opinión.

2.2.5 CLASIFICACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los tipos de dictámenes más comunes son:

1. Limpio
2. Cuando hay limitaciones al alcance:
 - a. Con Salvedades.
 - b. Abstención de Opinión
3. Cuando hay desviaciones a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:
 - a. Con Salvedades.
 - b. Negativo.

DICTAMEN LIMPIO.

Este tipo de dictamen se emplea cuando al efectuar todas las pruebas que se consideraron necesarias, con el alcance que se juzgó pertinente, sin encontrar oposición por parte de la administración para poderlo realizar y cerciorándose que para el registro de las operaciones se apegaron a los PCGA, no se tuvo la necesidad de efectuar observación alguna ya que, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la empresa. (Anexo 1)

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión limpia, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de los PCGA o por limitaciones en el alcance de su examen.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa, se deberá emitir , según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa, como a continuación se menciona:

LIMITACIONES AL ALCANCE.

Esta situación se presenta cuando por razones ajenas al auditor, por ciertas características operativas de la entidad, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la empresa el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que a su juicio resulten necesarios.

a. Dictamen con Salvedad.

Este tipo de dictamen se emplea cuando el auditor se ve restringido para aplicar todas las pruebas que juzgó necesarias para un determinado rubro o rubros de los estados financieros, siempre y cuando estos no representen una parte importante dentro de los mismos, que lo crille a modificar de manera definitiva su opinión

Todas las razones de importancia que le impidieron la realización de su trabajo las deberá dar a conocer en uno o más párrafos específicos en la parte intermedia del dictamen; e indicar inmediatamente después de la frase "en mi opinión" la de "excepto por", "salvo por" o bien su equivalente siempre y cuando se trate de una salvedad, en caso de ser varias se empleará el mismo término pero en plural. (Anexo 2).

b. Dictamen con abstención de Opinión.

Otro formato dentro del dictamen para efectos financieros es el dictamen con abstención de opinión, esta modalidad se presenta cuando el alcance en la realización del trabajo del auditor haya sido limitado, en tal forma que no le permita proceder a emitir una opinión, indicando todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

Se llega a la abstención de opinión después de haber agotado todos los recursos posibles, para poder obtener la información mediante el empleo de los procedimientos correspondientes y en ocasiones esta situación se presenta cuando por ejemplo el cliente no quiso que se opinara sobre la situación de la empresa, se ve materialmente imposibilitado para hacerlo, revisa y no llega a conclusión alguna, o bien parte del trabajo lo hizo otro auditor con el cual ya no se tiene comunicación y por la presentación de fenómenos o hechos extraordinarios (sismos, incendios, robos de documentación, etc) siempre y cuando puedan ser comprobables, entre otros.

El emitir una abstención de opinión no significa que se falte a la obligación de emisión de un dictamen, aún cuando este hecho no releva al auditor de la obligación de incluir las desviaciones encontradas en cuanto a la correcta aplicación de principios de contabilidad. Una vez emitida la abstención de opinión no debe opinar parcialmente sobre algunas partidas individuales, ya que resultaría contradictorio y provocaría confusiones en los usuarios que empleen dicha información. (Anexo 3).

DESVIACIONES A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Cuando los Estados Financieros de una entidad no han sido preparados con apego a los PCGA, el auditor debe identificar cuales son las desviaciones evaluando y cuantificando su efecto en la situación financiera y de acuerdo al grado de la desviación emitirá una opinión negativa o bien, incluirá dentro del dictamen una(s) salvedad(es).

a. Dictamen con salvedad por desviaciones a principios de Contabilidad

Una vez que el auditor efectuó su examen y detectó desviaciones, cuyo grado de importancia con respecto a la totalidad de los estados financieros, no son de gran relevancia, debido a que no desvirtúan de manera determinante la información presentada en los mismos, se verá en la necesidad de emitir un dictamen con salvedades, además tendrá que cuantificar su efecto y consignar la repercusión que provoca sobre ellos.

Cuando en una nota a los estados financieros se revelan las razones que causaron las desviaciones, es aconsejable que en el párrafo en que se describen las salvedades se haga referencia a dicha nota con el propósito de abreviar el párrafo.

Al igual que en dictamen con salvedades por limitaciones al alcance, deberá indicarse la frase "excepto por " o su equivalente enseguida de la expresión. " En mi opinión". (Anexo 4).

b. Dictamen Negativo por desviaciones a principios de contabilidad.

Considerando que el conjunto de recursos humanos, técnicos y financieros, constituyen a la entidad como un todo, el dictamen negativo se presenta cuando existen algunas desviaciones que perjudiquen considerablemente la situación financiera de la entidad, como resultado del incumplimiento de los principios de contabilidad que establecen la cuantificación y presentación de la información financiera.

Por lo tanto, cuando el auditor tenga que dar una opinión negativa, lo hará de manera global ya que no podrá expresar opiniones parciales sobre partidas individuales, teniendo la obligación de mencionar las salvedades que limitaron el alcance de su trabajo; (Anexo 5).

2.2.6 OTROS PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS AL DICTAMEN

	- Párrafo de énfasis en el dictamen	
	- Limitación al alcance de su revisión	- Salvedad
* Contingencias no cuantificables		- Abstención de Opinión
	- Desviación a la aplicación de PCGA	- Salvedad
		- Negativa
* Continuación de la entidad como negocio en marcha		
* Cambios en los Principios de Contabilidad en aplicación de reglas particulares		
	- Párrafo de énfasis	
	- Salvedades	
	- Negativo	
* Ajustes a los Resultados de Ejercicios anteriores por corrección de errores		

MENCION DE UN ASUNTO IMPORTANTE EN EL DICTAMEN.

Hay circunstancias en que el auditor debe hacer énfasis de un asunto importante dentro de su dictamen, sin que esta implique una salvedad en la opinión de la situación financiera de la empresa.

Algunas de estas circunstancias o hechos se presentan cuando existan

- Contingencias no cuantificables

- Cambios en la aplicación de los PCGA o en las reglas particulares
- Ajustes a los resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores
- Operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa preoperativa, en liquidación, fusiones escisiones, etc.

1. Contingencias no cuantificables

a) Párrafo de Énfasis

El auditor debe incluir un párrafo de énfasis en el dictamen, cuando atendiendo a la importancia de la contingencia considere importante revelarla en el cuerpo del mismo. Este caso sólo se presenta, cuando la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros emitidos por la administración de la entidad. (Anexo 5)

b) Limitaciones al alcance de su revisión

Cuando el auditor al realizar su revisión se encuentre frente a una contingencia que este debidamente reflejada en notas a los estados financieros y de la cual no haya podido obtener evidencia suficiente y competente para soportar la existencia de la misma, por parte de la administración de la empresa, deberá considerar la limitación al alcance de su trabajo y de acuerdo a la importancia que represente podrá expresar una salvedad o una abstención de opinión.

c) Desviación en la aplicación de principios

Ahora bien si el auditor encuentra una contingencia que no ésta revelada en los estados financieros de conformidad con los PCGA, tendrá que evaluar la importancia e impacto que tenga en la situación financiera de la empresa por lo que expresará una salvedad u opinión negativa.

2. Continuación de la entidad como negocio en marcha.

El auditor tiene la responsabilidad de evaluar tanto los factores negativos como los positivos, para poder determinar la capacidad que tenga la empresa para seguir continuando

como negocio en marcha hasta por el año siguiente a partir de la fecha de su dictamen, si el auditor concluye que existe duda respecto a esta capacidad deberá mencionarlo a través de un párrafo de énfasis en su dictamen y por otro lado asegurarse que la administración de la empresa lo revele mediante notas a los estados financieros.

La continuación de una entidad como negocio en marcha se puede considerar como dudosa cuando existan factores tales como: Problemas de solvencia por pérdidas de operación recurrentes, capital de trabajo deficiente, incapacidad para obtener suficiente financiamiento para continuar las operaciones proyectadas, incumplimiento con los términos de contratos de préstamos, flujos negativos derivados de las operaciones, insuficiencia en la inversión de los accionistas, índices financieros negativos, pérdidas de personal clave, huelgas o dificultades laborales, obsolescencia del producto en el mercado, cambios bruscos de paridad monetaria, etc. En estas circunstancias, el auditor podrá cuestionarse la existencia de la entidad como negocio en marcha y por lo tanto podrá tener dudas respecto a la valuación y clasificación de los activos y pasivos en los estados financieros.

Por otro lado pueden existir otros factores que atenúen los aspectos negativos tales como: capacidad para obtener nuevos financiamientos o renegociar adeudos, posibilidad de reducir costos y gastos, obtención de capital adicional, etc. (Anexo 7).

3. Cambios en los PCGA o en la aplicación de las reglas particulares

Es de gran importancia que el auditor se cerciore de que los estados financieros han sido preparados bajo los PCGA y las reglas particulares aplicables para poder llevar a cabo la compatibilidad entre ambos, para lo cual el auditor deberá llevar a cabo una investigación sobre la preparación de los estados financieros anteriores o bien haberlos examinado con anterioridad.

En el caso de que hayan existido cambios en la aplicación a los PCGA deberán estudiarse las razones, que se tuvieron para hacerlo y que estas se encuentran correctamente reveladas mediante notas a los estados financieros

Si un cambio en los PCGA no cumple con estas condiciones, el auditor deberá expresar una opinión con salvedad o bien si el efecto en el cambio es trascendente, deberá emitir una opinión negativa sobre los estados financieros, pero en caso contrario con los pronunciamientos antes mencionados deberá incluir un párrafo de énfasis en su dictamen y dirigir la atención del lector hacia la nota de los estados financieros, donde se analice, justifique y cuantifique el cambio con mayor detalle. (Anexo 8).

Estados Financieros Comparativos

En razón de que el auditor para llevar a cabo su revisión se basa en saldos anteriores, tendrá que considerar el tipo de opinión emitida en el ejercicio anterior, en caso de haber salvedad, opinión negativa o abstención de opinión, deberá analizar si actualmente es válida mencionándola en su dictamen actual; en caso contrario cuando los hechos que dieron origen a esa opinión sufrieron cambios durante los ejercicios, el auditor hará mención de los mismos y modificar la opinión emitida previamente.

Ahora bien, si los estados financieros de ejercicios anteriores no habían sido dictaminados, el auditor tendrá obligación de mencionar este hecho en su dictamen, aclarando que esos estados se presentan únicamente para fines comparativos y de los cuales no se expresa ninguna opinión, así mismo deberá mencionar en la columna de las cifras correspondientes la leyenda de ser " NO AUDITADAS"

En caso de que los estados financieros del ejercicio anterior hayan sido dictaminado por otro contador público, el auditor mencionará este hecho en su dictamen, así como el tipo de opinión emitida, y las salvedades expresadas según sea el caso, no siendo necesario mencionar el nombre del auditor anterior.

4. Dictamen cuando existan ajustes a resultados de ejercicios anteriores.

Quando en el ejercicio examinado se determinen ajustes a los resultados de ejercicios anteriores, el auditor deberá hacer las anotaciones necesarias que justifiquen y expliquen las

causas de las mismas para ayudar a su comprensión a los lectores, principalmente a aquéllos que tomarán decisiones sobre los estados financieros corregidos.

Por tanto el auditor deberá mencionar este hecho en un párrafo de énfasis en su dictamen para destacar el efecto de dichos ajustes retroactivos. Ahora bien, si se determinan ajustes a resultados de ejercicios anteriores y la empresa decide no reformular los estados financieros el auditor emitirá una salvedad en su dictamen.

CONOCIMIENTO DE HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL DICTAMEN.

En ocasiones ocurren hechos o transacciones posteriores a la fecha en que se terminó la auditoría, los cuales pueden suceder:

- a) De la fecha de dictamen a la fecha en que éste se entregue a la entidad.

Se presentan dos alternativas para aquéllos casos en que el auditor conozca de hechos que afecten su opinión y ocurran con posterioridad a la fecha en que haya terminado su revisión, pero antes de que entregue su dictamen. En tal circunstancia puede optar por:

Utilizar dos o más fechas. Consiste en dejar la fecha original en que terminó la auditoría y mencionar inmediatamente la nueva fecha relativa al hecho posterior, que se plasma en una nota a los estados financieros, de esta manera el auditor limita su responsabilidad por los hechos ocurridos hasta la terminación de la auditoría, excepto por el hecho posterior.

Cambiar la fecha del dictamen a la del hecho posterior.

a) Cuando se cambia la fecha del dictamen el auditor se está haciendo responsable por todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha.

b) De la fecha del dictamen a la fecha en que, debido a propósitos diversos, se solicite al auditor emitir nuevamente su opinión.

En los casos en que se le solicite al auditor emitir un nuevo dictamen, éste deberá tener la misma fecha que el anterior, es decir la del originalmente emitido; salvo que se tenga conocimiento de hechos sucedidos con posterioridad que afecten el contenido de los estados financieros y por consiguiente la opinión antes emitida, en estas circunstancias el auditor debe hacer referencia a su opinión original y explicar los hechos que originaron el cambio, además la fecha que se pondrá al dictamen se sujetará a lo anteriormente tratado.

Si después de emitir su dictamen el auditor tiene conocimiento de hechos que existían a esa fecha y que de haberlos conocido hubiera cambiado su opinión, debe solicitar a la empresa haga del conocimiento de los mismos a todos aquéllos que sabe han y están utilizando los estados financieros así como el dictamen, con el propósito de que suspendan su uso y esperen a que sean nuevamente emitidos. En este caso se requiere que el auditor se refiera a su dictamen anterior y explique los hechos descubiertos que causaron la modificación.

Si la empresa no aceptará hacer las revelaciones solicitadas, el auditor tiene la responsabilidad de informar por escrito al consejo de administración la negativa y tomar la medidas que juzgue necesarias, tal como el informar la situación a las personas que tenga conocimiento están empleando la información; en estas circunstancias es aconsejable que el auditor se asesore legalmente a fin de evitarse dificultades.

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

En ocasiones el auditor es contratado para emitir únicamente su opinión sobre el estado de situación financiera, y este no encontró alguna limitación al aplicar las pruebas que juzgó pertinentes para poder emitir una opinión sobre los cuatro estados financieros básicos, entonces su dictamen no contendrá limitaciones al alcance.

En este tipo de dictamen resulta necesario que en las notas al estado de situación financiera, se informen los motivos por los que no se presentan los demás estados financieros

e incluir un párrafo de énfasis para hacer mención de la nota y así dejar claramente plasmadas las razones por las que no se emite una opinión de todos los estados financieros básicos.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE PERSONAS FÍSICAS.

Para dictaminar los estados financieros del negocio de una persona física, es necesario que dichos estados sean resultado de los registros contables y exista un sistema de control interno adecuado, de esta manera el auditor estará en condiciones de realizar correctamente su trabajo.

Se debe entender que el negocio de una persona física es una entidad económica perfectamente separada de su propietario.

Expuestos algunos tipos de emisión de opinión, no podemos dejar de mencionar que existen instituciones que son regidas por normas específicas y que la opinión emitida es con un propósito especial.

2.2.7 OPCION DE DICTAMINARSE

Actualmente el dictaminarse para efectos financieros no constituye una obligación, sin embargo por la necesidad de contar con información confiable, los usuarios necesitan el respaldo de una opinión profesional, para diferentes fines entre los cuales podemos mencionar:

- Obtención y concesión de créditos.
- Para el mejoramiento de la administración de los negocios.
- Para efectuar nuevas inversiones.
- Determinar el valor de compra o venta de un negocio.
- Para el registro de acciones, bonos, obligaciones en la bolsa de valores.
- Conocer la posición de la empresa en el mercado.
- Para la toma de decisiones de proyectos de inversión.

Por la diversidad de fines que se le dan al dictamen del contador público, los usuarios han dado un amplio reconocimiento al trabajo que brinda, por lo que el profesional está obligado a reunir ciertos requisitos para dar un servicio profesional con calidad.

2.2.8 REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR

El contador público antes de ofrecer sus servicios en el área de auditoría deberá tener una preparación y capacidad, así como cumplir con requisitos que lo coloquen en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios. Algunos de esos requisitos son:

- Obtener título profesional emitido por institución autorizada.
- Constancia de pertenecer a una agrupación profesional que lo acredite como miembro activo.
- Cumplir con las normas personales establecidas por la comisión de normas y procedimientos de auditoría.

2.2.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR.

El auditor adquiere responsabilidad no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino también con un vasto número de personas o instituciones tales como: instituciones bancarias, de seguros, Comisión Nacional de Valores, Secretarías Gubernamentales, Industrias, sindicatos, etc., que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Por todo lo anterior el auditor adquiere una gran responsabilidad social, debiéndose preocupar porque el desempeño del trabajo que desarrolle sea de un alto nivel de calidad.

RESUMEN

En razón de que el C.P. como profesional independiente cuenta con la capacidad para entender los hechos que se relacionan con la situación financiera de una entidad, este deberá comenzar con la planeación del trabajo que llevará a cabo para obtener así resultados óptimos. Dentro de la planeación existen tres fases que la integran las cuales son:

a) Investigación de aspectos generales y particulares, donde se analizan la situación jurídica, laboral, fiscal, etc.

b) El estudio y evaluación del Control Interno, ya que de este dependerá el alcance y la confiabilidad que el C.P. le da a su revisión, y esta se integra por los siguientes fases:

1. Ambiente de control.

- Actitud de la Administración hacia los controles establecidos
- Estructura de Organización de la entidad
- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités
- Métodos de control Administrativo.

2. Sistemas contables.

3. Procedimientos de control establecidos por la administración.

Una vez que al auditor analizo los elementos antes mencionados realizará una evaluación preliminar, para determinar el riesgo del trabajo a efectuar y lo considerará en su programa de trabajo, que constituye la última fase de la planeación y en donde preparará una relación de los procedimientos que desarrollará al realizar el examen, que es precisamente el programa de trabajo.

Para formular dicho programa de trabajo es conveniente apoyarse en:

- a) Recomendaciones y boletines de la CONPA del IMCP.
- b) Papeles de trabajo de auditorías anteriores.

c) La investigación y análisis de las dos primeras etapas de la planeación.

Durante el desarrollo de su revisión el auditor elaborará papeles de trabajo (cédulas) que le servirán como instrumento para recopilar información y también como respaldo para sustentar su opinión.

Un aspecto importante sobre los papeles de trabajo es que no existen formatos estandarizados ya que dependerá de la naturaleza del trabajo, características del informe del auditor, naturaleza y complejidad del negocio a auditar, la confiabilidad que se tenga el control interno, etc. Los papeles de trabajo se clasifican desde dos puntos de vista:

a) Por su uso.

1. De uso continuo
2. De uso temporal

b) Por su contenido

1. hoja de trabajo
2. cédula sumaria o de resumen.
3. Cédula de detalle o descriptiva
4. Cédula comprobación o analítica

Finalmente y con el objetivo de mantener orden y relación entre los papeles de trabajo el auditor emplea ciertos índices y marcas para codificar su información existiendo para tal finalidad tres tipos que son: los numéricos, alfanuméricos o mbxtos, así mismo al uso de marcas es muy común dentro de los papeles de trabajo para representar algunas actividades u observaciones que se repiten continuamente, para lo cual generalmente se emplea el color rojo.

Al hablar de una empresa, necesariamente tenemos que hacer mención a la auditoría, como un mecanismo de control que ayuda a tener un conocimiento basto y de calidad para la toma de decisiones acertadas.

Sin embargo, se requería de un elemento mediante el cual los accionistas tuviesen la seguridad razonable de que los informes que les presentaban como resultado de la operación de sus negocios era fidedigna, y por lo tanto es cuando surge la figura del dictamen.

Dicha figura, según diversos estudios se sabe que comienza a aplicarse en Inglaterra, siendo su propósito al detectar principalmente fraudes y para lograrlo se efectuaba la revisión de la totalidad de las transacciones realizadas por la entidad, además que la mayoría de las pruebas efectuadas giraban en torno al Balance General y se descuidaba el Estado de Resultados anteriormente conocido con el nombre de Superávit. También podemos hacer referencia de que en los principios del dictamen, se afirmaba que las cifras ahí mostradas eran correctas.

A medida que las empresas crecen, cambia el sistema económico y el contexto donde se desarrollan, sus necesidades de información se incrementan y así mismo se modifican.

Por otra parte nos podríamos preguntar ¿ A que se debe la importancia del dictamen? Una respuesta lógica sería la necesidad de darle credibilidad a los estados financieros o bien el de tener la seguridad de que las técnicas contables que se están aplicando para el registro y la emisión de estados financieros se apegan a las normas establecidas por el IMCP.

Derivado de lo anterior, es necesario mencionar que el órgano encargado de elaborar la normatividad del dictamen es la CONPA, la cual siempre se ha preocupado por que las mismas permanezcan a la vanguardia.

Como es lógico pensar a través de los años el modelo de dictamen ha sufrido diversos cambios, derivados principalmente de la necesidad de cubrir satisfactoriamente los requerimientos de los usuarios de los estados financieros, por lo que la última de dichas modificaciones ocurrió el 27 de enero de 1995.

Respecto al modelo al que se hace referencia en el párrafo anterior, los cambios que sufrió respecto al modelo que se venía empleando desde 1992 son significativas, y entre otras están:

- Se aclara cual es la responsabilidad del Contador Público respecto a los estados financieros de la empresa.

- Se expresa con claridad y con lenguaje sencillo el trabajo que desempeñó el auditor para poder llegar a emitir su dictamen, además se aclara que la revisión se efectuó en forma selectiva y que los estados financieros no presenten errores de importancia.

Por lo tanto, el modelo de dictamen publicado el 27 de enero de 1995, cuya aplicación obligatoria es a partir del 1o. de enero de 1996 es más comprensible para cualquiera de sus usuarios.

Por otra parte al efectuar el auditor su examen se puede topa con diversas circunstancias que provoquen que el dictamen que emita varíe, es decir, emitirá un dictamen limpio, cuando pueda efectuar todas las pruebas que considero necesarias, con el alcance que juzgó adecuado y sin que se le pusiera restricción alguna por parte de la administración de la empresa siempre que el registro de las operaciones se este llevando acabo de acuerdo a los PCGA.

Ahora bien, cuando tiene limitaciones al alcance de su trabajo, esto es que el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que a su juicio juzgo necesarios ya sea por razones ajenas a él, por ciertas características de la entidad, o bien por limitaciones impuestas por la administración, emitirá un dictamen con salvedad o bien una abstención de opinión.

Hace uso del dictamen con salvedades, cuando se ve restringido de aplicar las pruebas a uno o varios rubros de los estados financieros, siempre y cuando el porcentaje que representan dichos rubros de la totalidad no sea significativo. Sin embargo si agotó todos los recursos para allegarse de información y aplicar los procedimientos que juzgó necesarios pero no pudo formarse una idea clara respecto a la totalidad de los mismos emitirá una abstención de opinión.

Sin embargo si pudiera aplicar todas la pruebas con el alcance que juzgó conveniente pero si detecta que las operaciones no se están registrando atendiendo a los PCGA tendrá que emitir un dictamen con salvedades o negativo.

El dictamen con salvedades lo emitirá cuando detecte que por no emplear los PCGA para el registro de operaciones la información presentada en los estados financieros se encuentra desvirtuada pero no de manera significante; pero si esta se desvirtúa totalmente tendrá que emitir un dictamen negativo, y la misma no podrá hacerse sobre partidas individuales sino que se tendrá que efectuar de manera global siendo necesario aclarar, que al emitir cualquier opinión, deberá expresar dentro del cuerpo del dictamen los hechos en que fundamenta su opinión; pero tratándose de desviaciones a los PCGA, además deberá calificar su efecto y consignar la repercusión que provoca sobre ellos

DICTAMEN LIMPIO**Anexo 1****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de la Cie. La Poblanita, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Poblanita S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1993 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que termino en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

DICTAMEN CON SALVEDAD POR LIMITACIONES AL ALCANCE**Anexo 2****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado el estado de situación financiera de la Cía. La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría. Los estados financieros del ejercicio 1992 fueron dictaminados por otro auditor quien emitió su dictamen sin salvedades y se presentan únicamente para fines comparativos.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre del ejercicio, no presencié los inventarios físicos y, debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme, a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.

En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Cía. La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1993 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION POR LIMITACIONES AL ALCANCE**Anexo 3****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de la Cía. La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año que terminó en ese fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1993, que ascienden a \$ 1,000,000 y que representan un 78% de los efectivos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no pude cerciorarme de su razonabilidad.

Debido a la limitación en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de la Cía. La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1993, considerados en su conjunto.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

DICTAMEN CON SALVEDAD POR DESVIACIONES A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**Anexo 4****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado el estado de situación financiera de la Cia. La Poblanita, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la Nota 4 a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 1993, no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$ 800,000.00.

En mi opinión, excepto porque la estimación de cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Cia. La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1993 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

DICTAMEN NEGATIVO POR DESVIACIONES A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.**Anexo 5****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado el estado de situación financiera de la Cía. La Poblanita, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que termino en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los mismos, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota 5, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de la Poblanita, S.A. de C.V. el 31 de diciembre de 1993, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que termino en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 169632

CONTINGENCIAS NO CUANTIFICABLES**Anexo 6****Párrafo de Énfasis****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de compañía La Poblanita, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1992 y 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La auditoría consiste en el examen, con base a pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota 5 a los estados financieros, la compañía fue demandada por un cliente que considera que ciertos equipos que le vendió por N\$ 350,000.00 no reúnen las características especificadas, y reclama la devolución del importe señalado y el pago de daños y perjuicios por N\$ 150,000.00. La compañía esta en proceso de demostrar al cliente que sus equipos cumplen con todos sus requerimientos técnicos; sin embargo, a la fecha de este Informe la administración de la compañía y sus asesores legales no están en posición de determinar el resultado final de este asunto.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de La Poblanita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1992 y 1993 y los resultados de sus operaciones las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Ced. Prof. 159632

DICTAMEN CON MENCIÓN DE UN PROBLEMA DE NEGOCIO EN MARCHA:**Anexo 7****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de la compañía La Poblanita, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1992 y 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionaron una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1993, la compañía sufrió una pérdida de N\$ 250,000 además, a esa fecha tiene pérdidas acumuladas por N\$ 450,005, y el estado de situación financiera muestra un exceso de pasivo circulante sobre activos circulantes de N\$ 350,854; adicionalmente, ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y, de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles, esto podría ser cause de disolución de la entidad, a solicitud de algún tercero interesado. Estos factores, entre otros, indican que la compañía tal vez no pueda continuar en operación. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la compañía no pudiera continuar en operación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía La Poblanita, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1992 y 1993 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

DICTAMEN EN EL CASO DE UN CAMBIO EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**Anexo 8****AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA POBLANITA, S.A. DE C.V.**

He examinado los estados de situación financiera de la compañía La Poblanita, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1992 y 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionaron una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, en el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1993 la compañía cambió, el método que venía utilizando para la actualización del valor de los Inmuebles, maquinaria y equipo, del de ajustes por el cambios en el nivel general de precios por el de costos específicos determinados por perito independiente. Este cambio originó un incremento de aproximadamente N\$ 250,000 en el valor neto de los activos fijos, de N\$315,000 en el capital contable y de N\$ 285,000 en el cargo a los resultados del ejercicio por concepto de depreciación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía La Poblanita, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1992 y 1993 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.

L.C. Juan Pérez Juárez

Céd. Prof. 159632

CAPITULO 3

DICTAMEN FISCAL

3. DICTAMEN FISCAL

3.1. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL.

El dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales emitido por Contador Público, hoy en día es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en materia de fiscalización a los contribuyentes y a pesar de ser un documento relativamente nuevo, ha proporcionado un sin fin de beneficios, principalmente a las autoridades fiscales, federales y estatales, ya que a través de éste se ha logrado una mejor recaudación de impuestos a los contribuyentes.

A continuación se presenta una síntesis de algunas fechas, en que se han dado lineamientos normativos en materia de dictamen fiscal:

1959

El 30 de abril se da a conocer en el DOF el Decreto Presidencial con el cual se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF) como un órgano de la SHCP, que se encargaría de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes.

1962

Se informa que aquéllos causantes que se dictaminen, ya no serían revisados por la DAFF en materia de ISR por los ejercicios dictaminados.

1967

Se deroga el decreto de 1959, y entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación (CFF) el cual en su artículo 85 contiene los lineamientos relativos al dictamen fiscal y su reglamento se emite en abril de 1980, el 11 de septiembre de ese mismo año se publican las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros para efectos fiscales.

1983

El CFF que rige hasta la fecha tiene vigencia a partir del 1o de enero de este año, aún cuando su publicación se dio a conocer en el DOF del 31 de diciembre de 1981, y es en el artículo 52 donde se establecen las disposiciones normativas de carácter general del dictamen fiscal.

1984

El día 29 de febrero se emite el reglamento al CFF, el cual aún continúa en vigor y los aspectos relacionados con el dictamen fiscal se encuentran estipulados en los artículos 45 a 58.

1988

El 30 de junio se dan a conocer reformas al Reglamento del CFF relativas al dictamen para efectos fiscales, siendo una de las más importantes el hecho de que se disminuyó el número de anexos fiscales a presentar.

1990

El Reglamento Interior de la SHCP sufre diversas modificaciones el 4 de enero, siendo la más significativa el cambio de nombre a lo que hasta entonces se conocía como Dirección de Auditoría Fiscal Federal, denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

En mayo se publican reformas a los reglamentos de las diversas leyes fiscales que rigen en el país, estas reformas incluyen cambios que se relacionan con los informes fiscales.

Podemos decir que una de las reformas más trascendentes relacionadas con el dictamen fiscal, se da a conocer el 26 de diciembre, fecha en la que se incorpora al CFF el artículo 32-A, en el cual se establece que para cierto tipo de contribuyentes por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre, será obligatorio dictaminar para fines fiscales sus estados financieros, o quizá la posición patrimonial.

1991

El 15 de marzo se publican disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes fiscales, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros, como para los que deseen hacerlo y las personas que reciben donativos. Así como se adicionan las siguientes disposiciones:

- Se establezca que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende, cuando ejercen sus facultades de comprobación, a través de revisar el cuaderno de dictamen fiscal, como una nueva disposición al art. 67 del CFF.
- Se adiciona la fracción III al art. 73 del CFF, la cual establece que cuando se observen contribuciones pendientes de pago en el dictamen fiscal y éstas sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del dictamen, se impondrá la multa correspondiente por los impuestos no enterados oportunamente, ya que para la Secretaría de Hacienda dicho pago no fue espontáneo. Haciendo énfasis a lo que menciona el C.P. Fernando López Cruz en su obra guía para la elaboración del dictamen fiscal, que el periodo de tres meses lo incluyó dando crédito a la iniciativa de reformas enviada por el Ejecutivo al H. Congreso de la Unión, pues al publicarse en el DOF se omitió la palabra meses, por lo tanto legalmente no hay plazo.
- Así mismo, la SHCP establece que el primer ejercicio a dictaminarse es el que termina en diciembre de 1990, tomando en cuenta que los supuestos de la obligatoriedad se comparan con los datos del ejercicio inmediato anterior, sea éste regular o irregular. También dio a conocer los nuevos formularios que se deben emplear en materia de dictamen fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones.
- Un aspecto importante es la opción de presentar el dictamen financiero en disco de computo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se había utilizado.

- Da a conocer como un beneficio para aquellas personas que hagan dictaminar fiscalmente sus estados financieros, la posibilidad de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplican en sus pagos provisionales.

En el DOF del 23 de octubre, se publican las reglas 26-A y B de Resolución Miscelánea, que establecen las disposiciones relacionadas con la integración del cuadro de dictamen fiscal simplificado, así como los requisitos que deben reunir cada uno de los anexos que integran dicho informe.

El CFF sufre algunas modificaciones el 20 de diciembre, y de manera particular los aspectos que se relacionan con el dictamen fiscal son:

- Se precisa que las personas físicas sólo tienen la obligación de dictaminarse por los ingresos provenientes de actividades empresariales, siempre que se encuentre en algunos de los supuestos que obligan a dictaminarse. Dos de los elementos que se consideran para saber si se está o no en la obligación de dictaminarse se incrementan, pasando \$ 5,000.00 a \$5,850.00 millones para los ingresos y de \$10,000.00 a \$11,700.00 millones en el caso del impuesto al activo, estableciéndose que dichos importes se actualizarán anualmente con base en el INPC.
- Se incorporaron las fracciones III y IV al artículo 32 A, para incluir como personas obligadas a dictaminarse, las empresas que se fusionen o se escindan haciéndolo en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales

1992

Durante este año se modifica la regla 27 de la Resolución Miscelánea y se establece que las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR deberán presentar el aviso de dictamen, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1991,

teniendo como fecha límite para su presentación el 31 de marzo, así mismo se debe presentar el informe respectivo a más tardar el 31 de julio.

El 31 de marzo se establecen algunas reformas relacionadas con el dictamen fiscal, entre las que podemos señalar:

- Se obliga al C.P. a cumplir con un programa de actualización profesional continua, o a presentar examen anual ante la SHCP; el dictamen fiscal de estados financieros y el simplificado se presentarán en diskette.
- Se debe incluir en el cuaderno de dictamen la mención de operaciones de comercio exterior; presentar los componentes inflacionarios de los créditos y las deudas.
- Se adicionan sanciones para los C.P. derivadas de la presentación del dictamen fiscal en diskette; se debe entregar un cuestionario de autoevaluación inicial, cuyas reglas expedirá la SHCP.

Con el propósito de aclarar algunos aspectos relativos a la información que debe incluirse en el cuaderno de dictamen fiscal y precisar el procedimiento de revisión secuencial de la SHCP el 13 de abril se publica en el DOF lo siguiente:

- Se exime de entregar el cuestionario de autoevaluación inicial.
- Se precisa que el análisis de los pagos que se incluirá dentro de la relación de contribuciones son los del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo.
- Existe la opción de no presentar el componente inflacionario de los créditos y las deudas y en su lugar incluir el resultado de la ganancia o pérdida inflacionaria.
- Se da la opción para que en el dictamen simplificado de donatarias, el representante legal pueda no firmar el estado de ingresos y egresos.

A través de la modificación a la Resolución Miscelánea el 30 de abril de este mismo año se indica que el dictamen fiscal se presentará en disco flexible de 5 1/4 ó de 3 1/2, y la integración y presentación de la información se da a conocer el 29 de junio.

En el DOF del 22 de julio se da a conocer el instructivo para la integración y presentación en disco magnético del dictamen fiscal simplificado, para contribuyentes autorizados para recibir donativos. El 8 de septiembre se publicó el instructivo aplicable a las instituciones de crédito y finalmente el 30 de octubre se da a conocer el instructivo para las casas de bolsa.

1993

El 25 de enero se publican diversas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, entre las cuales se encuentra el cambio de nombre de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal quedando como Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Se crea la Administración Especial de Auditoría Fiscal cuya función consiste, en atender lo relacionado con controladoras y controladas, vigilar a las instituciones y sociedades pertenecientes al sector financiero, bursátil, de seguros y fianzas, paraestatal, así como también los partidos y asociaciones legalmente reconocidos.

También se crean las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, para encargarse de recibir los dictámenes fiscales y todo lo concerniente para su revisión.

Se publica en el DOF del 2 de febrero, en el anexo 36 de la RM los lineamientos que deben observar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras y las empresas de factoraje financiero para la presentación del dictamen fiscal en diskette, dichas disposiciones establecen que se debe utilizar el instructivo y modelo de informe aplicable para las uniones de crédito, realizando las adecuaciones procedentes.

El 30 de marzo se dan a conocer como nuevos sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente a las Sociedades Cooperativas Pesqueras y las Sociedades Cooperativas de Producción, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en el CFF.

El 31 del mismo mes en RM se publican las reglas 73 a 79 que son disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal las cuales son las mismas que las contenidas en RM del 13 de abril de 1992 vigentes a partir de esa fecha, excluyendo la relativa a la revisión secuencial del dictamen y se adicionan a las anteriores las siguientes disposiciones:

- El estado de cambios en la situación financiera se puede presentar sin que sea en base a efectivo.
- Se indica que el análisis de las operaciones de comercio exterior se puede incluir en la relación de contribuciones por pagar a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
- En el caso del IMPAC el análisis comprende la determinación global del impuesto así como la mención de los pagos provisionales.
- Se incluyen los instructivos para la presentación en diskette del dictamen, de casas de bolsa, sociedades mutualistas de seguros, uniones de crédito, instituciones de fianzas, así como el aplicable a los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje.
- Se señala que los contribuyentes que operen con franquicias y que se encuentren dentro de los requisitos para excluirlos del uso de máquinas registradoras de comprobación fiscal, tendrán la obligación de dictaminar los estados financieros y que el auditor externo sea designado por la persona que otorga la franquicia. (Regla 53 RM).

El 2 de abril se dan a conocer las formas oficiales que deben utilizar los contribuyentes y como parte de ellas figuran los formatos que se refieren al dictamen fiscal. El 9 de junio se

publica el formato para presentar la conciliación de cifras reexpresadas con las históricas, al cual será incluido como parte del archivo cinco en el disco magnético.

En noviembre se adiciona la regla 79-A la cual exceptúa a las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR de presentar dictamen fiscal por los ejercicios 1991 y 1992, cuando no hayan percibido donativos.

Una modificación importante se da a conocer en el DOF del 22 de diciembre, en cuanto a la fracción I del art. 52 del CFF que establece en su inciso b) que también pueden dictaminar las personas de nacionalidad extranjera, conforme a los tratados internacionales de que México sea parte, pero esta reforma entrará en vigor hasta el 1o. de enero de 1996.

1994

En el DOF del 28 de marzo se publican las reglas de RM y las inherentes al dictamen fiscal son de la 69 a 71, en las que se establecen las cantidades actualizadas para determinar la obligatoriedad a dictaminarse (Ingresos y activo), plazos para la presentación de avisos, oficinas autorizadas para recibir avisos relativos al dictamen fiscal. Así como las reglas 80 a 89 cuyo contenido en esencia son las mismas publicadas en la RM vigente de abril de 1993 a marzo de 1994. Sin embargo la disposición que ya no se publicó, fue la que mencionaba que no habría sanción para el C.P. cuando el diskette se presente de manera diferente a lo dispuesto en los instructivos respectivos.

En los propios meses de marzo y abril se vuelven a publicar los diferentes instructivos que se deben emplear para la presentación de los dictámenes fiscales de las empresas en general, donatarias, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, uniones de crédito, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadores financieras, y las de régimen simplificado. Pero en mayo del mismo año se publican aclaraciones en relación a los instructivos, con excepción del instructivo de casas de bolsa.

En el DOF del 28 de diciembre se efectúan las siguientes modificaciones:

- Se aclara que el plazo para que el contribuyente liquide los impuestos observados como pendientes de pago en el dictamen fiscal, son tres meses (fracc.III art. 73 CFF).
- La multa por no dictaminarse estando obligado a ello, se encuentra entre N\$ 1,000.00 como mínimo a N\$ 20,000.00 como máximo entrando en vigor a partir del 1o. de enero de 1995, estos montos se actualizarán semestralmente y se aplicarán cuando la autoridad detecte el incumplimiento de la obligación fiscal, no importando si el dictamen corresponde a 1994 o años anteriores.

1995

Como en años anteriores la SHCP publicó la RM, y para este año se incluyen las reglas que tratan sobre dictamen fiscal las cuales son:

- Grabación de contabilidad en medios ópticos. (Regla 68).
- Valores para determinar la obligatoriedad (N\$ 7,554,000.00 para ingresos acumulables y para valor de activos N\$ 15,107,000.00 para el ejercicio de 1994, Regla 76).
- Plazos y lugar para presentar avisos de dictamen. (Regla 77).
- Lugar para presentar los dictámenes. (Regla 78).
- Disposiciones sobre el llenado del diskette.(Regla 91 a 99).
- Se establece que las donatarias que presenten aviso de no haber obtenido ingresos por donativos durante 1994 estarán exceptuadas para dictaminarse. (Regla 100).

De los días 3 al 6 de abril del mismo año se publicaron los distintos instructivos a utilizar para la emisión de dictámenes fiscales.

Debido a los cambios que continuamente se presentan en materia fiscal el C.P. debe preocuparse por mantenerse actualizado en esta materia.

3.2. CONCEPTO DE DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.

El dictamen para efectos fiscales es una extensión del dictamen para efectos financieros, al que se incorpora la revisión y opinión por medio de un informe dirigido a la SHCP, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que están sujetas las personas físicas y morales. Esta revisión esta condicionada al marco legal que establece el CFF y su Reglamento.

De lo anterior concluimos que el dictamen para efectos fiscales: Es el documento formal que emite el contador público autorizado por la SHCP, en el que expresa su opinión en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se encuentra sujeta una entidad, basándose en la veracidad y razonabilidad de su información financiera.

3.3. OBJETIVO E IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FISCAL.

El propósito primordial de dictaminarse para fines fiscales, es el de comprobar ante la SHCP que se está llevando a cabo un correcto cumplimiento de las leyes tributarias que le son aplicables, y al mismo tiempo, evitar en la medida de lo posible que las autoridades fiscales realicen auditorías, visitas, investigaciones o verificaciones en la documentación, contabilidad y bienes de una entidad, así como de las personas relacionadas con ésta última; cabe aclarar que el hecho de dictaminarse en estos términos no elimina el derecho del fisco de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas.

Por el ámbito que abarca este tipo de dictamen tiene una amplia trascendencia, ya que proporciona diversos beneficios entre los que podemos mencionar:

- **Confiable** de que la situación financiera de la entidad se encuentra apegada a las disposiciones fiscales vigentes.

- **Opción** de efectuar los ajustes propuestos por el C.P., en los casos en que se requiera.

- **Ahorro monetario** en el pago de multas y recargos debido a la detección oportuna de impuestos omitidos.

3.4. SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE FISCALMENTE.

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales es obligatorio según lo establecido por el art. 32-A CFF, a partir de los ejercicios fiscales que terminen el 31 de diciembre de 1990, debiendo ser efectuado por contador público autorizado, quedando obligadas:

A) Las personas físicas con actividad empresarial y las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades cooperativas y cualquier otra persona que se encuentre en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación:

- En el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a N\$ 7,554,000 .
- El valor de su activo determinado de acuerdo a la correspondiente ley sea superior a N\$ 15,107,000.
- Haya tenido como mínimo 300 trabajadores que le hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio de que se trate.

Para determinar si se encuentra obligado a dictaminarse fiscalmente se tomarán los datos del ejercicio inmediato anterior, independientemente si este fue un ejercicio normal o irregular.

Los montos establecidos como límites para la dictaminación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, aplicando un factor de actualización a dichos montos. El factor se determinará dividiendo el INPC del mes de Dic. del año anterior al que se dictamine entre el INPC del mes de Dic. del año a dictaminar, para lo cual la SHCP publicará los factores mencionados, así como los límites actualizados.

Las cifras mencionadas anteriormente fueron aprobadas por el H. Congreso de la Unión y publicadas en el DOF. del 28 de diciembre de 1994.

Para poder identificar adecuadamente los sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente se considera como una sola persona moral, al conjunto de aquellas que reúnan algunas de las siguientes características:

- Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones con derecho a voto.

- Aquéllas en las que una sola persona física o moral ejerza el control efectivo sobre las controladas, aún cuando no determinen su resultado fiscal en forma consolidada. Según lo establece el art. 57 C de la ley de ISR se entenderá que existe control efectivo cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o controladas.

b) Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50 % de las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero sólo se

considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

c) Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de las empresas.

Ejemplo: Una persona física que posee más del 50 % de las acciones con derecho a voto de la empresas X y Z.

Supuestos art. 32-A CFF	Empresa "X"	Empresa "Z"	Total
Ingresos Acumulables en 1993	4,725	3,910	8,635
Base según Impac en 1993	12,140	11,960	24,100
No. de trabajadores mensual	120	190	310

De acuerdo al ejemplo anterior, cada empresa en forma individual no rebasa ninguno de los supuestos a que hace mención el multicitado artículo, sin embargo, al sumar cada uno de los conceptos sí rebasan los límites de dicho artículo cada una de las empresas deberá dictaminarse fiscalmente.

Debido a los supuestos mencionados se incrementa el número de contribuyentes obligados a dictaminarse, ya que si bien de manera individual cada uno de las empresas no son sujetos obligados, al verse poseído en más del 50 % por una sola persona ya sea física o moral, adquieren automáticamente la obligación de hacerlo.

B) Las instituciones que estén autorizadas por la SHCP para recibir donativos. En tal caso el dictamen se presentará en forma simplificada conforme a las reglas emitidas por dicha institución.

C) Las que se fusionen o escindan en el ejercicio en que ocurra dicha situación y en los tres posteriores. Teniendo presente que este tipo de sociedades, quedo incorporada a la obligación de dictaminarse a partir de 1992, por lo tanto si la fusión o escisión ocurrió en el ejercicio 90 ó 91, no tiene obligación de dictaminarse, salvo que haya superado alguno de los límites establecidos.

El hecho de que se obligue a dictaminar el ejercicio en el que se realice la escisión o fusión y los tres ejercicios siguientes, correspondía a la obligación que tenían este tipo de empresas relativa a la conservación accionaria. Con la modificación realizada en 1994, en cuanto al período de conservación accionaria, en el caso de fusión un año y escisión dos años, deberá actualizarse el período de obligación a dictaminarse sujetándose a los nuevos períodos: fusión 1 año, escisión 2 años.

D) Los organismos descentralizados las empresas de participación estatal y fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales. Este tipo de empresas necesariamente se dictaminarán indistintamente si caen o no dentro de alguno de los supuestos que implican el dictaminarse para fines fiscales. (Art. 5o. LISR).

Cabe hacer mención que las empresas de este tipo obligadas a dictaminarse son las que se rigen por la Ley Federal y no entran por lo tanto los estados y municipios.

E) Grupos en los que figuren personas físicas y morales sujetas en el régimen simplificado. Si de un grupo de empresas algunas están sujetas al régimen general y otras al simplificado, las únicas obligadas a dictaminarse serán las que no estén sujetas al régimen simplificado. En el caso de que la entidad, que tiene el carácter de controladora, esté en el régimen simplificado, por el propio hecho de ser controladora no puede tributar bajo ese régimen.

Ahora bien, si una misma persona física realiza diversas actividades empresariales sólo se dictaminará en aquellas que sean distintas al régimen simplificado. Cabe aclarar que los ingresos acumulables, la base de IMPAC y el número de empleados de las empresas del

régimen simplificado no se sumará a las otras empresas, porque al estar exceptuadas de dictaminarse son empresas que no existen para fines fiscales.

Dictamen de Persona Física

Siempre que se pretenda emitir un dictamen de una persona física, se estará a lo establecido tanto por las normas y procedimientos de auditoría, así como por el CFF y su reglamento.

a) Se emitirá el dictamen de estados financieros de una persona física concibiéndola como una entidad perfectamente separada de su propietario y que la misma cuenta con requisitos contables completos y existe un sistema de control interno adecuado.

b) El único cambio que existe entre el dictamen de una sociedad mercantil y el de una persona física, es el anexo que se refiere a la relación de las contribuciones a cargo del contribuyente, ya que los ingresos que se manifestarán serán los acumulables de la persona que sirvieron de base para determinar el ISR, según lo establecido en el Art. 50 III-E del CFF.

Dentro del texto del dictamen de este tipo de personas se deben hacer las siguientes aclaraciones :

- Se revisaron única y exclusivamente las operaciones de determinado negocio y no de todo el patrimonio de la persona física.
- Especificar el porcentaje que representan los ingresos de ese negocio del total de los ingresos acumulados, por la persona física en su declaración anual, haciendo la aclaración de que los demás ingresos no fueron revisados.

3.5. CASOS EN QUE NO SE TIENE LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE.

Ahora bien, existen ciertos casos en los que no se tiene la obligación de presentar el dictamen, y éstos son:

A) Las personas físicas o morales así como las autorizadas para recibir donativos, que son sujetos de dictaminarse cuando se encuentren en suspensión de actividades sólo presentarán dicho dictamen hasta el segundo ejercicio en que se encuentren en tal situación.

El párrafo anterior no será aplicable para aquéllos contribuyentes que se encuentren en la mencionada situación, y que aún persista su obligación del pago del impuesto al activo. Sólo se considerará que se encuentran en suspensión de actividades cuando hayan presentado el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales respectivas.

Tratándose de donatarias que teniendo autorización para recibir donativos en los años de 1991 y 1992, no hayan percibido ingresos por este concepto siempre que hayan dado aviso a la SHCP. Se estará en igualdad de circunstancias para el año de 1994 siempre que haya presentado aviso a más tardar el 17 de abril de 1995. (Regla 100 RM. 1995).

B) Las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.

C) Las personas físicas integrantes de personas morales que se dediquen al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, en camiones o autobuses, siempre que opten por cumplir con sus obligaciones fiscales de manera individual y siempre que estén administren directamente los vehículos mencionados.

D) Las personas morales del régimen simplificado que tributen bajo el título II - A de la LISR se exceptuarán de dictaminarse para efectos fiscales, aún cuando sus ingresos acumulables, sus activos base del IMPAC o el número de trabajadores superen los montos mínimos establecidos por el art. 32 - A del CFF (fundamento legal del DOF del 30-03-93 que es el decreto de facilidades administrativas, prorrogadas hasta marzo 95 ,pero hasta el 17 de abril de 1995 se

desconocían si las reglas mencionadas anteriormente se prorrogarían) excepto las siguientes personas:

Las empresas de la rama editorial aunque se encuentren tributando optativamente en el régimen simplificado, no se les exige de las obligaciones de presentar el dictamen fiscal siempre y cuando caigan en algunos de los supuestos que lo hacen obligatorio.

Cabe hacer mención que las empresas dedicadas a la rama industrial, a partir de 1994 tributarán ya en régimen general; las sociedades cooperativas, pesqueras y las sociedades cooperativas de producción, siempre y cuando caigan en alguno de los supuestos estipulados en el art. 32 - A del CFF para este tipo de sociedades la obligación de dictaminarse nace a partir de los ejercicios que terminen en 1993.

Por último, si algún contribuyente del régimen simplificado opta por dictaminar sus estados financieros, jurídicamente se le situará en la modalidad de los voluntarios y para su presentación empleará el modelo publicado en el DOF el 31 de abril de 1995, aplicable a los dictámenes de 1994.

E) Las personas que se dedican a la agricultura, la ganadería, pesca y silvicultura, con base en lo dispuesto a la resolución que otorga facilidades administrativas, publicado en DOF del 30 de marzo de 1993, y cuya vigencia para 1994 se publicó en el DOF del 30 de abril de 1994.

3.6. BENEFICIOS AL DICTAMINARSE FISCALMENTE.

Los contribuyentes que están obligados o que opten por dictaminar sus Estados Financieros tiene los siguientes privilegios:

1. Compensar automáticamente los saldos de IVA a favor, contra otros impuestos federales, siempre que se cumpla con los requisitos de la (RM. R.22 DOF. 31-III-95).

2. En materia de declaraciones complementarias de impuestos, tendrá derecho a presentar una declaración adicional, a las dos que como máximo se le permiten presentar, en la cual se corrijan situaciones derivadas de la auditoría que se le haya practicado.

3. Los contribuyentes disminuirán en un 25% el monto de las contribuciones omitidas que hayan sido objeto de dictamen; por ende disminuirán en la misma proporción el importe de las multas. Este beneficio no es aplicable cuando el contribuyente incurre en alguna de las situaciones establecidas en el Art. 75 Fr.II del CFF, entre los que podemos mencionar:

- Se usen documentos falsos o en ellos se hagan constar operaciones inexistentes.
- Se utilicen sin derecho a hacerlo, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe, al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
- Se lleven dos o más contabilidades con distinto contenido.
- Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
- Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
- Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio autorizado por la SHCP, documentación e información para efectos fiscales sin cumplir con los lineamientos establecidos al respecto.

4. Se permite microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio previa autorización de la SHCP, los comprobantes o documentación comprobatoria de los actos o actividades que realicen, de los servicios que reciban y de las compras que efectúen.

Algunos de los requisitos de la microfilmación según el Art.41 RCFF son:

a) Antes de efectuar la microfilmación, el contador deberá hacer una revisión selectiva y representativa de la totalidad de la documentación, además tendrá que expresar bajo protesta de decir verdad, que la documentación microfilmada o grabada corresponde a los originales existentes a la fecha en que se efectuó la auditoría y que la grabación se sujeta a los lineamientos emitidos por la SHCP. Dicha manifestación será firmada por el C.P. y el contribuyente.

b) Microfilmar o grabar los documentos agrupándolos por cuentas afines y del mismo periodo, con el propósito de que los totales que se obtengan se comparen con los contenidos en los registros y sistemas contables del contribuyente.

c) Consignar el inicio y al final de la grabación la fecha en la que se efectuó la misma la cual será firmada por el C.P.

d) Se hará la grabación por duplicado, destinándose una de las copias al uso continuo, la otra se guardará en caja de seguridad que garantice su indestructibilidad, hasta el momento en que la Secretaría ejerza sus facultades de comprobación. Los documentos se grabarán tanto por el anverso como por el reverso.

e) La documentación original de la microfilmación se guardará hasta la fecha en que se presente la siguiente declaración anual y hasta la fecha en que se dicte resolución firme, cuando se hayan ejercido las facultades de comprobación en materia de derechos e impuestos.

La documentación que compruebe la adquisición de bienes de inversión, los aduaneros, los de tenencia o uso de vehículos, la documentación relacionada con aportaciones de seguridad social y las declaraciones de contribuciones se deberán conservar por un plazo de 10 años.

Por otra parte, el C.P. Fernando López Cruz, propone los siguientes incentivos:

- Reducción automática de pagos provisionales de ISR e IMPAC.
- Reducción de recargos por el pago extemporáneo de impuestos.
- Devolución automática de impuestos a favor.
- Menor tasa de recargos.
- Autorización automática para el pago de impuestos en parcialidades.
- No efectuar revisiones directas, salvo que existan causas de fuerza mayor, debidamente explicadas al contribuyente.

Es posible que en el futuro los beneficios por dictaminarse para efectos fiscales sean aún más y mejores, ya que las autoridades en materia tributaria se deben preocupar en atraer mas contribuyentes que cumplan con dicha obligación o bien no estando obligados opten por hacerlo, pues de esta manera se tiene mas seguridad de que se está contribuyendo en mayor medida con el pago de impuestos.

3.7. SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE.

Cuando un contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus Estados Financieros, y no cumpla con la misma, se hará acreedor a una sanción por no entregar Estados Financieros dictaminados. El Art. 83 Frec X CFF establece el fundamento para esa sanción, el importe fluctuará de N\$ 1,000 a N\$ 20,000, las cuales se incrementarán semestralmente con base en factores derivados del INPC, además cuando una empresa donataria no cumpla con la dictaminación, se le prohibirá recibir donativos (Art. 84-IX).

3.8. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORIA.

El C.P. que dictamine estados financieros para efectos fiscales deberá observar como requisito indispensable las normas de auditoría.

NORMAS DE AUDITORIA	
DEFINICION SEGÚN ART. 52 FRACC II CFF	DEFINICION SEGÚN IMCP
Son las que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del C.P., el trabajo que desempeña y la información que brinda como resultado del mismo.	Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Teniendo presente que en el Art. 52 Fracc.II del CFF cuando se hace mención a las normas de auditoría no se refiere a las emitidas por el IMCP, sin embargo existe gran similitud entre ellas, debiendo cumplir con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORIA	
SEGÚN ART. 52 RCFF	SEGÚN LAS NORMA DE AUDITORIA
<p>a) Siempre que su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento estará cumpliendo con la norma relativa a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional.</p> <p>b) Cumplirá con las normas relativas al trabajo profesional cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice una adecuada planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares, de tal manera que le permitan allegarse de los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen. - Determine el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, realizando un minucioso estudio y evaluación del sistema del control interno del contribuyente. - Los elementos comprobatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y sus correspondientes notas se consideren suficientes y adecuadas para su razonable interpretación. 	<p>Normas Personales</p> <p>Normas de Ejecución del trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeación y Supervisión. - Estudio y Evaluación del Control Interno. - Obtención de evidencia suficiente y competente <p>Normas de Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la información este preparada de acuerdo a principios de contabilidad y aplicados en forma consistente.

3.9. TIPOS DE DICTAMEN QUE SE EMITEN.

Siempre que existan situaciones o eventos que le impidan al C.P. cumplir con las normas de auditoría, lo deberá revelar dentro del cuerpo del dictamen explicando claramente en que consistieron y cuantificar su efecto sobre los estados financieros, emitiendo según sea el caso un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

DICTAMEN FISCAL

Ahora bien, si el C.P. no se pudo formar una idea clara respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente como consecuencia de carecer de elementos suficientes para lograrlo emitirá una abstención de opinión respecto a los estados financieros en su conjunto.

El dictamen para efectos fiscales según los sujetos obligados se puede clasificar en:

DICTAMEN FISCAL	
TIPO DEL DICTAMEN	INICIALES
Fiscal de Estados Financieros (General)	DFEF
Régimen Simplificado	DFSI
Donatarios	DFDO
Instituciones de Crédito (Bancos)	DFBA
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	DFSE
Instituciones de Fianzas	DFFI
Casas de Cambio	DFCC
Casas de Bolsa	DFCB
Uniones de Crédito	DFUN
Almacenes Generales de Depósito	DFAL
Arrendadoras Financieras	DFAR
Empresas de Factoraje Financiero	DFEM

3.10. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CONTADOR PUBLICO PARA OBTENER REGISTRO ANTE LA AGAFF.

El Contador que desee obtener el registro para dictaminar estados financieros para efectos fiscales deberá, cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 45 del RCFF, atendiendo a lo siguiente:

Tendrá que presentar la solicitud correspondiente en el formato No. 38 (ANEXO 1) ante la Administración Local de Auditoría Fiscal, que corresponde el domicilio del Contador o ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (R 78 RM. DOF. 31-III-95).

El formato 38 deberá ir acompañado por la siguiente documentación:

- Acreditar Nacionalidad Mexicana.
- Cédula profesional emitida por la SEP.
- Constancia del Colegio al que pertenece, en la que acredite ser miembro activo de un colegio o asociación profesional, la cual tendrá que haber sido expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud (ANEXO 2).

Dentro del formato se consigna que todo lo expresado en el mismo, es verdad y que no se encuentra sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter legal o intencional, que ameriten pena corporal.

Una vez obtenido el registro, el Contador Público se encuentra obligado a comunicar a la AGAFF, cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar que ha cumplido con la norma de actualización fiscal, a más tardar dentro de los 3 primeros meses de cada año.

Es importante señalar que la SHCP podrá ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, de no cumplir los requisitos mencionados anteriormente se sujetará a las sanciones establecidas por la autoridad correspondiente.

Cabe hacer hincapié que el C.P. con nacionalidad mexicana era el único que podía dictaminar fiscalmente, pero ante los grandes cambios que ha sufrido nuestro país esta situación se ha modificado, ya que como es de todos sabido con la apertura trilateral se pretende homogeneizar la profesión contable dando como resultado una mayor compatibilidad entre dichos profesionistas.

Por lo que a partir de 1996, los residentes en el extranjero podrán obtener el registro para dictaminar, aún cuando a la fecha no se han emitido las disposiciones aplicables a los mismos.

3.11. IMPEDIMENTO DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO PARA DICTAMINAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Cuando un C.P. este debidamente registrado y autorizado para poder dictaminar estados financieros deberá observar de antemano que exista independencia e imparcialidad con el contribuyente a quien pretende dictaminar, por lo que se encuentra impedido para dictaminar cuando:

a) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil (adopción) en línea recta (un mismo descendiente) sin limitación de grado , transversal dentro del cuarto (hasta bisnietos) y por afinidad (matrimonio) dentro del segundo (hasta cuñados y sus hijos) del propietario o socio principal de la empresa, o algún director, administrador o empleado que intervenga en forma importante en la administración. Para poder delimitar el parentesco se está a lo dispuesto por los arts. 292 al 295 de Código Civil.

b) Cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios, sea o haya sido durante el ejercicio que se dictamina director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente que dictamina o bien de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él. Si no se encuentra en ninguno de los puestos anteriores y su función fue de comisario de la sociedad, esto no constituye impedimento para poder dictaminar.

c) Tenga o haya tenido alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente durante el ejercicio fiscal que dictamina.

d) Reciba por cualquier circunstancia o motivo participación directa en función de los resultados de su auditoría o bien sus honorarios dependan de la opinión que emita.

e) Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.

f) Sea funcionario o empleado del gobierno federal o cualquier entidad que tenga a su cargo la determinación de contribuciones, tales como IMSS., SHCP., AGAFF, etc.

g) Se encuentre vinculado de cualquier otra forma con el contribuyente.

El objetivo básico de estas restricciones, constituye el impedir que quien dictamine y detecte alguna anomalía al efectuar su examen, se abstenga de darlo a conocer a la AGAFF.

3.12. SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES.

Cuando el C.P. no de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la SHCP con lo relativo a los requisitos del dictamen será sancionado, de alguna de las siguientes formas:

Se amonestará al C.P. cuando:

a) Presente incompleta la información requerida por la autoridad fiscal correspondiente, así como la establecida en sus leyes y reglamentos relativos.

b) Cuando emplee varios discos magnéticos para la presentación del dictamen y su contenido entre ellos no coincida.

c) No cumpla con la obligación de proporcionar datos y documentos que le sean solicitados con posterioridad por la autoridad fiscal, en este caso también se hará acreedor de una sanción económica que fluctuará de N\$ 48.00 a N\$ 482.00.

d) Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarios.

e) No cumpla con la obligación de comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar dentro de los 3 primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustento y aprobó el examen ante la autoridad fiscal en la que demuestre que se encuentra actualizado en las disposiciones fiscales establecidas, o bien, constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, o de actualización académica expedida por el colegio o asociación profesional al que pertenezca.

Quando no cumpla con lo mencionado en el párrafo anterior la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

Se suspenderá:

- Hasta por un año cuando:

a) Acumule tres amonestaciones.

b) Las autoridades fiscales le soliciten sus papeles de trabajo que elaboró con motivo de la auditoría practicada y no los presente.

c) La información contenida en el disco magnético flexible no se encuentre organizada de acuerdo a las reglas de carácter general emitidas al efecto por la SHCP.

- Hasta por dos años cuando:

a) No formule el dictamen con base en lo dispuesto por el código fiscal de la Federación, su reglamento, el reglamento de la LISR y las normas de auditoría que le son aplicables.

b) No formule el dictamen teniendo la obligación de hacerlo.

c) **Presente el disco magnético flexible sin información.**

- Suspensión indefinida.

Cuando se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, la suspensión durará el tiempo en que al contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

Se cancelará cuando:

a) Hubiera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se considerará que hay reincidencia cuando el C.P. acumule tres suspensiones.

b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Todas las sanciones respecto a la actuación del C.P. serán también aplicables cuando se formule dictamen simplificado o por enajenación de acciones.

El procedimiento que sigue la AGAFF para la suspensión o cancelación de registros es el siguiente:

1.- Una vez determinada la irregularidad la hará del conocimiento del C.P. mediante un escrito, concediéndole un plazo de 15 días para acumular y presentar las pruebas documentales que demuestren su inocencia, debiendo ir acompañadas por el escrito recibido.

2.- Ya que la autoridad examinó las pruebas y resuelve suspender ó cancelar el registro de algún C.P., deberá comunicarlo por escrito al colegio o asociación profesional al que pertenezca.

Además de las figuras de "la amonestación y la suspensión " que se emplean para sancionar al contador público, la autoridad a empleado la figura del "exhorto", la cual no se contempla en el CFF ni en su reglamento y consiste en llamar la atención al C.P. cuando a juicio de la autoridad revisora del dictamen exista alguna situación que dejó de cumplir en el informe que presentó el contribuyente.

Una de las causas más usuales por las que se está emitiendo el exhorto, es por el hecho de que en algunos de los estados financieros básicos o en sus notas, falta la firma del contribuyente, también es importante señalar que ésta situación es algo injusta pues la responsabilidad de los estados financieros es únicamente del contribuyente y no del contador, pues su responsabilidad se limita a firmar el dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal.

3.13. AVISO DE RENUNCIA O SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO.

Los contribuyentes obligados a presentar dictamen podrán sustituir al contador público que ellos designen para dictaminarse; por otro lado los contribuyentes que opten por dictaminarse podrán también sustituir al contador público o bien renunciar a la presentación de dicho dictamen; siempre y cuando lo comuniquen a la autoridad fiscal, exponiendo los motivos que generaron dicho acto y presentándolo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se dio aviso de dictaminación ante la SHCP.

En aquéllos casos en que el contador público no pueda emitir el dictamen ya sea por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de los siete meses que se tienen de plazo para presentar el dictamen, teniendo el contribuyente la opción de solicitar la concesión de un mes más para la presentación del dictamen.

Por el contrario, si el contador público presenta aviso de su renuncia para dictaminar, deberá comunicar sus motivos dentro del plazo de los tres meses mencionados anteriormente,

por lo tanto si el contador público no efectúa dicho aviso tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que se encuentre incapacitado física o legalmente para realizarlo.

3.14. PRESENTACION Y REQUISITOS DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

Los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros deberán presentar un aviso ante las autoridades fiscales (AGAFF, Administración Local de Auditoría Fiscal o Administración Especial de Auditoría Fiscal) dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate para las personas morales y de cuatro meses para las personas físicas, pero en caso de personas obligadas siempre se le dará validez al aviso no importando que se presente con fecha posterior al plazo máximo permitido.

El plazo se modificó en la regla 77 de la Resolución Miscelánea del 31 de Marzo de 1995, ampliándose hasta el día 15 del mes siguiente a aquél en el cual se debió haber presentado la declaración del ejercicio por el que se van a dictaminar los estados financieros.

Este aviso deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar suscrito por el contribuyente así como por el Contador Público que dictamine.
- b) Invariablemente el dictamen deberá realizarse por el último ejercicio fiscal.
- c) Cuando una entidad se encuentre en liquidación, el dictamen se podrá presentar por el último ejercicio regular conjuntamente con el del periodo irregular en que se originó la liquidación, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

Se puede presentar un aviso complementario, el cual tendrá como objetivo el complementar o sustituir los datos del aviso original según lo establece el Art.31 penúltimo párrafo del CFF, este siempre mantendrá validez cuando se trate de contribuyentes obligados

a presentar dictamen fiscal y en el caso de contribuyentes voluntarios, sólo la tendrá si el aviso inicial fue presentado dentro del plazo permitido.

El aviso para presentar dictamen de estados financieros, no surtirá efectos en el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros cuando:

- a) No se presente atendiendo a las correspondientes disposiciones.
- b) El Contador Público propuesto por el contribuyente no se encuentre registrado ante la SHCP o bien, cuando su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- c) Con anterioridad a la presentación del aviso se le haya notificado al contribuyente orden de visita domiciliaria por el mismo ejercicio por el cual se pretendía realizar el dictamen o bien, aunque no se haya notificado la mencionada orden pero ya hubiese sido emitida.
- d) Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores al que se pretende dictaminar, salvo que la SHCP previo análisis respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del mismo acepte el aviso, tal situación la hará tanto del conocimiento del Contador Público como del contribuyente dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se efectuó la presentación del aviso.
- e) El Contador Público que lo suscriba se encuentre impedido física o legalmente.

En los casos en que los contadores públicos presten sus servicios a una persona moral y se encuentren registrados ante hacienda o que deseen obtener su registro, deberán presentar junto con el aviso para dictamen fiscal la información siguiente:

- Denominación ó razón social, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyente de la persona moral a la que presta sus servicios.

- Número de registro asignado por la AGAFF al despacho contable en el que presten sus servicios.

- Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

Dicho lineamiento obligaba a que por cada aviso de dictamen, se anexará otro aviso firmado solamente por el C.P., en el cual se debía informar los datos de los demás contadores que también dictaminaban para efectos fiscales y que pertenecían al mismo despacho, pero con el propósito de facilitar dicho trámite la Secretaría de Hacienda implantó un registro por despacho, de tal manera que se le asigna un número y es este el que informa sobre los contadores que en él trabajan y cuentan con registro para dictaminar.

Para realizar el registro del despacho se utilizan las siguientes formatos fiscales: 38 solicitud de registro de C.P. y de sociedades o asociaciones de contadores públicos, 38-1 datos de los contadores públicos del despacho que tienen registro en la AGAFF, y la 38-2 datos de los contadores públicos que dictaminan en sucursal.

Atendiendo a lo dispuesto por el art. 31 del CFF las personas que tengan obligación de presentar avisos de tipo fiscal deberán anexar a los mismos el código de barras correspondiente a fin de proporcionar sus datos fiscales de identificación personal. Por lo tanto el aviso del dictamen fiscal y el que se entrega con el propio dictamen deberían de contener el citado código, pero por resolución miscelánea de 1995 en su regla 72 se precisa que el código sólo se empleará para declaraciones y no para avisos, por lo que se queda relevado de dicha obligación.

3.15. PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.

La autoridad fiscal competente otorgará una prórroga de un mes para la presentación del dictamen, así como para aquella documentación que le soliciten al contribuyente, siempre y cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan su presentación dentro de los

siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, las cuales deberán estar debidamente comprobadas y consideradas como razonables por la autoridad fiscal; considerando como posibles causas fortuitas el que se presente un incendio o algún fenómeno natural que provoque la pérdida parcial de la información sujeta a dictamen.

Para que se obtenga la autorización de prórroga se debe presentar una solicitud, la que deberá estar firmada por el contribuyente y ser presentada a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considera concedida la misma, si dentro de los siguientes diez días naturales a la presentación de la misma la AGAFF no da contestación alguna.

Cuando el dictamen y los documentos correspondientes, se presenten fuera de los plazos establecidos no surtirán efecto alguno salvo que la AGAFF considere que existen razones para admitir la documentación, debiendo comunicar su decisión de aceptarlo, al contribuyente con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

3.16. DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS (DFEF).

Este tipo de dictamen lo presentarán las personas físicas y morales que tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros o bien las personas que opten por hacerlo, a continuación se incluye en forma breve los puntos que se deben incluir en el mismo, haciéndose mención de los nombres de los archivos que integran el dictamen fiscal en disco magnético los cuales se dieron a conocer por la SHCP el día 3 de abril de 1995 con la finalidad de homogeneizar la información, con el propósito de abarcar un poco más al respecto en el capítulo 4 se presentan dichos archivos.

CONTENIDO

I. Carta de presentación del dictamen con la firma autógrafa del contribuyente y del C.P. que dictamina.

II. Dictamen e informe del contribuyente relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el que se deberá encontrar firmado por el C.P.

III. El dictamen se presentará en una hoja de cálculo electrónica o cualquier otro sistema desarrollado por el propio contribuyente que contenga la información sobre los estados financieros básicos, respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la secretaria, así como lo siguiente:

a) Estados Financieros básicos y sus notas relativas.

- Estado de Posición Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado de Variaciones en el Capital Contable.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.

b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, ventas, financieros y otros, los cuales se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.

c) Análisis de las contribuciones pendientes de pago al cierre del ejercicio, generadas por su propia operación o bien en su carácter de retenedor, en este último caso deberá contener:

1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.

2. **Declaración bajo protesta de decir verdad que se han incluido todas las contribuciones federales a que se estaba obligado y que se han incluido todas aquellas que constituyen obligaciones solidarias como retenedor; y que se aplicaron los subsidios, estímulos o exenciones a los que se tenía derecho o bien, la mención expresa de que no los hubo.**

3. **Respecto al Impuesto sobre la renta deberá mencionarse si se efectuaron compensaciones o acreditamientos, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.**

4. **Por lo que corresponde al impuesto al valor agregado deberá incluirse la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Además, en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto mostrará la determinación de las reglas de prorrateo.**

5. **Deberá incluirse la determinación del impuesto causado en relación al impuesto especial sobre producción y servicios, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.**

6. **Presentar análisis de la determinación del impuesto al activo**

7. **En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrara el importe anual causado y pagado.**

8. **Respecto a otras contribuciones federales que sean causadas en el ejercicio, así como de las aportaciones de seguridad social deberá mostrarse la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.**

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro. Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio, presentándose un análisis por cada una de ellas, en el cual se indicará su importe, fecha de pago y mencionándose en su caso cuales no han sido pagadas a la fecha del informe. En el caso en que el contribuyente hubiera solicitado y obtenido autorización para realizar pagos en parcialidades deberá anexar fotocopia de la misma.

10. Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de las remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo, determinando el monto detallado por concepto, que sirvió de base para el cálculo de SAR e INFONAVIT.

12. Declaración de que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparadas con documentación que compruebe su legal estancia en el país.

En caso de incurrir en algún incumplimiento a las disposiciones fiscales deberá de hacerse constar dentro del dictamen señalando lo siguiente:

- Determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancías y/o bienes, mencionando las bases y fechas de pago.
- El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales efectuó operaciones durante el ejercicio y el monto de las mismas.
- El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.
- En el caso de exportaciones que haya realizado el contribuyente durante el ejercicio, deberá manifestar que llevo a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.

Trotándose de personas físicas con actividad empresarial que además perciban otro tipo de ingreso, tienen que expresar cual es el monto del impuesto sobre la renta por cada uno de los mismos.

d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, debiendo incluirse la información y el análisis siguiente:

- 1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.**
- 2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.**
- 3. La pérdida en la enajenación de acciones siempre que se haya generado.**
- 4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como su aplicación en el ejercicio que se dictamine.**
- 5. Determinación de deducciones aplicables en el ejercicio que se dictamina, que provengan de ejercicio anteriores**

e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado que se determinará, atendiendo a lo siguiente:

- 1. Anotar el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.**
- 2. Detallar el valor de los actos o actividades realizadas a las diferentes tasas, incluyendo la tasa de 0%, así como los que no están obligados al pago de este impuesto.**

3. Anotar el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumaran los Importes obtenidos.

4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pago por otras importaciones, obteniendo el subtotal de este impuesto.

5. Al resultado obtenido en el párrafo anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, que no sean acreditables a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.

6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.

g) Análisis de operaciones de comercio exterior.

h) Cuando se efectuó consolidación fiscal, presentar un informe o análisis de las operaciones realizadas entre controladora y controlada y empresas relacionadas que no consoliden.

- Respecto a las sociedades controladas presentarán la siguiente información:

1. Denominación social de cada una.

2. Utilidad o pérdida fiscal individual.

3. Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas durante el ejercicio.

4. Promedio por día de dicha participación.

5. Conceptos especiales de consolidación que se suman especificando en los casos de fusión o escisión.

6. Conceptos especiales de consolidación que se restan especificando en los casos de fusión o escisión.

7. Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.

8. Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores.

9. En los casos de desincorporación de sociedades, deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

- La utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.

- Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado:

1. Pagos provisionales consolidados.

2. Impuesto acreditable.

3. El pagado en el extranjero,

4. El Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.

5. El retenido a controladoras o controladas.

- Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

i) Las sociedades que se escindan presentarán la siguiente información:

1. Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.

2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que está última subsista, señalando el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.

3. Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.

4. Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Tanto el estado de posición financiera como la relación de la distribución de los activos, pasivos y capital se presentarán hasta el dictamen siguiente al de la fecha de la escisión.

h) Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en la que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA DENTRO DEL DICTAMEN

I. El texto del dictamen se apegará a cualquier modelo establecido por la agrupación u organismo del que forme parte el C.P. siempre que el organismo este reconocido por la Dirección General de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública. El Contador además deberá señalar dentro del propio cuerpo del dictamen el número de registro que lo autoriza a dictaminar.

II. El C.P. deberá de examinar, además de los estados financieros básicos sujetos a dictamen sus correspondientes notas así como efectuar un análisis comparativo con las cifras del año anterior y lo expresará en nuevos pesos. Tratándose de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto la empresa que consolida como las consolidadas presentarán las cifras en miles de nuevos pesos.

III. Presentar en disco magnético flexible toda la información acompañando a la misma:

a) Carta de presentación. En este documento los datos a presentarse son básicamente los que identifican a la entidad, así como los datos del C.P., nombre del colegio al que pertenece, No. de registro, etc. y el nombre y puesto del representante legal.

b) Informe sobre la situación fiscal del contribuyente. Este anexo o documento, podríamos decir que es uno de los mas importantes dentro de la preparación del dictamen para efectos fiscales, en el no deberá faltar el No. de registro del C.P. ni la firma autógrafa de este ultimo.

Este informe se realizara apegado a los lineamientos establecidos en el art. 54 fracc. I al X del RCFF. Un aspecto importante del que es preciso hacer mención es que dicho informe no incluirá el análisis de la tributación de exportaciones e importaciones y es por ello que resultaría conveniente hacer alguna aclaración dentro de este informe que no se incluyo dicho análisis.

c) **Relación de archivos.** De conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la presentación del dictamen en disco magnético deberá entregarse en forma impresa una relación de archivos con los siguientes datos:

1. **Nombre(as) de los archivos**
2. **Descripción del contenido**
3. **Tamaño de cada archivo en bytes**
4. **Ubicación de la información por sus coordenadas de localización**
5. **El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado**
6. **Nombre y versión de la hoja de cálculo utilizada**
7. **Formato de grabación para el dictamen**
8. **Firma del C.P. y No. de registro ante la SHCP.**
9. **Firma del contribuyente.**

d) **Copia de la autorización para el pago en parcialidades de adeudos fiscales federales.** La presentación de este documento estará condicionado para aquellos contribuyentes que tengan autorización para pagar en parcialidades sus adeudos fiscales de carácter federal.

e) **Datos sobre fusión o escisión.** Dado que el formato guía para la presentación del disco magnético no incluye ningún modelo a seguir para proporcionar dichos datos, estos podrán presentarse en las notas a los estados financieros.

La presentación de dichos documentos y del disco se hará en tres tantos y dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

Además deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta que contenga:

- a. **Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.**
- b. **Ejercicio que se dictamina.**

- c. Número de registro y firma del contador público que emite el dictamen.
- d. Número de serie y número secuencial del disco.

3.17. REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

Una vez que las autoridades han recibido el dictamen y la documentación contenida en el mismo se encuentra en pleno derecho de revisarlo, aún sin tener la obligación de hacerlo, reservándose la facultad de requerir indistintamente la información que a continuación se menciona, pero apegándose al procedimiento secuencial, el cual consiste en requerir en primer término al C.P. que emitió el dictamen que se encuentra sujeto a revisión, sólo en caso de que éste no proporcione la información solicitada, se requerirá al contribuyente.

a) Al C.P. que dictamine a través de una solicitud escrita y con copia para el contribuyente:

- Cualquier información que conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su respectivo reglamento debería estar incluida en los estados financieros dictaminados.

- Exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, entendiéndose en cualquier circunstancia que los papeles de trabajo son propiedad del C.P.

- Cualquier información que consideren pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

- Cuando las autoridades lo consideren necesario podrán solicitar la exhibición de los sistemas y registros contables con documentación original, esta situación sólo se dará cuando el C.P. haya presentado la documentación y papeles de trabajo, y éstos no le fueron suficientes para su comprobación a las autoridades fiscales.

b) Al contribuyente por escrito y con copia para el C.P.:

- Documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Sistemas y registros contables con documentación original.

c) A terceras personas vinculadas o responsables solidarios, les podrá solicitar la información y documentación que considere necesaria para verificar la autenticidad de los datos mostrados en el dictamen.

3.18. PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DICTAMEN.

Independientemente de que se practique un dictamen para efectos fiscales, ya sea porque se tenga la obligación o bien se opte por hacerlo, como se menciono anteriormente, la SHCP se reserva el derecho en cualquier momento de solicitar datos, informes o documentos al contribuyente, responsables solidarios o terceros, los cuales se deben presentar dentro de los siguientes plazos:

- Inmediatamente, los libros y registros que formen parte de la contabilidad, los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico si se cuenta con éste último.
- Se cuenta con un plazo de seis días a partir del siguiente a aquél en que le soliciten al contribuyente los documentos que deba tener en su poder.
- Se tienen 15 días a partir del siguiente a aquél en que le soliciten cualquier otro documento.

En aquéllos casos en que el fisco considere que los informes que solicita al contribuyente son difíciles de obtener podrá extender el plazo hasta por diez días más.

Por lo anterior, podemos decir que las autoridades fiscales se reservan el derecho de ejercer sus facultades de revisión, pues se encuentra claramente estipulado en CFF (art. 42 fracc. IV), cuando señala que una de sus facultades es " Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales "

Pero dichas facultades de revisión se extinguen en un plazo de 5 años y se extienden a 10 para aquellos casos en que el contribuyente no haya presentado su solicitud en el RFC, no lleve contabilidad o no la conserve, así como en aquellos ejercicios en que teniendo la obligación de presentar alguna declaración del ejercicio no lo haya hecho.

Resulta importante señalar que el plazo con que cuentan las autoridades para determinar contribuciones omitidas queda suspendido cuando realizan sus facultades de comprobación a través de la revisión del cuaderno de dictamen fiscal, así como también cuando practica visitas a los contribuyentes, los representantes solidarios o terceros que guarden alguna relación y revisen su contabilidad, bienes y mercancías (art. 42 fracc. III Y IV del CFF)

En la actualidad no existe una disposición en la cual se estipule un plazo máximo posterior a la entrega del dictamen para que la AGAFF revise y apruebe el dictamen del contribuyente. Una visita domiciliaria podrá o debe terminar en forma anticipada si en el momento en que las autoridades fiscales notifican la orden de visita domiciliaria a un contribuyente, este haya dado aviso para dictaminarse aun cuando se encuentre pendiente de resolver la solicitud presentada .

En estas circunstancias los auditores deberán levantar un acta parcial en la que se deja evidencia de que la visita concluye anticipadamente debido a que existe dicho aviso.

RESUMEN

Hoy en día el Dictamen de Estados financieros para efectos fiscales ha tomado una gran importancia en materia tributaria, y éste tiene sus orígenes en 1959 cuando por Decreto Presidencial se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal quien se encargaría de vigilar que los causantes cumplieran sus obligaciones fiscales, a partir de entonces se sufre grandes cambios siendo uno de los más importantes el ocurrido en diciembre de 1990 fecha en que se establece el dictamen fiscal como una obligación para determinado tipo de contribuyentes (art. 32-A CFF) , en 1992 tiene otro cambio trascendental pues se establece que su presentación se realizara en disco magnético flexible, para ello la SHCP ha dado a conocer diferentes instructivos que integran al dictamen los cuales varían dependiendo del tipo de empresa que se dictamina.

El dictamen para efectos fiscales viene a ser una extensión del dictamen financiero ya que el Contador Público Registrado emite una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales siendo este su objetivo principal, además de proporcionar a los contribuyentes una mayor confiabilidad de estar cumpliendo con las disposiciones fiscales.

Existen tres elementos que las autoridades fiscales han decidido tomar en cuenta para establecer la obligatoriedad del dictamen y estos son:

- Los ingresos acumulables,
- El valor de los activos y
- El número de trabajadores con que cuentan las empresas.

Así mismo tienen la obligación las instituciones autorizadas a recibir donativos, las que se fusionen o escindan en el ejercicio en que ocurra dicha situación y los tres posteriores, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y fideicomisos, los grupos en los que figuren personas físicas y morales sujetas en el régimen simplificado; de igual manera la Secretaría de Hacienda estipula en el CFF los casos en que no existe la obligación de dictaminarse.

Así como dicha Secretaría otorga beneficios a los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros para efectos fiscales, también sanciona a aquellos que estando obligados a dictaminarse no lo realizan.

Independientemente de que un dictamen se llegue a emitir limpio, con salvedad, abstención de opinión; existen diversos tipos de dictamen según los sujetos obligados y para tal efecto la autoridad fiscal presenta un instructivo para la elaboración del dictamen en disco magnético flexible de cada uno de los siguientes tipos: Fiscal de Estados Financieros (General), Régimen Simplificado, Donatarias, Instituciones de Crédito, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Instituciones de Fianzas, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

Los Contadores Públicos a efecto de dictaminar en estos términos deberá estar registrado ante la AGAFF y para ello es necesario presentar solicitud de registro, acreditar nacionalidad mexicana, cédula profesional emitida por la SEP y constancia del colegio al que pertenezca, a pesar de conseguir la autorización para dictaminar existen algunas limitaciones para dictaminar, esto con la finalidad de lograr una mayor independencia e imparcialidad en la opinión que se emita.

Las autoridades fiscales han establecido una serie de sanciones para los C.P. registrados que no den cumplimiento a las disposiciones relativas al dictamen y podrá hacerse acreedor a una amonestación, suspensión o bien la cancelación de su registro, dependiendo del grado de incumplimiento en que incurra.

La Secretaría de Hacienda se ha mostrado muy clara al establecer un plazo de 3 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal para presentar ante la AGAFF el aviso para dictaminarse tratándose de personas morales y amplía el plazo un mes más para las físicas, para que dicho aviso surta efectos es importante que se cumplan las disposiciones establecidas para ello y no se incurra en alguno de los lineamientos que la Secretaría ha implantado como causas para no aceptarlo.

El plazo en que se debe presentar el dictamen es de 7 meses a partir de la terminación del ejercicio fiscal y se podrá otorgar una prórroga de un mes siempre que lo solicite el contribuyente y compruebe ante la autoridad fiscal las causas fortuitas que impiden presentarlo oportunamente.

Una vez que la AGAFF tenga en su poder el dictamen y toda la documentación que lo complementa podrá ejercer su derecho de revisarlo y solicitar la información que a su juicio considere necesaria, teniendo presente que en primer término se le requerirá al contador que efectúa el dictamen y si él no proporciona la información entonces se solicita al contribuyente.

B PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DEPENDIENCIA EN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES

- SOCIEDADES MERCANTILES
 - COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN SU FORMA ORIGINAL Y COPIA DE LA FOTOCOPIA.
- SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES
 - CONTRATO DE CONSTITUCIÓN (COMPARTIDO EN AMBOS SENTIDOS)
 - COPIA CERTIFICADA DE LA NOTIFICACIÓN PÚBLICA
- PERSONAS FÍSICAS
 - ELABORACIÓN DE LA FOTOCOPIA EN SU FORMA ORIGINAL Y COPIA DE LA FOTOCOPIA

CADA UNO DE ESTOS PERSONAJES DEBE PRESENTAR UN EJEMPLAR DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES

- COPIA DEL COMPROMISO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONAJES
- FOLIO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PERSONAJES EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL

FUNCIÓNARIO QUE EFECTUÓ EL TRÁMITE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES

CARGO	No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE FIN DE AUTORIZACIÓN	No. DE REGISTRO (BOLETÍN)	FIRMA

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 38 Y SUS ANEXOS 38-1 Y 38-2

INSTRUCCIONES GENERALES

ESTA SOLICITUD Y EN SU CASO LOS ANEXOS 1 Y 2, DEBERÁN REQUISITARSE A MÁQUINA DE ESCRIBIR CON BOURNARD A PATA NEGRA O AL ACOMPAÑADO DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL SOLICITANTE EN FORMA AUTOGRAFA Y DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, DENTRO DE CUYA JURISDICCIÓN TERRITORIAL SE ENCUENTRE SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA MISMA, O EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, ANOTANDO EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO EN SU CUADRO CORRESPONDIENTE AL ESTADO QUE LE EFECTUA. ASIMISMO DEBE COMUNICAR A LA MISMA AUTORIDAD DENTRO DEL MES SIGUIENTE EN QUE CUMPLA CON LA MODIFICACIÓN A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE

• APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES, SE ANOTARÁN SIN VOCALES Y SIN ACRÓNICOS.

• NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR EN MAYÚSCULAS.

• DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO SIN VOCALES Y SIN ACRÓNICOS, EN SU CUADRO AL TÍTULO DE LOS DATOS BOLD TACOS.

• REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTO DEBERÁ ANOTARSE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MAF381015141
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES DEJANDO EN BLANCO EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO: MAF381015141

SI POR ALGUN MOTIVO NO LEO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN PARENTESIS, SE DEBERÁ MARCAR CON UNAS X EN LA COLUMNA Y EN EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBICOS.
- CLASIFICACIÓN, HAY QUE REQUISITAR EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA CLASIFICACIÓN FISCAL A LA QUE SE PERTENECE.

No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN
01	CELAYA	30	TOULUA	49	TEHUACÁN
02	LEÓN	31	QUADALUPÉ N.	50	QUADALUPÉ
03	MORELIA	32	REYNOSA	51	QUERÉTARO
04	QUERÉTARO	33	TAMPICO	52	ZATECAS
05	PACHUCA	34	NAYARIT	53	TEHUACÁN
06	TOLUCA	35	QUADALUPÉ N.	54	QUADALUPÉ N.
07	TAMPICO	36	MATEHUALTE	55	MATEHUALTE
08	Tehuacan	37	QUADALUPÉ N.	56	QUADALUPÉ N.
09	TEHUACÁN	38	QUADALUPÉ N.	57	QUADALUPÉ N.
10	TEHUACÁN	39	QUADALUPÉ N.	58	QUADALUPÉ N.
11	NORTE DEL D.F.	40	MATEHUALTE	59	MATEHUALTE
12	CENTRO DEL D.F.	41	QUADALUPÉ N.	60	QUADALUPÉ N.
13	SUR DEL D.F.	42	QUADALUPÉ N.	61	QUADALUPÉ N.
14	ORIENTE DEL D.F.	43	MATEHUALTE	62	MATEHUALTE
15	TLAXCALTECA	44	LA PAZ	63	PUERTO VALLARTA
16	PUEBLA	45	QUADALUPÉ N.	64	OAXACA
17	TLAXCALTECA	46	QUADALUPÉ N.	65	CAMPECHE
18	TULTEPEC	47	ENSENADA	66	CANCUN
19	JALAPA	48	LOS MOCHIS	67	ZELMERMOSA
20	VERACRUZ	49	MAZATLÁN	68	MÉRIDA
21	COAHUILTECA	50	MOCTEZUMA	69	MUXTLA GUERREROS
22	ACAPULCO	51	MOCTEZUMA	70	QUETZAL
23	CUERNAVACA	52	SALTILLO	71	TAPACHULA
24	CORDOBA				



ANEXO I DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS

7 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO				
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL				
RFC <input type="checkbox"/>				
8 DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS CPRS				
NUMERO Y RELACION DE CONTADORES PUBLICOS QUE TRABAJAN EN EL DESPACHO Y TENDRAN REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL				
MODIFICACION <input type="checkbox"/> ALTAS <input type="checkbox"/> BAJAS <input type="checkbox"/>				
NUMERO PROG	NUMERO DE REGISTRO AGAFF	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE APELLIDO PATRI-PRU MATEMNO Y NOMBRES	CARGO DENTRO DEL DESPACHO
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL			CARGO	

ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE EN UN SOLO EJEMPLAR Y ENTREGARSE EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL EN UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZA LA EMISION DE LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO.

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No. DESCRIPCION
81 A.G.A.F.F.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. DESCRIPCION
82 A.E.A.F.

- CUANDO ESTE FORMULARIO SE PRESENTE CON EL OBJETO DE REGISTRAR O DE COMUNICAR MODIFICACIONES A LOS REGISTROS QUE YA HUBIEREN SIDO OTORGADOS SE DEBERAN INDICAR EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMULARIO QUE TIPO DE SOLICITUD SE ESTA EFECTUANDO DEBENDOSE INCLUIR LA DOCUMENTACION QUE CORRESPONDA Y REGISTRANDO LOS CUADROS QUE A CONTINUACION SE PRESENTAN

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	CUADRO NUMERO
SOLICITUD DE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO	X X X X
REGISTRO DE SOCIEDAD O ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS	X X X X X X X X

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	CUADRO NUMERO
MODIFICACIONES A	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
DATOS DE IDENTIFICACION DEL C.P.R.	X
DATOS DE COLEGIO PROFESIONAL DEL C.P.R.	X X
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS	X X
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X X
NUMERO DE C.P.R.S QUE DICTAMINAN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO	X X X X
DATOS DE IDENTIFICACION DE SUCURSALES Y O NUMERO DE C.P.R.S QUE DICTAMINAN EN LAS SUCURSALES (ALTAS O BAJAS)	X X X X X X

- EL CONCEPTO UNIDAD FEDERATIVA DEBERA SER REGISTRADO CON LOS C.P.R.S QUE DICTAN Y EL NOMBRE QUE CORRESPONDA CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE

No.	DESCRIPCION	No.	DESCRIPCION	No.	DESCRIPCION
01	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
02	BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTE	13	HIDALGO	24	SAN LUIS POTOSI
03	BAJA CALIFORNIA SUR	14	JALISCO	25	SINALOA
04	CAMPESINE	15	MICHOACAN	26	TAMAULIPAS
05	COAHUILA	16	MORELOS	27	TAMPACOLIMA
06	CD. DE MX	17	NAYARIT	28	TEHUACAN
07	CHIHUAHUA	18	PUEBLA	29	VERACRUZ
08	CHINGUAHUA	19	QUERETARO	30	ZACATECAS
09	DISTRITO FEDERAL	20	SAN PABLO DE LOS RIOS		
10	DURANGO	21	PUEBLA	31	ZACATECAS
11	GUANAJUATO	22	QUERETARO		

- LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DEBERA SER EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DEL FORMULARIO
- NO SE DARA TRAMITE A ESTA SOLICITUD CUANDO NO SE ACOMPAÑE LA DOCUMENTACION REQUERIDA CUANDO SE ANEXEN DOCUMENTOS SIN CERTIFICAR CUANDO ASI SE SOLICITE
- TRATANDOSE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE SOCIEDADES O DE ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS LOS ANEXOS 1 Y 2 DEBERAN SER PRESENTADOS SOLAMENTE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O MIEMBROS CONTADORES PUBLICOS HAYAN OBTENIDO REGISTRO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL PARA OTORGAR DOCUMENTOS PARA EFECTOS FIDUCIARIOS QUE DICHO REGISTRO ESTE VIGENTE
- EN EL ANEXO 1 DE ESTE FORMULARIO DEBERAN ANOTARSE COMPLETOS EL NOMBRE, RAZON SOCIAL, NUMERAL SOCIAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO ASICOMO RELACIONARSE LOS CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN EL DOMICILIO FISCAL DEL DESPACHO
- EN EL CASO DE QUE TENGAN SUCURSALES DEBERAN REQUISITAR EL ANEXO 2 EN DONDE SE ANOTARAN COMPLETOS EL NOMBRE, RAZON SOCIAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LOS DATOS DE UBICACION DE LA SUCURSAL ASICOMO LA RELACION DE CONTADORES PUBLICOS QUE DICTAMINAN EN LA MISMA EN EL ANEXO 3 EN UNA FORMA POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES DEL DESPACHO



ANEXO 3 DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS

10 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO				
NOMBRE FANTOM O DE MEMBRACION SOCIAL				
RFC <input type="text"/>				
10 DEBERA ACOMPAÑARSE ESTE ANEXO SI EL DESPACHO TIENE SUCURSALES Y EN ESTAS DICHTABRAN C.P.H.S				
RFC DE LA SUCURSAL DEL DESPACHO <input type="text"/>				
DOMICILIO FISCAL		CALLE	NO TIENE ESTABLECIM	NO TIENE ESTABLECIM
CALLE		CODIGO POSTAL	TELEFONOS	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE		MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA		ESTADO
MODIFICACION <input type="checkbox"/>		ALTAS <input type="checkbox"/>		BAJAS <input type="checkbox"/>
11 RELACION DE CONTADORES PUBLICOS QUE DICHTABRAN EN LA SUCURSAL				
NUMERO PROSO	NUMERO DE REGISTRO A.G.A.F.F	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	CARGO DENTRO DEL DESPACHO
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL			CARGO	

QUALQUIER MODIFICACION EN ESTOS DATOS DE IDENTIFICACION DEBE SER COMUNICADA DENTRO DE UN MES SIGUIENTE A LA FIRMA EN QUE SE CUMPLEN LAS INSTRUCCIONES DE PRESENTACION DEL ANEXO 3 DE ESTE MODELO

- SI PARA RELACIONAR LOS C.P.R.'S DEL DOMICILIO FISCAL O DE LAS SUCURSALES NO ES SUFICIENTE UNA FORMA, LAS QUE FUERAN NECESARIAS DEBERAN NUMERARSE POR CADA ESTABLECIMIENTO O POR EL DOMICILIO FISCAL. POR EJEMPLO 1 DE 3, 2 DE 1, 3 DE 1.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO QUE SE REGISTRA O AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.

CUANDO EL NUMERO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS SE ENCUENTRE EN TRAMITE, SE DEBERA ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO, Y DEBERA ANOTARSE CEROS EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO.

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NUMERO DE ESCRITURA A TRAVES DE LA CUAL SE OTORGO EL PODER AL REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, EL DE LA NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER (ESCRITURA), Y LA FECHA EN QUE ESTE FUE CERTIFICADO.

CUADRO 4.- PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO ANEXAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE:

PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, SE HACE LA OBSERVACION DE CUANDO DEBEN SER EN ORIGINAL Y CUANDO DEBEN SER EN COPIA CERTIFICADA.

CUADRO 5.- PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

PARA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA SEAN ANEXADOS A ESTA SOLICITUD, TRATANDOSE DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O PERSONAS FISICAS, SE HACE LA OBSERVACION DE CUANDO DEBEN SER COPIAS CERTIFICADAS Y CUANDO COPIAS SIMPLES.



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

NO Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

NOMBRE EXERCITANTE	NO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACION
<small>NO DE AVISO</small>		

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE AVISO

ESTADO REGIMEN SISTEMA EMERGENCIA INTERVENIA

FINANCIEROS GUBERNAMENTAL FISCAL DE ACUERDO INTERVENIA

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO Y LETRA EXTERIOR NO Y LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONOS

ENTRE LA CALLE DE ENTRE MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE R.F.C. SE ENCUENTRA EN ESTADOS UNIDOS RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL CLAVE

2 DEMOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONCELESTADOS FINANCIEROS GUBERNAMENTAL FISCAL DE ACUERDO INTERVENIA

DICTAMEN VOLUNTARIO CONTRIBUYENTE AUTORIZADO A RECIBIR DONATIVOS

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE SI

DOMICILIO FISCAL CALLE NO Y LETRA EXTERIOR NO Y LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONOS

ENTRE LA CALLE DE ENTRE MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

NO DE ESCRITURA NO DE INSTRUMENTO FISCAL R.F.C. FECHA DE EMISION DEL INSTRUMENTO

TITULARIDAD DE BIENES EN EL EXTRANJERO FECHA EN QUE DICHA BIENES FUERON ADQUIRIDOS

NO DE OFICIAL ADEPTADO DE LA OFICINA DE EMISION

4 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO Y LETRA EXTERIOR NO Y LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONOS

ENTRE LA CALLE DE ENTRE MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE R.F.C. RESIDENTE EN ESTADOS UNIDOS RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL CLAVE

5 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE NO Y LETRA EXTERIOR NO Y LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONOS

ENTRE LA CALLE DE ENTRE MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE R.F.C. SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES CLAVE

CONSEJO ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES CONTRIBUYENTE CONTRIBUYENTE

● CLASIFICACION PARA REQUISITAR EL NUMERO Y NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL

No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION
01	CELAYA	30	IGUALA	53	LEON GUATEPE
02	TEON	31	GUADALUPE NL	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	SAN LUIS POTOS	57	PIEDRAS NEGRAS
06	TOLUCA	35	SAN PEDRO GARZA GARZA	58	AGUASCALIENTES
07	BARAGUATO	36	MONTENRERO	59	TOLUCA
08	JHUAPAN	37	NUÉVO LAREDO	60	GUADALAJARA
09	NORTE DEL D.F.	38	MATAMOROS	61	TEHUACAN
10	CENTRO DEL D.F.	39	LOS VICTORIA	62	GUANAJUATO
11	SUR DEL D.F.	40	TOLUCA	63	LA ALFARACA
12	ORIENTE DEL D.F.	41	MEXICALI	64	TAMPICO
13	TLALNEPANTLA	42	LA PAZ	65	PUNTO LALLARTA
14	PUEBLA	43	CULIACAN	66	OAXACA
15	TLAXCALA	44	CD. OREGON	67	CAMPESHE
16	TUXTEPEC	45	HERMOSILLO	68	CANCUN
17	JALAPA	46	ENSENADA	69	ZILA HERMOSA
18	VERACRUZ	47	LOS MOCHIS	70	MERIDA
19	COATZACOALCOS	48	MAZATAN	71	TUXTLA GUTIERREZ
20	ACAPULCO	49	NORALEZ	72	CHEMUMAL
21	CUERNAVACA	50	TORREON	73	TAPACHULA
22	CORDOBA	51	SALTILO		

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

No	DESCRIPCION
01	A G A F F

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No	DESCRIPCION
02	A E A F F

● DEBERAN REQUISITAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE AQUELLOS ENTES QUE CONTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	ESTADOS FINANCIEROS	ENAJENACION DE ACCIONES	REGIMEN SIMPLIFICADO	DONATARIAS
	X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X

● PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REQUISITADO DEBE PRESENTARSE TOTALMENTE EL ORIGINAL DE AQUELLO AL TIPO DE DOCUMENTO QUE SE DEBE PRESENTAR E INDICAR QUE SE TRATA DE UNA SUSTITUCION

EN CASO DE SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO ALA AGENCIA PARA LA REFORMA FISCAL DEBE PRESENTARSE EN UNO DE LOS MOTIVOS QUE DAN LUGAR A LA SUSTITUCION

● EL CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES DEBERA SER REQUISITADO EN LOS CASOS EN LOS QUE EL NOMBRE QUE CORRESPONDA CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE

No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION
01	AGUASCALIENTES	12	GUERRERO	23	QUINTANA ROO
02	BAJA CALIFORNIA NOROCC	13	MEXICO	24	SAN LUIS POTOS
03	BAJA CALIFORNIA SUR	14	CHALCO	25	OAXACA
04	CAMPESHE	15	ESTADOS UNIDOS	26	VERACRUZ
05	COAHUILA	16	MICHUACAN	27	YUCATAN
06	CULIACA	17	MORELIA	28	ZACATECAS
07	CHIHUAHUA	18	MEXICALI	29	TAMPICO
08	CHIHUAHUA	19	QUERETARO	30	TAMPICO
09	DISTRITO FEDERAL	20	OAXACA	31	TEHUACAN
10	DURANGO	21	PUEBLA	32	ZACATECAS
11	GUANAJUATO	22	QUERETARO		

● CUANDO SE HUBIERE DADO CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL DOWELL FISCAL EN EL REGISTRO DE LA LEY DEERARITARIA LEGAL DEBERAN PRESENTAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE ENTE

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

CUADRO 1: DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

EN EL CASO DE ENAJENACION DE ACCIONES CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA RESOLUCION DE LA AGENCIA PARA LA REFORMA FISCAL FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CUADRO 2: OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

EN ESTE CUADRO SE DEBERAN MARCAR CON UNA "X" LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN PUDIENDO CLENARSE MAS DE UNA "X" AS QUE SEAN NECESARIAS POR EJEMPLO

DICTAMEN VOLUNTARIO PRIMER DICTAMEN

EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO SE DEBERA MARCAR EN EL CUADRO LA OPCIION QUE CORRESPONDA ENTE CON NUMERO ROMANO

EN EL CUADRO TIPO DE DICTAMEN DEBERA MARCAR LOS DOS TIPOS DE DICTAMEN QUE CORRESPONDAN EN EL DICTAMEN QUE SE DEBE PRESENTAR LE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACION

- 01 ESTADOS FINANCIEROS (GENERAL)
- 02 REGIMEN SIMPLIFICADO
- 03 DONATARIAS
- 04 INSTITUCIONES DE CREDITO (BANCOS)
- 05 INSTITUCIONES O SOCIEDADES MUTUALISTAS DE RESERVA
- 06 CASAS DE CAMBIO
- 07 CASAS DE BOLSA
- 08 UNIONES DE CREDITO
- 09 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO
- 10 ARRENDADORAS FINANCIERAS
- 11 EMPRESAS DE FACTORIALE FINANCIERO
- 12 ENAJENACION DE ACCIONES

EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE SEAN DE CARÁCTER PUBLICO DEBE PRESENTARSE EN UNO DE LOS MOTIVOS QUE DAN LUGAR A LA SUSTITUCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE SU MODIFICACIONES

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NUMERO DE ESCRITURA (PODIENDO OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL POR LA NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER) Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DEBERA PROPORCIONAR EL NUMERO DE OFICIALIA DE PARTES DEL AVISO DE DESIGNACION Y LA FECHA EN QUE SE OTORGARON.

EN RELACION CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERAN SER REQUISITADOS, SI ANOY SE TRATE DE PERSONAS MORALES, QUE ENAJENACION DE ACCIONES QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSE ES DICHA FIGURA.

CUADRO 4.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE.

TRATANDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES DE UNHA, SE DEBE ANOTAR EN UN SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, AGREGANDO LA INFORMACION DEL MONTO EN MONEDA NACIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN.

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NUMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO QUE EN TAMAYO SE HA ANOTADO EN UN SEPARADO. SI SE INDICARA EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, ANOTAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD MORAL AL QUE PERTENECE, ASÍ COMO EL NUMERO DE REGISTRO QUE LA O CIA FF LE OTORGÓ AL CONTADOR PUBLICO.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DESPACHO SE ENCUENTRE EN TRAMITE, SE DEBE HAZER UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE TRAMITACION DEL DICTAMEN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN Y DEBERAN ANOTARSE CERO EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE.

CUADRO 6.- DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARAN EN NUEVOS PESOS.

CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARAN EN NUEVOS PESOS.



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

4)

MARQUE CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

Nº Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

MESES

PARA UN EJERCICIO EN LA SHCP		MÉTODO DE PAGO	
Nº DE EMPEDENTE			
Nº DE ANHO			
MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE CONTABILIDAD FINANCIERA: <input type="checkbox"/>		REGIMEN IMPUTADO: <input type="checkbox"/>	
EVALUACION FISCALIZADA: <input type="checkbox"/>		CONTABILIDAD AUTORIZADA: <input type="checkbox"/>	
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
COLONIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES			
EMPRESA CONTROLADORA			
EN SU CASO NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA			
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES			
EN SU CASO SENALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONSOLIDAR Y NO DE EFECTO DE LA AUTORIZACION Y FECHA			
EJERCICIO		FECHA	
2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPERESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
COLONIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
Nº DE ESCRITURA		Nº DE NOTARIA QUE LE FUECELESTRE	
FIRMANTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		FECHA DE CERTIFICACION DE PODER	
Nº DE OFICINA DE HABERES DEL ANO DE DESIGNACION		FECHA EN QUE COMENZO SU FIANCIER	
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
COLONIA		CODIGO POSTAL	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			
R.F.C.			

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLICAPES EN TINTA NEGRA O AZUL ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERAN SER AUTOGRAFAS MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO CON UNA "F" EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE DICTAMEN QUE SE PRESENTA. SI ES CONTRIBUYENTE DEL SECTOR FINANCIERO DEBERA MARCAR EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS

● LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERA PRESENTAR ESTA CARTA SON LAS SIGUIENTES:
 EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACION DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL. LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARA ESTATAL Y ORGANISMOS DE CENTRALIZACION EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL. LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSIDAN PARA EFECTOS FISCALES ASÍ COMO LOS DEL SECTOR FINANCIERO (INSTITUCIONES DE CREDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, UNIONES DE CREDITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, INTERMEDIARIOS BURSATILES, CASAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO) EN LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL. LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS LO PRESENTARAN EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NUMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE

● EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE

- NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, SE DEBERA ANOTAR COMPLETO.
- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S) SE ANOTARA SIN UTILIZAR ABREVIATURAS
- DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERA ANOTARSE COMPLETO SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y EN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERA ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACION

PERSONAS FISICAS A 13 POSICIONES EJEMPLO: MARI SOLICITANTAS
 PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES DEJANDO EN BLANCO EL PRIMER ESPACIO EJEMPLO: MIT681015N1

● SI POR ALGUN MOTIVO NO L D TENE A 12 O 13 POSICIONES DEBERA SOLICITAN EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO FEDERAL QUE LE CORRESPONDA

● ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE SE SEÑALARA LA COMPUESTA POR DOS DIGITOS QUE CONJUNTO DETERMINA CORRESPONDER AL DIGNO O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA FORMA DEBERA ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA LA QUE SE OBTIENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO

● PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS" SE DEBERA MARCAR CON UNA "S" SI O CON UNA "N" (NO) EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA

● PARA CONCEPTOS NUMERICOS SE DEBERAN USAR NUMEROS ARABIGOS

● LAS CIFRAS SE ANOTARAN EN NUEVECS PESOS EJEMPLO:
 N1 11 493 14 ANOTAR 11493

● CLASIFICACION PARA REQUISITAR EL NUMERO Y NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORIA FISCAL

No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION
01	CELAYA	30	IGUALA	53	CD JUAREZ
02	LEON	31	GUADALUPE NL	54	CHIHUAHUA
03	MORELIA	32	REYNOSA	55	DURANGO
04	QUERETARO	33	TAMPICO	56	ZACATECAS
05	PACHUCA	34	SAN LUIS POTOSI	57	PIEDRAS NEGRAS
06	TOLUCA	35	SAN PEDRO GARZA GARCIA	61	AGUASCALIENTES
07	IAPUATO	36	MONTERREY	62	COLIMA
08	URUAPAN	37	NUÉVO LAREDO	63	GUADALAJARA
11	NORTE DEL DF	38	MATAMOROS	64	TLXIC
12	CENTRO DEL DF	39	CD VICTORIA	65	ED GUZMAN
13	SUR DEL DF	41	TUJANA	66	TEQUILA
14	ORIENTE DEL DF	42	MERICALI	67	AJAYAY
15	TLAXIEMETLA	43	LA PAZ	68	MUJICITO VALARTIA
21	PUEBLA	44	CULIACAN	71	OAXACA
22	TLAXCALA	45	CD. DREAGON	72	CAMPECHE
23	TUXPAN	46	HERMOSILLO	73	CANCUN
24	JALAPA	47	ENSENADA	74	TILAHUERMOSA
28	VERACRUZ	48	LOS MOCHIS	75	MERIDA
26	COATZACOALCOS	49	MAZATLAN	76	TULTEPEC GUTIERREZ
27	ACAPULCO	50	NOGALES	77	CHETUMAL
28	CUERNAVACA	51	TORREON	78	TAPACHULA
29	CD. OROBA	52	SALTILLO		

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
 DESCRIPCION
 81 A G A F F

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL
 No DESCRIPCION
 82 A E A F

- DEBERAN REQUISITARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR	CUADRO NUMERO									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTADOS FINANCIEROS	X	X		X	X	X	X	X	X	X
ENAJENACION DE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGIMEN SIMPLIFICADO	X	X		X	X	X	X	X	X	X
DONATARIAS	X	X		X	X	X	X	X	X	X

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA DEBERA SER REQUISITADO CON LOS DOS (2) DIGITOS Y EL NOMBRE QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE.

No.	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION	No	DESCRIPCION
01	AQUASCALIENTES	06	COLIMA	11	JUANUJATO
02	BAJA CALIFORNIA NORTE	07	CHIAPAS	12	GUERRERO
03	BAJA CALIFORNIA SUR	08	CHIHUAHUA	13	MIDALGO
04	CAMPECHE	09	DISTRITO FEDERAL	14	JALISCO
05	COAHUILA	10	DURANGO	15	ESTADO DE MEXICO

16	MICHUACAN	22	QUERETARO	28	TAMAILINAS
17	MORELOS	23	QUINTANA ROO	29	TATECAC
18	NAYARIT	24	SAN LUIS POTOSI	30	VERACRUZ
19	NUEVO LEON	25	SINALOA	31	XICATAN
20	OAXACA	26	SONORA	32	ZALATECAS
21	PUEBLA	27	TABASCO		

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

CUADRO 1 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

EN EL CASO DE ENAJENACION DE ACCIONES CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO Y FECHA DE CONTINUIDAD.

CUADRO 2 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NUMERO DE ESCRITURA (PODEHO) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL EL DE LA NOTARIA QUI CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DEBERA PROPORCIONAR EL NUMERO DE OFICIALIA DE PARTES DEL AVISO DE DESIGNACION Y LA FECHA EN QUE DIJO AVISO.

EN RELACION CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERAN SER REQUERIDOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES O DE ENAJENACION DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSE LE DICHAS FIGURA.

CUADRO 3 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NUMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA EN ACTUAL EN FORMA INDEPENDIENTE SE ANOTARA EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE, ASI COMO EL NUMERO DE REGISTRO QUE LA G A F F LE OTORGO.

CUADRO 4 - DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS

EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBERA ANOTAR EN EL CUADRO LA FRACCION CORRESPONDIENTE CON SU NUMERO PARALELO.

EN EL CUADRO "TIPO DE DICTAMEN" DEBERA ANOTAR LOS DOS (2) DIGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN QUE SE DEBE PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACION:

01	ESTADOS FINANCIEROS (GENERAL)	08	TRANSACCIONES
02	REGIMEN SIMPLIFICADO	09	UNIVERSIDADES
03	EXPORTACIONES	10	ARMAS Y MUNICIONES
04	INSTITUCIONES DE CREDITO FINANCIERO	11	ESTADOS FINANCIEROS DE EMPRESAS
05	INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS EN SERVICIO	12	ENAJENACION DE BIENES RAJES
06	INSTITUCIONES DE FIANZAS	13	ENAJENACION DE ACCIONES
07	CASAS DE CAMBIO		

CUADRO 5 - DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS

TRATANDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTE, DEBERA ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, ADEMAS DEBE RELACIONARSE EL MONTO PAGAADO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

TRATANDOSE DE ENAJENACION DE ACCIONES, ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARA UNA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA.

CUADRO 6 - DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS

CUADRO 7 - DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINO

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS

CUADRO 8 - DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SE ANOTARAN COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS

CAPITULO 4

INSTRUCTIVO DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

4. INSTRUCTIVO Y CEDULAS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

4.1. DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA EN FORMA IMPRESA.

Con el propósito de tener una idea de la forma en que se presentara un dictamen de estados financieros para efectos fiscales en disco magnético flexible a continuación presentaremos la integración de los documentos y archivos que se deben emplear cuando se trate de un Dictamen de Estados Financieros (general).

1. Carta de presentación
2. Dictamen sobre los estados financieros

AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA POBLANITA S.A. DE C.V.

He examinado los estados de situación financiera de la Poblanita, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 1994 y 1993, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie 4170165DD7. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Administración General.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de La Poblanita, S.A. de C.V. el 31 de diciembre de 1994 y 1993, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1994.
C.P. Pérez Juárez Juan.

3. Informe sobre la situación fiscal del contribuyente

**LA POBLANITA, S.A DE C.V.
 INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL
 POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del D.F.

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apogándome a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento y en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de La Poblanita, S.A de C.V., por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, opinión que emito en mi dictamen de fecha 30 de marzo de 1995. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los archivos DFEF9403.XLS al DFEF9407.XLS, del disco magnético flexible que se entregó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal identificado con el número de serie 4170165DD7.

II. Como parte de mi examen, revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía que se presenta al disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación e Instructivo correspondiente; verifiqué esa información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgué necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dentro de mis procedimientos lleve a cabo lo siguiente.

II.1. Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la Compañía como contribuyente y en su carácter de retenedor, las cuales están contenidas en el archivo DFEF9409.XLS del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base a la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior efectuadas durante el periodo comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 1994, sobre la documentación e información de la Compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna.

En mi opinión, la información adicional de La Poblanita, S.A. de C.V., incluida en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie 4170165DD7, está presentada razonablemente de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha información adicional, que se refiere al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la citada Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera del contribuyente.

México, D.F. a 31 de Marzo de 1995.
 C.P. Juan Pérez Juárez
 Reg. en la AGAFF No.21000

4. Relación de archivos.

También se debe entregar junto con la documentación antes mencionada una relación de los archivos que integran el dictamen fiscal y estos deben corresponder a todos los archivos que se encuentran en el disco flexible.

5. Información del paquete utilizado.

Aquí se debe proporcionar de manera general las características del paquete que se emplea para el llenado de los archivos y debe contener:

Nombre de la hoja de cálculo electrónica: EXCEL.

Nombre del fabricante de la hoja electrónica: MICROSOFT CORPORATION

Formato autorizado de grabación: "EXCEL.XLS."

Versión de la hoja electrónica: 5.0a

Año de la hoja electrónica: 1994.

Versión del sistema operativo 6.20 (Nota: La versión invariablemente tendrá que ser la 3.0 o posteriores)

C.P. Juan Pérez Juárez
REG. AGAFF 21000
Representante legal

4.2. DATOS QUE DEBERA CONTENER LA ETIQUETA DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE:

RFC: LPO 900314 5T4

Nombre del contribuyente:

La Poblanita, S.A de C.V.

No. de registro del C.P. 21000

Ejercicio que se dictamina: 1994

No de serie: 4170165DD7

No. secuencial 1/1

Hoja de cálculo utilizada: EXCEL 5.0a

Formato de grabación: EXCEL.XLS

Firma del C.P. registrado

Firma del contribuyente o representante legal.

Resulta necesario que para el llenado de dichos archivos se observen los requisitos que para tal efecto ha dado a conocer la autoridad fiscal, por lo que se mencionan algunos de ellos por considerarlos más importantes.

4.3. CARACTERISTICAS DE LA HOJA DE CALCULO EN LA QUE SE PRESENTARA LA INFORMACION.

- Cuando las celdas números el ancho de estas será de 16 caracteres y si contienen información alfanumérica será de 80 caracteres
- Las cifras indicativas de importes no podrán contener signos especiales (ejemplo: \$,., [], o () únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9
- Las cantidades representativas de porcentaje se deberán manejar con enteros y dos decimales sin el signo de porcentaje.
- Las cantidades negativas deberán presentarse con signo anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados hacia la derecha
- Las cifras tanto para estados financieros individuales como los consolidados van en nuevos pesos.
- Todos los textos utilizados se presentaran en letra mayúscula y no podrán contener signos especiales, salvo en los textos de las notas y declaratorias, es decir, en los archivos DFEF9407 y DFEF9410.XLS.
- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta o encriptada o en formato empaquetado, así mismo por ningún motivo podrá presentarla en procesador de palabras o bien utilizando macros en el dictamen.
- La copia original que presentara la información del dictamen fiscal en disco 3 1/2 " o 5 1/4 " deberá utilizarse únicamente por medio del comando copy del sistema operativo.
- Los archivos que se presentaran con información del dictamen deberá ubicarse en el directorio principal del disco e incluir subdirectorios.
- Con la finalidad de realizar las anotaciones a los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotara la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar.
- Los índices se trabajaran en una columna de un ancho de 6 caracteres, manejándose únicamente 5 dígitos y su justificación será a la izquierda.
- Al calce de todos los anexos se pone el nombre del C.P. su registro, así como el nombre del representante legal.
- Se pueden adicionar renglones pero no columnas al formato de los archivos.

INSTRUCTIVO DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FICALES

- Los espacios que no se utilicen se dejan en blanco.

- Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de las entidades federativas donde se ubica el domicilio fiscal del contribuyente se deberá de anotar el número de clave establecida para cada una de ellas.

CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.	
01 Aguascalientes	17 Morelos
02 Baja California	18 Nayarit
03 Baja California Sur	19 Nuevo León
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosi
09 Distrito Federal	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	28 Tabasco
13 Hidalgo	29 Tamaulipas
14 Jalisco	30 Tlaxcala
15 Estado de México	31 Veracruz
16 Michoacán	32 Zacatecas.

Así mismo para homogeneizar la información relativa de las actividades para efectos fiscales del contribuyente se deberá anotar el número establecido en el catalogo de claves de actividades para efectos fiscales e la fecha de presentación del dictamen.

4.4. INSTRUCTIVO DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

Es importante tener presente que la SHCP ha emitido un instructivo para cada tipo de dictamen, pero únicamente presentaremos los archivos que integra el Dictamen de Estados Financieros General.

El 3 de abril de 1995 se publicó en el diario oficial en el anexo 8 de RM el instructivo para la formulación del dictamen en diskette, el cual es obligatorio utilizarlo para los dictámenes que se presenten a partir del 1o. de abril de 1995.

Este instructivo consta de tres apartados los cuales son:

- a) Integración y presentación del disco
- b) Características a observar para el llenado y,
- c) Formato guía

4.5 CEDULAS QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

Instructivo de características para la presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitidos por contador público registrado, por el ejercicio de 1994. Este instructivo es complemento del formato guía y del instructivo para la integración y presentación del dictamen en disco magnético flexible.

Contenido y características para el llenado del dictamen:

No. de archivo : 1

Nombre del archivo : DFEF9401.XLS

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS DE IDENTIFICACION	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 R F C DEL CONTRIBUYENTE
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES
 NUMERO DE GRUPO AL QUE PERTENECE
 PARA CONSOLIDACION FISCAL

REPRESENTANTE LEGAL:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE
 R F C DEL REPRESENTANTE
 CARGO DEL REPRESENTANTE

CONTADOR PUBLICO:
 NOMBRE DEL CONTADOR
 R F C DEL CONTADOR
 NUMERO DE REGISTRO
 NUMERO DE DESPACHO
 R F C DEL DESPACHO
 COLEGIO AL QUE PERTENECE

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

No. de archivo : 2

Nombre del archivo : DFEF9402.XLS

**CONCEPTO
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS
CUANTITATIVOS**

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

**FRACCION I
FRACCION II
FRACCION III
FRACCION IV
OPTATIVO
EJERCICIO FISCAL
INGRESOS ACUMULABLES
DEDUCCIONES
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES
.DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADO FISCAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CAPITAL CONTABLE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES
(I.V.A.)
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
I.V.A. CAUSADO
I.V.A. ACREDITADO
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERV.
IMPUESTO DE IMPORTACION

IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE IMPUESTO AL ACTIVO
IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES
.EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL
INDUSTRIA MAQUILADORA

CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES
CONTROLADA
CONTROLADORA

RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DE SECTOR ECONOMICO**

No. de archivo : 3

Nombre del archivo : DFEF9403.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO	AÑO
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.		
	CUENTAS POR COBRAR		
01050	CLIENTES		
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
01090	DEUDORES DIVERSOS		
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS		
01130	PRODUCCION EN PROCESO		
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

**01220 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO
PLAZO**

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS

**01230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS
AFILIADAS**

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240 TERRENOS

01250 EDIFICIOS

01260 MAQUINARIA

01270 EQUIPO DE TRANSPORTE

01280 MOBILIARIO Y EQUIPO

01290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

01300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS

01310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA

**01320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE
TRANSPORTE**

**01330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y
EQUIPO**

01340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA

**01350 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y
EQUIPO NETO**

ACTIVOS INTANGIBLES

01360 GASTOS PREOPERATIVOS

01370 INVESTIGACION DE MERCADO

01380 PATENTES Y MARCAS

01390 AMORTIZACIONES

01400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

01410 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500 NACIONALES
01510 DEL EXTRANJERO
01520 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

01530 NACIONALES
01540 DEL EXTRANJERO
01550 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

01560 NACIONALES
01570 DEL EXTRANJERO
01580 TOTAL DE PROVEEDORES

01590 ANTICIPOS DE CLIENTES
01600 COMPAÑIAS AFILIADAS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610 NACIONALES
01620 DEL EXTRANJERO
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

01640 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
01650 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01660 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
01670 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR
PAGAR

01680 PARTICIPACION DE UTILIDADES
01690 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO
PLAZO

01700 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDA A LARGO PLAZO

01710 CON EL EXTRANJERO
01720 DOCUMENTOS POR PAGAR
01730 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO

01740 OBLIGACIONES LABORALES

01750 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

01770 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS

CAPITAL CONTABLE

01780 CAPITAL SOCIAL
01790 RESERVA LEGAL
01800 APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS
AUMENTOS
01805 UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO
01810 UTILIDADES RETENIDAS(PERD. ACUMULADAS)
01820 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
01825 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

01830 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

01840 TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

No. de archivo : 4

Nombre del archivo : DFEF9404.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO	AÑO
02010	VENTAS NETAS		
02020	OTROS INGRESOS		
02030	TOTAL		
02040	COSTO DE VENTAS		
02050	UTILIDAD BRUTA		
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTOS GENERALES		
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION		
02080	GASTOS DE VENTAS		
02090	TOTAL		
02100	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES GANADOS		
02120	INTERESES CAUSADOS		
02130	RESULTADO CAMBIARIO		
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
02150	TOTAL		
02160	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
02170	UTILIDAD ANTES DE ISR, PTU E I.A.		

PROVISIONES

**02180 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
02190 IMPUESTO AL ACTIVO
02200 PARTICIPACION DE UTILIDADES**

02220 TOTAL

**02230 UTILIDAD NETA
02231 PERDIDA NETA**

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTE-
GRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

No. de archivo : 5

Nombre del archivo : DFEF9405.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR						TOTAL
		CAPITAL SOCIAL NOMINAL	ACTUALIZACION	RESERVA LEGAL	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL (PERDIDAS ACUMULADAS)	UTILIDADES RETENIDA	
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992							
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL							
02520	DIVIDENDOS PAGADOS							
02530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1993							
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.							
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993							
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL							
02620	DIVIDENDOS PAGADOS							
02630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1994							
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.							
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994							

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO

No. del archivo : 6

Nombre del archivo : DFEF9406.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
03050	TOTAL		
	DISMINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR		
03070	INVENTARIOS		
03080	PAGOS ANTICIPADOS		
	DISMINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS		
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
03130	BANCARIOS		
03140	PERSONAS FISICAS		
03150	PERSONAS MORALES		
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS		
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		

INVERSION

03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES
03210	INVERSION EN ACCIONES
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO
03250	AL FINAL DEL PERIODO

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

No. del archivo : 7

Nombre del archivo : DFEF9407.XLS

DATOS A CONTENER:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

DENTRO DE ESTE ARCHIVO, SE DEBERAN INCLUIR LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, EL TEXTO ALFABETICO SERA EN LETRAS MAYUSCULAS, PUDIENDO UTILIZAR SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, SIGNOS DE PESOS, ETC). EMPLEADO DATOS DE 80 CARACTERES ALFANUMERICOS COMO MAXIMO.

No. del archivo : 8

Nombre del archivo : DFEF9408.XLS

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

5.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE FABRICACION

AÑO

AÑO

PERCEPCIONES

04010 SUELDOS Y SALARIOS
04020 MANO DE OBRA INDIRECTA
04030 COMPENSACIONES
04040 HORAS EXTRAS
04050 VACACIONES
04060 PRIMA VACACIONAL
04070 GRATIFICACIONES
04080 INDEMNIZACIONES

04100 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

04110 PRESTACIONES DE RETIRO
04120 ESTIMULOS AL PERSONAL
04130 OTRAS PRESTACIONES

04140 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

04150 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
04160 CUOTAS AL I.M.S.S.
04170 APORTACIONES AL INFONAVIT
04180 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
04181 2% SEGURO DE RETIRO

04190 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

04210 PAGADOS A NACIONALES
PERSONAS FISICAS
04220 PERSONAS MORALES
04230 PAGADOS AL EXTRANJERO

04240 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

04250 PAGADOS A NACIONALES
PERSONAS FISICAS
04260 PERSONAS MORALES
04270 PAGADOS AL EXTRANJERO

04280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

04290 DEPRECIACIONES

04300 TOTAL DE DEPRECIACIONES

04310 AMORTIZACIONES

04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
04410 CORREOS
04420 TELEX
04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
04440 UNIFORMES
04450 GASTOS DE REPRESENTACION
04470 TELEFONO
04480 AGUA
04490 ELECTRICIDAD
04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
04510 GASTOS LEGALES
04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
04530 PREVISION SOCIAL
04540 GASTOS DE COMEDOR
04550 SEGUROS Y FIANZAS
04560 GASTOS NO DEDUCIBLES
04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
04610 VARIOS
04620 FOTOCOPIADO
04630 DONATIVOS
04640 MEDICINAS
04650 ASISTENCIA TECNICA
04660 ASESORIA
04670 FLETES
04680 IMPUESTO DE IMPORTACION
04690 IMPUESTO DE EXPORTACION
04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%
04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%
04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%
04730 PATENTES Y MARCAS
04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
04760 EQUIPO DE PROTECCION
04770 PROTECCION INDUSTRIAL

04820 TOTAL DE OTROS GASTOS

04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION
6.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE VENTA

PERCEPCIONES:

05010 SUELDOS Y SALARIOS
05020 COMPENSACIONES
05030 HORAS EXTRA
05040 VACACIONES
05050 PRIMA VACACIONAL
05060 GRATIFICACIONES
05070 INDEMNIZACIONES

05080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

05090 PRESTACIONES DE RETIRO
05100 ESTIMULOS AL PERSONAL
05110 OTRAS PRESTACIONES

05120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

**IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS**

05130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
05140 CUOTAS AL I.M.S.S.
05150 APORTACIONES AL INFONAVIT
05160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
05161 2% SEGURO DE RETIRO

05170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
.SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES
05210 PERSONAS FISICAS
05220 PERSONAS MORALES
05230 PAGADOS AL EXTRANJERO

05240 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO:

PAGADOS A NACIONALES
05260 PERSONAS FISICAS
05270 PERSONAS MORALES
05280 PAGADOS AL EXTRANJERO

05290 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

05300 DEPRECIACIONES

05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES
05330 AMORTIZACIONES

05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
05410 CORREOS
05420 TELEX
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
05440 UNIFORMES
05450 GASTOS DE REPRESENTACION
05470 TELEFONO
05480 AGUA

05490	ELECTRICIDAD
05500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
05510	MATERIALES DE OFICINA
05520	GASTOS LEGALES
05530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
05540	PREVISION SOCIAL
05550	GASTOS DE COMEDOR
05560	SEGUROS Y FIANZAS
05570	GASTOS NO DEDUCIBLES
05580	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
05590	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
05600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
05610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
05620	VARIOS
05630	FOTOCOPIADO
05640	DONATIVOS
05650	MEDICINAS
05660	ASISTENCIA TECNICA
05670	ASESORIA
05680	FLETES
05690	IMPUESTOS DE IMPORTACION
05700	IMPUESTOS DE EXPORTACION
05710	REGALIAS SUJETAS AL 15 %
05720	REGALIAS SUJETAS AL 20 %
05730	REGALIAS SUJETAS AL 35 %
05780	TOTAL DE OTROS GASTOS
05790	TOTAL DE GASTOS DE VENTA

7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

PERCEPCIONES

06010	SUELDOS Y SALARIOS
06020	COMPENSACIONES
06030	HORAS EXTRAS
06040	VACACIONES
06050	PRIMA VACACIONAL
06060	GRATIFICACIONES
06070	INDEMNIZACIONES
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

06090	PRESTACIONES DE RETIRO
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL
06110	OTRAS PRESTACIONES
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS
06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT
06160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
06161	2% SEGURO DE RETIRO
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

	PAGADOS A NACIONALES
06190	PERSONAS FISICAS
06200	PERSONAS MORALES
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO
06230	TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

	PAGADOS A NACIONALES
06250	PERSONAS FISICAS
06260	PERSONAS MORALES
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO
06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS
06300	DEPRECIACIONES
06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES
06330	AMORTIZACIONES
06340	TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
06420	TELEX
06430	CORREOS
06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
06450	UNIFORMES
06460	GASTOS DE REPRESENTACION
06480	TELEFONO
06490	AGUA
06500	ELECTRICIDAD
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
06520	MATERIAL DE OFICINA
06530	GASTOS LEGALES
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
06550	PREVISION SOCIAL
06560	GASTOS DE COMEDOR
06570	SEGUROS Y FIANZAS
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES
06590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
06630	VARIOS
06640	FOTOCOPIADO
06650	DONATIVOS
06660	MEDICINAS
06670	ASISTENCIA TECNICA
06680	ASESORIA
06690	COMISIONES PAGADAS
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

**8.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS GENERALES**

PERCEPCIONES:

07010	SUELDOS Y SALARIOS
07020	COMPENSACIONES
07030	HORAS EXTRA
07040	VACACIONES
07050	PRIMA VACACIONAL
07060	GRATIFICACIONES
07070	INDEMNIZACIONES
07080	TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

07090 PRESTACIONES DE RETIRO
07100 ESTIMULOS AL PERSONAL
07110 OTRAS PRESTACIONES

07120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

07130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
07140 CUOTAS AL I.M.S.S.
07150 APORTACIONES AL INFONAVIT
07160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
07161 2% SEGURO DE RETIRO

07170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES
07190 PERSONAS FISICAS
07200 PERSONAS MORALES
07210 PAGADOS AL EXTRANJERO
07220 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

07230 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO:

PAGADOS A NACIONALES
07250 PERSONAS FISICAS
07260 PERSONAS MORALES
07270 PAGADOS AL EXTRANJERO

07280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

07300 DEPRECIACIONES

07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

07330 AMORTIZACIONES

07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

07410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07420	CORREOS
07430	TELEX
07440	VATICOS Y GASTOS DE VIAJE
07450	UNIFORMES
07460	GASTOS DE REPRESENTACION
07480	TELEFONO
07490	AGUA
07500	ELECTRICIDAD
07510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
07520	MATERIALES DE OFICINA
07530	GASTOS LEGALES
07540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
07550	PREVISION SOCIAL
07560	GASTOS DE COMEDOR
07570	SEGUROS Y FIANZAS
07580	GASTOS NO DEDUCIBLES
07590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
07600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
07610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
07620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
07630	VARIOS
07640	FOTOCOPIADO
07650	DONATIVOS
07660	MEDICINAS
07670	ASISTENCIA TECNICA
07680	ASESORIA
07690	COMISIONES PAGADAS
07740	TOTAL DE OTROS GASTOS
07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES

9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

GASTOS:

08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
08030	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS.
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS

PRODUCTOS:

08100 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO S/ COMPRAS
08110 RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES
08120 RECUPERACION POR SEGUROS

08150 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

08155 TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

**10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

08500 BANCARIOS
08550 PERSONAS FISICAS
08600 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

08650 BANCARIOS
08700 PERSONAS FISICAS
08750 PERSONAS MORALES

08760 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO

NACIONALES

08800 BANCARIOS
08850 PERSONAS FISICAS
08900 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

08950 BANCARIOS
09000 PERSONAS FISICAS
09050 PERSONAS MORALES

09060 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

09100 PERDIDA CAMBIARIA
09130 UTILIDAD CAMBIARIA
09150 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
.FAVORABLE
09190 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
.DESFAVORABLE
09200 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION
.MONETARIA
09210 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE
.FINANCIAMIENTO

No. de archivo : 9 -

Nombre del archivo : DFEF9409.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO SEGUN CONTRIBUYENTE	
	11 -RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO Y EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
10030	IMPUESTO AL ACTIVO					
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
10060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
10070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E
IMPUESTO AL ACTIVO (USO
EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS)

10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL
10110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P
10120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL
10130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA S H C P
10140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S H C P
10160	PAGOS PROVISIONALES ISR TOTAL
10170	PAGOS PROVISIONALES ISR MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P
10180	PAGOS PROVISIONALES IA TOTAL
10190	PAGOS PROVISIONALES IA MINORITARIO ENTERADOS A LA S H C P
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
10210	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA
10220	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO
A LA TASA DEL

10230	10%
10240	0%
10250	EXENTO
10260	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
10270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERV. DE IMPORTACION
10280	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.
10290	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR
10300	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
10305	ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
10320	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
10330	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
10340	APORTACIONES AL INFONAVIT
10350	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DEL CUFIN

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERV. CAUSADOS A LAS TASAS DE

10370	22%
10380	21.5%
10390	30%
10400	44.5%
10410	139.3%
10420	20.9%
10430	60%
10440	0%

10450 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS ACREDITABLE
10460 SALDO A FAVOR DE I.E.P.S
EJERCICIOS ANTERIORES
10470 PAGOS PROVISIONALES I.E.P.S
10480 DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S
10485 ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A
FAVOR DE I.E.P.S
10490 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S
10500 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

10510 IMPUESTOS ADUANALES A LA
IMPORTACION
10520 IMPUESTOS ADUANALES A LA
EXPORTACION
10530 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO
EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES
RESIDENTES EN EL PAIS

10540 POR SALARIOS
10550 PREMIOS
10560 HONORARIOS AL 10%
10570 ARRENDAMIENTO AL 10%
10580 INTERESES AL 20%
10590 TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES:
EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO

10600	SALARIOS
10610	HONORARIOS AL 15%
10615	HONORARIOS AL 30%
10620	ASISTENCIA TECNICA
10630	COMISIONES
10640	ARRENDAMIENTO AL 5%
10645	ARRENDAMIENTO AL 21%
10650	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
10655	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
10670	INTERESES AL 4.9%
10675	INTERESES AL 10%
10680	INTERESES AL 15%
10685	INTERESES AL 21%
10690	INTERESES AL 35%
10700	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
10710	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

No. de archivo : 10

Nombre del archivo : DFEF9410.XLS

DATOS A CONTENER:
DECLARATORIA.

EN ESTE ARCHIVO EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CONTRIBUCIONES PRESENTADAS, SON LAS UNICAS A LAS CUALES SE ENCUENTRA OBLIGADO EL CONTRIBUYENTE . DEBIENDOSE PRESENTAR UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS, PUDIENDO UTILIZAR SIGNOS ESPECIALES. POR EJEMPLO:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN ESTE ARCHIVO, SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA LA POBLANITA, S.A. DE C.V. , QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.
C.P.
REG. EN AGAFF.
REPRESENTANTE LEGAL.

No. de archivo : 11

Nombre del archivo : DFEF9411.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
10730	ACTIVOS FINANCIEROS	
10740	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
10750	TERRENOS	
10760	INVENTARIOS	
10770	SUMA	
	MENOS	
10780	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA .I.A.	
10790	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL .EJERCICIO	
10800	TASA	
10810	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
	13.- INTEGRACION IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
10830	ACTIVOS DEL PENULTIMO EJERCICIO	
10840	ACTIVOS FINANCIEROS	
10850	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
10860	TERRENOS	
10870	INVENTARIOS	
10880	SUMA	

MENOS

10890	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA
	.I.A.
10900	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
10910	FACTOR DE ACTUALIZACION
10920	BASE ACTUALIZADA
10930	TASA
10940	IMPUESTO DEL EJERCICIO

No. de archivo : 12

Nombre del archivo : DFEF9412.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
TOTAL	14.- RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
10950	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
10960	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	
10970	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES	
10980	INGRESOS POR ENAJENACION DE INMUEBLES	
10990	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
11000	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	
11010	INGRESOS POR INTERESES	
11020	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
11030	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS	
11040	TOTAL OTROS INGRESOS COMO PERSONA FISICA	

No. de archivo : 13

Nombre del archivo : DFEF9413.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	15.- LIQUIDACIONES I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
11050	BIMESTRE 1					
11060	BIMESTRE 2					
11070	BIMESTRE 3					
11080	BIMESTRE 4					
11100	BIMESTRE 6					
11110	TOTAL					

No. de archivo : 14

Nombre del archivo : DFEF9414.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES .EN EL PAIS			
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES .EN EL EXTRANJERO			
11140	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL .PAIS			
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
11170	SUBTOTAL			
11180	MENOS HONORARIOS NO PAGADOS .AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11190	MAS HONORARIOS NO PAGADOS .AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE.			
11200	MENOS HONORARIOS PAGADOS EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS			
11210	MENOS HONORARIOS PAGADOS A .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO .EXENTOS DEL I.S.R.			
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA .RETENCION			

**17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
ARRENDAMIENTOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

11230	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A .RESIDENTES EN EL PAIS
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
11250	SUBTOTAL
	CAPITALIZADOS
11260	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .PAIS
11270	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO
11280	SUBTOTAL
11290	MENOS ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
11300	MAS ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE
11310	MENOS ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS
11320	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA .RETENCION

**18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

11330	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
11340	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
11345	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

11350 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
11360 INTERESES A RESIDENTES EN EL
.EXTRANJERO
11370 SUBTOTAL

11380 MENOS INTERESES NO PAGADOS AL
.CIERRE DEL EJERCICIO
11390 MAS INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE
.DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS
.EN ESTE
11400 MENOS INTERESES PAGADOS A
.RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS
A RETENCION
11410 MENOS INTERESES PAGADOS A
.RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
.SUJETOS A RETENCION

11420 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA
.RETENCION

19.- IMPUESTO POR DIVIDENDOS
PAGADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

UTILIDADES PROVENIENTES DE CIJFIN

11430 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL PAIS
11440 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL EXTRANJERO

11450 TOTAL

UTILIDADES EXCEDENTES

11460 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL PAIS
11470 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL EXTRANJERO

11480 TOTAL

11490 TOTAL DIVIDENDOS

No. de archivo : 15

Nombre del archivo : DFEF9415.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
	20.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199						
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS						
	IMPORTACIONES						
11500	TOTAL						
	EXPORTACIONES						
11550	TOTAL						

No. de archivo : 16

Nombre del archivo : DFEF9416.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	21.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BIENES O SERVICIOS IMPORTE TASA IMPUESTO
	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	

11600 TOTAL

No. de archivo : 17

Nombre del archivo : DFEF9417.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
	22.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO			
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO .NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS .TRABAJADORES			
12640	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS			
12650	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO			
12660	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES			
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL			
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12690	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS			
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
12720	IMPUESTO AL ACTIVO			
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12740	IMPUESTOS LOCALES			
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
12760	OTROS .ESPECIFICAR			
12770	TOTAL			

No. de archivo : 18

Nombre del archivo : DFEF9418.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL SEGURO DE RETIRO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
12800	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	MAS:	
12810	DESPENSAS GRATUITAS	
12820	ALIMENTOS GRATUITOS	
12830	FONDO DE AHORRO	
12840	TOTAL	
	MENOS:	
12850	PREMIOS POR ASISTENCIA	
12860	TIEMPO EXTRA	
12870	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL LIMITE DE VEINTICINCO SALARIOS MINIMOS GENERALES DEL D.F.	
12880	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO	
12890	FONDO DE AHORRO	
12900	TOTAL	
12910	TOTAL DECLARADO PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
12920	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12930	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12940	TOTAL DECLARADO PARA EL SEGURO DE RETIRO	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	24.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
12950	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
12960	DESPENSAS GRATUITAS	
12970	ALIMENTOS GRATUITOS	
12980	FONDO DE AHORRO	
12990	TOTAL	
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
13000	PREMIOS POR ASISTENCIA	
13010	TIEMPO EXTRA	
13020	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES DEL D.F.	
13030	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO	
13040	FONDO DE AHORRO	
13050	TOTAL	
13060	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25.- CONCILIACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
13070	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS .EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE .DICIEMBRE DE 199	
	MAS:	
13080	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	
13090	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS .PREPONDERANTEMENTE A UN .PRESTATARIO	
13100	INGRESOS EN SERVICIOS PRESUNTOS .POR INTERESES	
13110	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS	
13120	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS .EN EL EJERCICIO	
13130	PAGOS CARGADOS A LA RESERVA DE .PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13140	FONDO DE AHORRO	
13150	TOTAL	
	MENOS INGRESOS EXENTOS:	
13160	TIEMPO EXTRA	
13170	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O .ENFERMEDAD	
13180	JUBILACIONES Y PENSIONES	
13190	FONDO DE AHORRO	
13200	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E .INDEMNIZACIONES	
13210	GRATIFICACIONES	
13220	PRIMAS VACACIONALES	
13230	PRIMAS DOMINICALES	
13240	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES	
13250	TOTAL	
13260	SUBTOTAL	

**13270 MENOS CARGOS A RESULTADOS POR
.CONCEPTO DE INCREMENTOS A LA
.RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD**

**13280 SALARIOS BASE PARA LA RETENCION
.DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

No. de archivo : 19

Nombre del archivo : DFEF9419.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	26.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
13300	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
13310	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
13320	RESULTADO FAVORABLE	
13330	RESULTADOS DESFAVORABLE	
13340	UTILIDAD NETA HISTORICA	
13350	PERDIDA NETA HISTORICA	
13360	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
13370	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO .FISCALES	
13380	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO .CONTABLES	
13390	MENOS INGRESOS CONTABLES NO .FISCALES	
13400	PERDIDA FISCAL	
13410	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN .ENAJENACION DE ACCIONES	
13420	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13430	UTILIDAD FISCAL	
13440	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE .EJERCICIOS ANTERIORES	
13450	RESULTADO FISCAL	

**27.- INGRESOS FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

13460	GANANCIA INFLACIONARIA
13470	INTERESES ACUMULABLES
13480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
13490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS .FIJOS
13500	ANTICIPOS DE CLIENTES
13510	TOTAL

**28.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

13520	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
13530	IMPUESTO AL ACTIVO
13540	PARTICIPACION DE UTILIDADES
13550	MULTAS
13560	GASTOS NO DEDUCIBLES
13570	DEPRECIACION CONTABLE
13580	PROVISIONES
13590	ESTIMACIONES
13600	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE .ACCIONES
13610	COSTO DE VENTAS
13620	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
13630	AMORTIZACIONES
13640	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA .DE ACTIVOS
13650	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL .CIERRE DEL EJERCICIO
13660	TOTAL

**LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:**

13670	GASTOS DE FABRICACION
13680	GASTOS DE VENTA
13690	GASTOS GENERALES
13700	GASTOS DE ADMINISTRACION

**LA DEPRECIACION CONTABLE SE
INTEGRA POR:**

13710 GASTOS DE FABRICACION
13720 GASTOS DE VENTA
13730 GASTOS GENERALES
13740 GASTOS DE ADMINISTRACION

**29.- DEDUCCIONES FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

13750 COMPRAS
13760 MANO DE OBRA
13770 GASTOS DE FABRICACION
13780 DEPRECIACION FISCAL
13790 AMORTIZACION FISCAL
13800 COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE
.ACTIVO
13810 PERDIDA INFLACIONARIA
13820 INTERESES DEDUCIBLES
13830 CARGOS A PROVISIONES
13840 CARGOS A ESTIMACIONES
13850 HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE
.PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON
.RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR
.PAGADOS EN ESTE
13860 ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO
.ANTERIOR
13870 TOTAL

**30.- INGRESOS CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

13880 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
13890 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.ACCIONES
13900 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
.ACTIVOS
13910 VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL
.EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN
.ESTE

13920 CANCELACION DE ESTIMACIONES
13930 CANCELACION DE PROVISIONES
13940 INGRESOS POR DIVIDENDOS

13950 TOTAL

31.- CONCILIACION ENTRE LOS
INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

13960 VENTAS NETAS
13970 OTROS INGRESOS
13980 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
13990 UTILIDAD CAMBIARIA
14000 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
14010 OTROS PRODUCTOS

14020 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS

MENOS:

14025 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS
14030 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
14035 INGRESOS HISTORICOS

MAS:

14040 GANANCIA INFLACIONARIA
14050 INTERESES ACUMULABLES
14060 ANTICIPOS DE CLIENTES
14070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES
Y ACCIONES

MENOS:

14080 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
14090 UTILIDAD CAMBIARIA
14100 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS
ANTERIORES
14110 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE
BIENES Y ACCIONES

14120 INGRESOS POR DIVIDENDOS

14130 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL
.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

14140 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
.GRAVADOS PARA IVA

14150 COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES
.VENDIDOS

14160 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
.Y SERVICIOS

MENOS:

14170 GANANCIA INFLACIONARIA

14180 INTERESES ACUMULABLES

14190 INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES

14200 INGRESOS DECLARADOS PARA EL
.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

32.- CONCILIACION ENTRE LOS
INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

14210 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL
.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS:

14220 OTROS INGRESOS

14230 GANANCIA INFLACIONARIA

14240 INTERESES ACUMULABLES

14250 ANTICIPOS DE CLIENTES

14260 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES
.Y ACCIONES

14270 INGRESOS DECLARADOS PARA EL
.IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
.Y SERVICIOS

14610 CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1988

14611 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN
QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

14612 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

14613 DIVIDENDOS COBRADOS

14614 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES
DEL COBRO DE DIVIDENDOS

14700 FACTOR DE ACTUALIZACION

14710 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O
ESCISION

14720 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O
ESCISION

14730 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES DEL
REGISTRO POR FUSION O ESCISION

14731 FACTOR DE ACTUALIZACION

14732 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS

14733 DIVIDENDOS PAGADOS

14734 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES DEL
PAGO DE DIVIDENDOS

14800 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO
MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

14810 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO
HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO
DE QUE SE TRATE

14820 DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A
.1994

14830 RESULTADO FISCAL (TIT II)
14840 I.S.R. (TIT. II) (-)
14850 P.T.U. (-)
14860 NETO
14870 GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV
Y RVAS. (ART. 25 FRACC. IX y X
L. I.S.R.) (-)
14880 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
14900 CUFIN TOTAL

No. de archivo : 22

Nombre del archivo : DFEF9422.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	35.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	INVENTARIOS			
16000	PRODUCTOS TERMINADOS			
16010	PRODUCCION EN PROCESO			
16020	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
16030	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16040	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
16050	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
16060	INMUEBLES MAQUINARIAS Y EQUIPO			
16070	TERRENOS			
16080	EDIFICIOS			
16090	MAQUINARIA			
16100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
16110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
16120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
16130	DE EDIFICIOS			
16140	DE MAQUINARIA			
16150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
16160	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
16170	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
16180	GASTOS PREOPERATIVOS			
16190	INVESTIGACION DE MERCADO			
16200	PATENTES Y MARCAS			
16210	AMORTIZACIONES			
16220	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			

CAPITAL CONTABLE

- 16230 CAPITAL SOCIAL
- 16240 RESERVA LEGAL
- 16250 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- 16260 UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO
- 16270 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)
- 16280 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
- 16290 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
- 16300 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

- 16310 VENTAS NETAS
- 16320 OTROS INGRESOS
- 16330 TOTAL

16340 COSTO DE VENTAS

16350 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

- 16360 GASTOS GENERALES
- 16370 GASTOS DE ADMINISTRACION
- 16380 GASTOS DE VENTA
- 16390 TOTAL

16400 UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

- 16410 INTERESES GANADOS
- 16420 INTERESES CAUSADOS
- 16430 RESULTADO CAMBIARIO
- 16440 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
- 16450 TOTAL

16460 OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

16470 UTILIDAD ANTES DE I.S.R., P.T.U.
.E I.A.

PROVISIONES

16480 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
16490 IMPUESTO AL ACTIVO
16500 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS
TRABAJADORES
16510 TOTAL

16520 UTILIDAD NETA
16521 PERDIDA NETA

No. de archivo : 23

Nombre del archivo : DFEF9423.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		DETERMINADO	POR	C.P.R.	CONSOLIDADO	DIFERENCIA
		BASE	TASA O	IMPUESTO	IMPORTE	
		GRAVABLE	TARIFA		ENTERADO A LA	
					S.H.C.P.	
	36.-RELACION DE CONTRIBUCIONES CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO Y EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADOS					
16600	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
16610	IMPUESTO AL ACTIVO					
16620	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
16630	TOTAL DE I.S.R. ACREDITABLE					
16640	TOTAL DE I. A. ACREDITABLE					
16650	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR					

No. de archivo : 24

Nombre del archivo : DFEF9424.XLS

DECLARATORIA

**ESTE FORMATO NO SE UTILIZO,
SIN EMBARGO, EN EL DISCO
SE PRESENTA EN BLANCO**

No. de archivo : 25

Nombre del archivo : DFEF9425.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	37.-INTEGRACION IMPUESTO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
17000	ACTIVOS FINANCIEROS	
17010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	
17020	TERRENOS	
17030	INVENTARIOS	
17040	SUMA	
	MENOS	
17050	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.	
17060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	
17070	TASA	
17080	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
17090	I. S. R. ACREDITABLE	
17100	IMPUESTO A CARGO	
17110	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES	
17120	IMPUESTO POR PAGAR	
	38.-INTEGRACION IMPUESTO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ART. 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
17500	I.A. CONSOLIDADO DEL PENULTIMO EJERCICIO	
17510	FACTOR DE ACTUALIZACION	
17520	IMPUESTO ACTUALIZADO	
17530	I. S. R. ACREDITABLE	
17540	IMPUESTO A CARGO	
17550	PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES	
17560	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR	

No. de archivo : 26

Nombre del archivo : DFEF9426.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	39.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- RESUMEN DE CONSOLIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
18000	PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA	
18005	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	
18010	MENOS: PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
18020	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
18030	IMPUESTO CONSOLIDADO	
18040	MENOS: TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	
18050	SALDO A CARGO	
18060	SALDO A FAVOR	

No. de archivo : 27

Nombre del archivo : DFEF9427.XLS

INDICE		CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR						
		40 EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199								
		DENOMINACION SOCIAL		% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA						
		P F C		PROMEDIO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	PROMEDIO EN EL EJERCICIO	COCIENTE POR CAMBIO DE PARTICIPACION ACCIONARIA	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL	CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION DEL EJERCICIO		TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION
							MAS	MENOS		
18100										
18600		TOTAL								
CONTINUA										
RESULTADO PONDERADO EN ENAJENACION DE BIENES		TOTAL EN PROPORCION POR MODIFICACION		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE DESINCORPORAN	PERDIDAS DE CONTROLADAS EXTRANJERAS (SOLO 5 EJERCICIOS)	PERDIDAS TOTALES	PERDIDAS TOTAL EN PROMEDIO DE PARTICIPACION	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	PERDIDA CONSOLIDADA	
UTILIDAD	PERDIDA									
CONTINUA										
IMPUESTOS ACREDITABLES			IMPUESTOS ACREDITABLES			DATOS INFORMATIVOS				
IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPORACION	IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS	PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADORA	SALDO A CARGO	SALDO A FAVOR		

No. de archivo : 28

Nombre del archivo : DFEF9428.XLS

INDICE	CONCEPTO	CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN			CONCEPTOS ESPECIALES		
		REC.	PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES INTERCIAS	DEDUCCION DE BIENES ADQUIRIDOS INTERCIAS	PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS	POR DESINCORPORACION	TOTAL
	41 - EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE - CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199						

DENOMINACION SOCIAL

18700

19200 TOTAL

CONTINUA

DE CONSOLIDACION QUE SE RESTAN

GANANCIAS POR ENAJENACION DE BIENES INTERCIAS	GANANCIAS POR FUSION	GANANCIAS POR LIQUIDACION	GANANCIAS POR REDUCCION DE CAPITAL	DEDUCCION DE BIENES VENDIDOS INTERCIAS	GANANCIAS POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS	POR DESINCORPORACION	PERDIDAS INDIVIDUALES DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE INCORPORAN	TOTAL
---	----------------------	---------------------------	------------------------------------	--	--	----------------------	---	-------

INVESTIGACION

DE

CAMPO

INVESTIGACION DE CAMPO

Una vez que se efectuó todo el trabajo de investigación documental, nos surgió la inquietud de conocer la opinión de empresarios y contadores que cuenten con la experiencia que les proporciona el estar en contacto con hechos reales, ya que como es sabido la teoría tiene un tratamiento específico y en la práctica surgen diversas situaciones, que nunca nos planteamos como estudiantes, pero al desarrollar un trabajo profesional se tienen que resolver satisfactoriamente.

Lo descrito anteriormente nos motivo a efectuar una investigación de campo entre diversas empresas que se dictaminan fiscalmente, con la finalidad de conocer la importancia que tiene para el empresario: realizar auditorías, mantener un sistema de control interno, dictaminarse para efectos fiscales, los beneficios que se le otorgan, entre otros. Para tal efecto se selecciono una muestra de 50 empresas a las que se les aplicó el siguiente cuestionario:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

" LA AUDITORIA Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS "

Puesto que desempeña en la empresa: _____

INSTRUCCIONES: Marque con una " X " la respuesta que se apegue a su opinión.

1. ¿Audita sus estados financieros para efectos fiscales?

a. Si

b. No

2. ¿Si usted no estuviera obligado a dictaminarse optaría por hacerlo?

a. Si.

b. No.

¿ Porqué?

3. ¿Que objetivos persigue cuando solicita le realicen una auditoria?
 - a. Detectar y corregir errores para mejorar la operatividad, e incrementar las utilidades de la empresa.
 - b. Detectar fraudes o robos por parte del personal.
 - c. Tomar decisiones sobre bases sólidas, para planear estrategias futuras.

4. El tipo de auditoria que le efectúan comúnmente es:
 - a. Interna
 - b. Externa

5. ¿Cuenta con un departamento de Auditoria Interna dentro de su estructura organizativa?
 - a. Si
 - b. No

6. ¿Considera que dicho departamento cumple con los objetivos para los que fue creado?
 - a. Si
 - b. No

7. ¿El desembolso que le ocasiona mantener el departamento de Auditoria Interna se compensa con los beneficios que le proporciona a la empresa?
 - a. Si
 - b. No

¿Porqué ?

8. En caso de no contar con el departamento de Auditoria Interna. ¿Porqué no ha considerado su creación?
 - a. Por tratarse de una empresa pequeña.
 - b. Los recursos con que cuenta son insuficientes para mantener dicho departamento.
 - c. No lo considera necesario.

9. ¿Su empresa cuenta actualmente con algún sistema de control interno?
 - a. Si
 - b. No

10. En caso de tener implantado un sistema de control interno, ¿Cómo describiria su funcionamiento?
 - a. Eficiente
 - b. Aceptable
 - c. Ineficiente

11. ¿Cuál es la actitud del personal de la empresa hacia los controles establecidos ?
 - a. Aceptación.
 - b. Aceptación y cumplimiento.
 - c. Rechazo

12. ¿Cuenta con manuales de organización y procedimientos vigentes?
 - a. Si
 - b. No

13. ¿Se llevan a la práctica?
 - a. Si
 - b. No

14. ¿Considera que la mejor forma de incorporar le credibilidad a sus estados financieros es mediante la dictaminación de los mismos?
 - a. Si
 - b. No

15. ¿Qué tipo de dictamen tiene para usted mayor importancia?
a. Dictamen Financiero. b. Dictamen Fiscal.
16. ¿Cómo definiría el dictamen financiero?
a. Es la opinión de contador público sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
b. Es el documento en donde el contador público se responsabiliza de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
c. Otra, especifique:
17. ¿Qué es para usted el dictamen fiscal?
a. Un requisito que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
b. Es un mecanismo para conocer si está cumpliendo con sus obligaciones fiscales.
c. Ambos.
d. Otros, especifique:
-
18. ¿Conoce los beneficios que obtiene al dictaminarse fiscalmente?
a. Si b. No
19. ¿Cómo se informó de esos beneficios?
a. Por medio de cursos o seminarios. b. Revistas y folletos.
c. Otros, especifique:
-
20. Mencione algunos beneficios que obtiene al dictaminar sus Estados Financieros para efectos fiscales.
-
21. En que grado piensa usted que el dictamen fiscal es un instrumento que emplea la SHCP para ejercer un control sobre las empresas.
a. Alto. b. Medio. c. Bajo.
22. ¿La SHCP le ha efectuado alguna visita domiciliaria, a pesar de haberse dictaminado?
a. Si. b. No.
23. ¿Cual ha sido el resultado de estas visitas?
a. Con sanciones. b. Sin sanciones.
24. ¿Considera que el dictamen para efectos fiscales tiene mayor importancia en la actualidad que en años anteriores?
a. Si. b. No.
¿Porqué?
-

25 ¿ El hecho de que le estén dictaminando le ocasiona a usted trastornos en el desarrollo normal de sus operaciones?

a. Si

b. No.

¿Cuáles?

26 ¿Cuál es el costo beneficio que le provoca el dictaminarse para efectos fiscales?

a. El costo es mayor al beneficio.

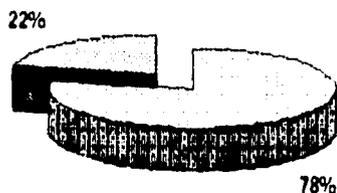
b. El costo es menor que el beneficio.

c. El costo es igual al beneficio.

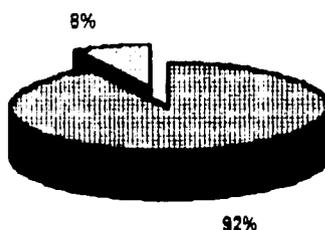
Le agradecemos su amable cooperación por haber contestado este cuestionario, ya que de antemano sabemos de sus múltiples ocupaciones, pero aún así tuvo a bien dedicarle parte de su valioso tiempo.

Después de aplicar la totalidad de los cuestionarios, se procedió a la tabulación de la información recabada, obteniéndose los siguientes resultados:

La totalidad de las empresas encuestadas se encuentran obligadas a dictaminarse fiscalmente, de las cuales el 78% opina que si no estuvieran obligadas optarían por hacerlo, en tanto que el 22% sólo se dictaminaría por estar obligado.



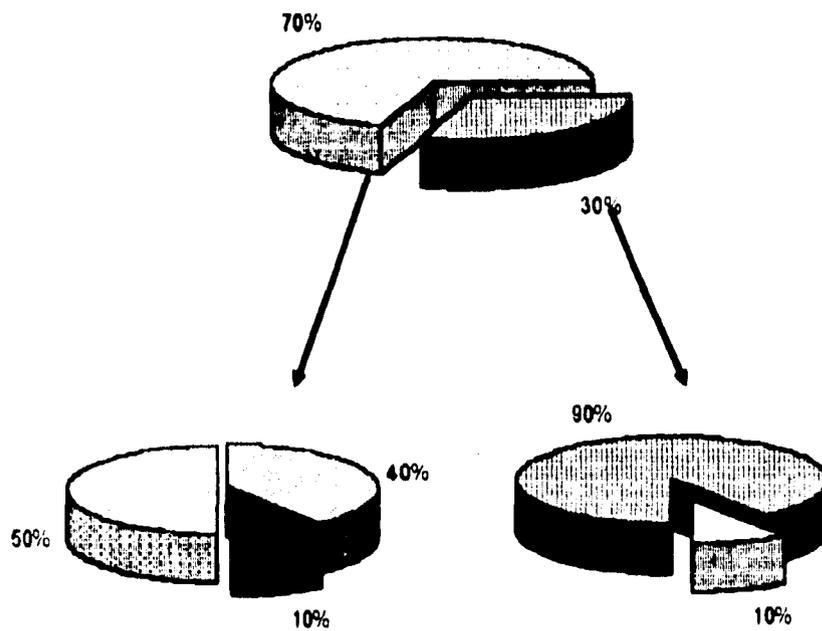
Un 92% de los encuestados, argumenta que uno de los principales objetivos que persigue al auditarse, es detectar y corregir errores, para mejorar la operatividad de la empresa, y tomar decisiones sobre bases sólidas, que le permitan establecer estrategias futuras. El 8% restante busca detectar fraudes o robos por parte del personal.



Otro de los aspectos que se cuestionó es sobre el tipo de auditoría que las empresas realizan con mayor frecuencia, y se obtuvo que el 30% realiza auditoría interna y externa, por contar con un departamento de auditoría, de las cuales el 100% considera que dicho departamento cumple con los objetivos para los que fue creado, así mismo el 90% de éstas considera que el mantener ese departamento se compensa con los beneficios que le otorga a la empresa, en tanto que el 10% restante opina que incurre en un costo mayor al beneficio otorgado, en el mantenimiento del departamento de auditoría interna.

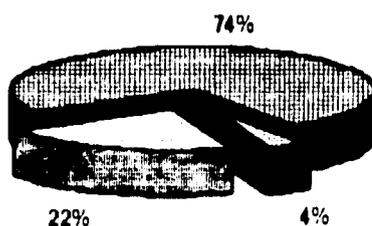
Por otro lado, el 70% de las empresas que sólo realizan auditoría externa, argumentan que el 50% no cuenta con un departamento de auditoría interna, por tratarse de una empresa relativamente pequeña, el 10% porque considera que los recursos son insuficientes, como para

poder deslincar parte de ellos a la creaci3n de un nuevo departamento, el 40% restante no considera necesario esa alternativa de auditoria interna.

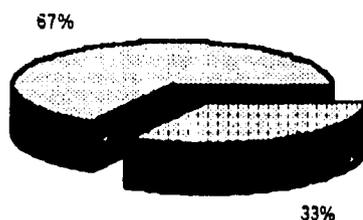


Atendiendo a la importancia que dentro de las empresas tiene un buen control interno, para coadyuvar a la obtenci3n de informaci3n financiera, veraz, oportuna y confiable, as3 como para el mejoramiento en las operaciones de la empresa y el incremento en la eficiencia y productividad, se investig3 si las empresas cuentan con un sistema de control interno, de las

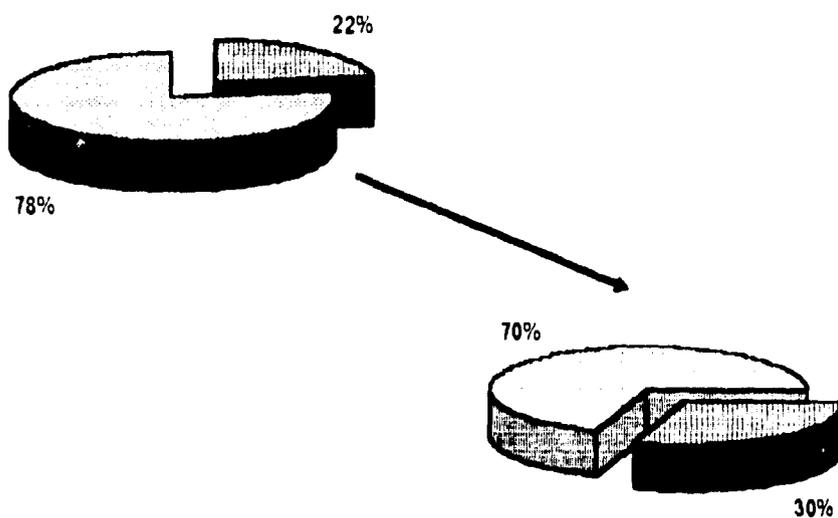
cuales el 100% satisfacen la necesidad de mantenerlo y al opinar sobre su funcionamiento, determinan que el 22% es excelente, el 74% aceptable y el 4% Ineficiente.



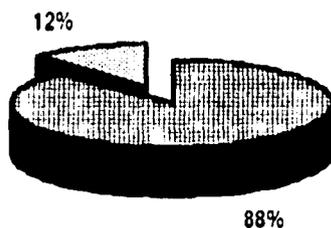
Aún cuando es indispensable el control interno, no podemos descuidar que aunque existan muy buenas medidas de control, sin la colaboración del recurso humano no funcionaria, y al opinar sobre la actitud del personal hacia los controles establecidos, se observó que el 33% aceptan las medidas de control, sin embargo no las llevan a la práctica en su totalidad, y el 67% muestra un actitud de aceptación y cumplimiento hacia los controles establecidos.



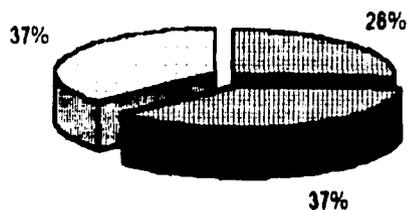
Una de las herramientas del control interno son los manuales de organización y procedimientos, los cuales es indispensable que se mantengan actualizados, practica que no todas las empresas realizan, determinándose así que el 78% mantiene actualizados sus manuales de organización y procedimientos, y el 22% no cuenta con ellos. Del 78% que cuenta con los manuales, el 70% los llevan a la práctica y el 30% no en su totalidad.



En lo referente a la dictaminación fiscal el 88% considera que al dictaminarse incorpora credibilidad a sus Estados Financieros, el 12% restante le otorga igual credibilidad a su información financiera, aún cuando no se encuentre auditada.

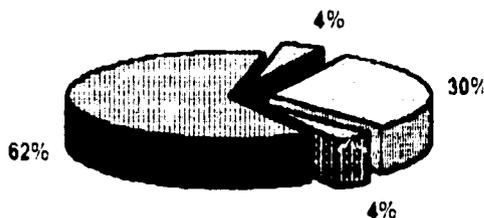


En cuanto a la importancia que otorgan al tipo de dictamen, que puede ser financiero o fiscal, se determinó que el 26% otorga igual importancia a ambos, el 37% considera de mayor importancia el dictamen financiero y el 37% da mayor importancia al dictamen fiscal.



Tratando de investigar que concepto se tiene sobre el dictamen fiscal, se concluye que el 100% de las empresas en cuestión considera que el dictamen fiscal es un requisito que establece la SHCP, así como un mecanismo que sirve para conocer si están cumpliendo correctamente con las obligaciones fiscales.

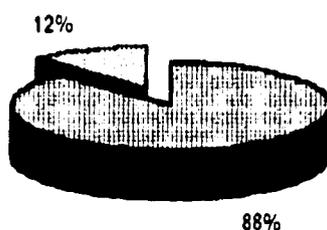
Con respecto a los beneficios que otorga la SHCP a los sujetos dictaminados, se cuestionó sobre este punto, la respuesta fue que el 100% de los empresarios presumen conocer los beneficios, de los cuales se informaron por diversos medios, entre los que podemos mencionar, a través del Contador Público, por medio de cursos o seminarios y revistas o folletos fiscales. Al querer profundizar en el sentido de que se hiciera mención de los beneficios otorgados por la SHCP, se determinó que el 62% considera que el beneficio es poder certificar ante la SHCP, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evitar las posibles visitas domiciliarias, el 4% opina que el beneficio que obtiene es poder contar con una opinión externa sobre la Situación financiera y fiscal de la entidad, el 30% se beneficia en dar mayor confiabilidad a sus registros contables, el 4% considera que al dictaminarse se puede beneficiar porque podrá realizar pagos en parcialidades.



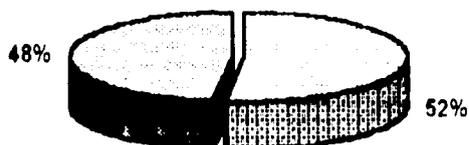
De lo anterior, podemos concluir que debe hacerse mayor énfasis, en cuanto a los beneficios que otorga la SHCP a las empresas dictaminadas, a fin de que puedan aprovecharse al máximo los mismos, y una vez que los conozcan en su totalidad, puedan tomar la decisión de dictaminarse aún sin estar obligados.

A través del tiempo, y con los cambios que en materia fiscal y financiera a tenido nuestro país, el gobierno mexicano a aumentado el nivel de fiscalización, a tal grado que se ha llegado a pensar en un terrorismo fiscal, es por eso que algunas empresas se dictaminan por miedo a incurrir en alguna multa o sanción.

Al imponer la obligatoriedad del mismo, el 88% de las empresas cuestionadas considera que en la actualidad se le ha dado mayor énfasis al dictamen fiscal, en tanto que el 12 % restante opina que el dictamen tiene igual importancia en la actualidad que en años anteriores.

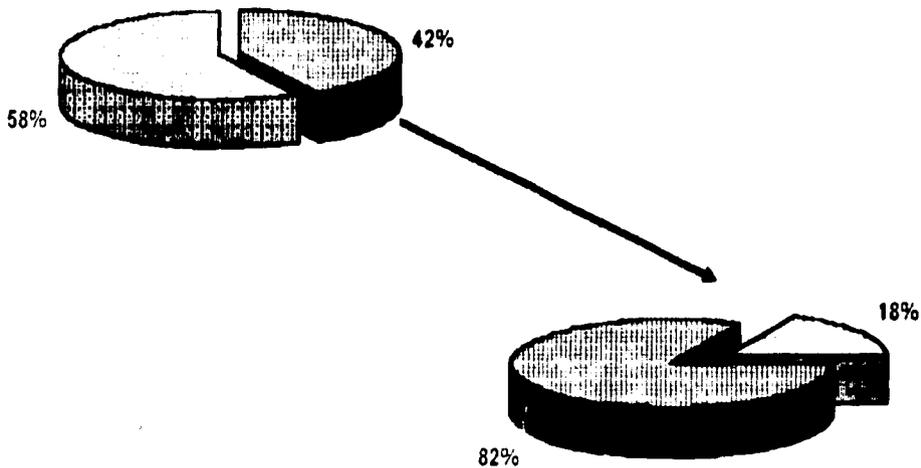


El dictamen fiscal sirve a las autoridades hacendarias, para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones, por lo que el 52% de las empresas en cuestión piensan que este instrumento es empleado en forma muy presionante, en razón de que se les obliga a dictaminarse y de no cumplir se hacen acreedores a multas muy elevadas y el 48% considera que es empleado en forma de revisión y por lo tanto no sienten presión por parte de dichas autoridades.



Una medida de control en las empresas es el dictamen, y si se está cumpliendo con la obligación de dictaminarse, la SHCP debería mostrar cierta confiabilidad en la opinión emitida por el contador público, lo cual lo demostraría al no efectuar visitas domiciliarias. Lo anterior se desprende de que el 42% de las empresas dictaminadas han recibido visitas domiciliarias por parte de las autoridades, y en el 82% de éstas, se ha determinado que es correcta su

situación fiscal, en tanto que el 18% se ha hecho acreedor a alguna multa o sanción y el 58% restante no ha recibido visita alguna.



Siendo mínimo el porcentaje de las empresas que han sido sancionadas debería considerarse la opinión anterior, para reducir el costo presupuestal de dichas instituciones, ya que se está realizando un doble gasto, tanto por parte de las empresas, en el pago que realizan a los auditores de despachos privados, como por parte de las autoridades en el pago a sus auditores, y todo para llegar a la misma conclusión.

CONCLUSIONES

Actualmente y día con día, la globalización de los mercados es cada vez mayor y más dinámica, ante este fenómeno las empresas deben mantenerse a la vanguardia para propiciar su desarrollo, y lograr una mejor captación de recursos e inversiones, generando un crecimiento económico aceptable, por tal razón los servicios de asesoría en materia contable, financiera, fiscal y administrativa se hacen cada vez mas indispensables en la entidad, mismos que pueden ser proporcionados por un contador independiente o por un departamento de contabilidad que forme parte de su estructura organizativa.

El objetivo de dichos servicios será implantar una serie de procedimientos que coadyuven al adecuado desarrollo de las operaciones de una entidad, lo cual se logrará mediante el diseño y establecimiento de un sistema de control interno que proporcione las bases para el registro, procesamiento, presentación y evaluación de su información financiera.

A medida que la magnitud de las empresas aumenta, también se incrementa la necesidad de confirmar que la información emitida es confiable, veraz y razonable, por ello se recurre a la auditoría, la cual es una herramienta que permite la detección de errores u omisiones y proporciona la pauta para determinar si el sistema de control interno esta funcionando adecuadamente y proceder así a la toma de medidas correctivas oportunas que contribuyan al logro de los objetivos planteados por la empresa;

además existe una manera mediante la cual se le agrega mayor confiabilidad a los estados financieros y esta es mediante su dictaminación.

Debido a que el dictamen es el documento que interrelaciona al Licenciado en Contaduría con los usuarios de los estados financieros dictaminados, resulta conveniente que el modelo del dictamen que se emplee sea claro y que a su vez le permita al usuario formarse una idea respecto al trabajo que se desempeña para poder emitir una opinión respecto a los mismos. Por lo tanto consideramos adecuados los cambios que experimentó el modelo del dictamen cuya aplicación obligatoria inicia el 1° de enero de 1996.

Cabe mencionar que el dictamen para efectos financieros no es obligatorio ya que las empresas que lo efectúan lo hacen con ciertos fines específicos, pero no así el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, pues la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo hace obligatorio para determinado tipo de contribuyentes, siendo el Licenciado en Contaduría el único profesional autorizado para emitir ese tipo de dictamen, lográndolo mediante la observación de los lineamientos establecidos en el Código de Ética Profesional y a través de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría así como de las disposiciones que al respecto emita la misma Secretaría ya sea en el CFF, en su reglamento y en otras disposiciones que le sean aplicables.

Sin embargo, hoy en día resultan ser excesivas las revisiones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectúa a dichas empresas, restándole con esta actitud credibilidad no sólo al trabajo del Licenciado en Contaduría que emite el dictamen, sino a la profesión en su conjunto; por lo que sería recomendable que la autoridad fiscal tomara en cuenta los antecedentes del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes dictaminados, así como también los antecedentes, experiencia y calidad profesional del Licenciado en Contaduría que dictaminó, de tal manera que disminuya el número de revisiones y con ello ahorrarían tiempo dinero y esfuerzo, tanto los contribuyentes como la propia autoridad.

En estos momentos se podría pensar que las empresas se preocupan en un alto grado por cumplir con sus obligaciones fiscales para no verse sancionadas, pero en realidad no es así, ya que como consecuencia de la inestabilidad económica que prevalece en el país y al no contar con la liquidez suficiente su preocupación más apremiante es reactivar su ciclo económico para inyectarle recursos frescos a su empresa y así subsistir en el mercado.

Por tal razón sería aconsejable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el incremento de campañas publicitarias de a conocer los beneficios que adquieren al dictaminarse y en cuanto a los empresarios que se encuentren obligados fiscalmente a dictaminarse deberían explotar todos los beneficios que les proporciona el efectuar una auditoría de este tipo, con el propósito de mejorar la operatividad de su empresa y no

concentrarse exclusivamente a cumplir con su obligación por el miedo de hacerse acreedores a multas o sanciones excesivas.

Otro aspecto que también no debe perderse de vista, es que a medida que transcurre el tiempo y como consecuencia de la apertura económica las empresas no tan sólo se tienen que enfrentar a la competencia nacional sino también a la internacional, y aunado a que muchas de ellas en nuestro país no cuentan con la infraestructura, el capital y el personal capacitado adecuadamente tienden a desaparecer con mucha facilidad.

Por último un aspecto que deberíamos tener presente es que para que los Licenciados en Contaduría mexicanos no sean desplazados por profesionistas extranjeros se deberán mantener actualizados, no únicamente en las áreas que guarden relación estrecha con su profesión sino también en otras que les permitan complementar su actividad elevándose por consecuencia la calidad de sus servicios.

BIBLIOGRAFIA.

ANZURES Maximino. Contabilidad General. Ed. Porrúa Hnos. y Cía, S.A. Segunda edición. México 1983.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

ELIZONDO López Arturo. La profesión contable. Ed. Ecasa. Primera reimpresión. México 1986.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. Normas y Procedimientos de Auditoría. Decimocuarta edición. México 1994.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Novena edición. México 1994.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.

LOPEZ Cruz Fernando. Guía para la elaboración del dictamen fiscal en diskette. Ed. I.M.C.P. Cuarta edición. México 1995.

MENDIVIL Escalante Víctor M. Elementos de Auditoría, Octava reimpresión. México 1991.

MORENO Fernández Joaquín. Contabilidad Básica. Ed. Mc Graw Hill. México 1990.

QUIROGA Díaz Alfonso. Contabilidad. Ed. F.A.C.P y A. Segunda edición. México 1982.

SÁNCHEZ Alarcón Francisco Javier. Programas de Auditoría. Ed. ECASA. Primera reimpresión. México 1985.

TELLEZ Trejo Benjamín Rolando. El Dictamen en la Contaduría Pública Ed. ECASA. Segunda edición. México 1993.

HEMEROGRAFIA

- D.O.F. 26 de diciembre de 1990.
- D.O.F. 15 de marzo de 1991.
- D.O.F. 23 de octubre de 1991.
- D.O.F. 20 de diciembre de 1991.
- D.O.F. 30 de marzo de 1992.
- D.O.F. 31 de marzo de 1992.
- D.O.F. 13 de abril de 1992.
- D.O.F. 30 de abril de 1992.
- D.O.F. 29 de junio de 1992.
- D.O.F. 31 de julio de 1992.
- D.O.F. 8 de septiembre de 1992.
- D.O.F. 30 de octubre de 1992.
- D.O.F. 15 de marzo de 1993.
- D.O.F. 3 de abril de 1993.
- D.O.F. 2 de noviembre de 1993.
- D.O.F. 22 de noviembre de 1993.
- D.O.F. 28 de marzo de 1994.
- D.O.F. 26 de mayo de 1994.
- D.O.F. 31 marzo de 1995.
- Contaduría Pública Ed. I.M.C.P. México 1993. Vol. 22 No. 254.
- Contaduría Pública Ed. I.M.C.P. México 1994. Vol. 22 No. 260.
- Contaduría Pública Ed. I.M.C.P. México 1994. Vol. 22 No. 262.
- Contaduría Pública Ed. I.M.C.P. México 1995. Vol. 22 No. 271.
- Contaduría y Contabilidad. México 1989. Vol. 6. No. 73. Año XI.